

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
U.E.P LUSO - VENEZOLANO



**ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA
EDUCACIÓN PRIMARIA
AÑO ESCOLAR 2021-2022**

PREÁMBULO

Los acuerdos de convivencia establecidos en la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" han sido concebidos tomando en cuenta la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, el Plan Nacional Simón Bolívar (2007-2013), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Ley Orgánica de Educación (2009) y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, La resolución 058, del 16 de octubre de 2012 (Consejo Educativo), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Nacional de la Juventud, la Ley sobre procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes, la Ley de las personas con discapacidad, la Ley Orgánica para los pueblos y comunidades indígenas, la Ley Orgánica Contra Toda Forma de Discriminación Racial, la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, la Ley del Deporte, las Leyes del Poder Popular, la Ley de las comunas, la Ley Orgánica de Drogas, la Ley Orgánica del Ambiente, Resoluciones, circulares, ordenanzas municipales, y otras afines con el subsistema de educación básica y área protección y demás normativas jurídicas venezolanas que rigen sobre la materia.

En estos acuerdos de convivencia se establecen los derechos, deberes, funciones, faltas que deben ser tratadas por medio de las medidas alternativas de resolución de conflictos, asimismo la Asamblea Escolar de la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano", aprueba además de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario (ACEC), un Reglamento Disciplinario que se aplicará, cuando no se quiera mediar o conciliar, y/o cuando se irrespeten los acuerdos respectivos y cuando se trate de faltas que salen de lo mediable. Los delitos no se median ni concilian. Serán mediables y conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley. En caso de actos delictivos se procederá a llamar y denunciar ante los organismos respectivos. Este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario es para todo el personal educativo como lo son: estudiantes, directivos, personal docente, administrativo, mantenimiento o de ambiente, de seguridad, padres y/o representantes que se benefician de esta institución y que hacen vida en la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano"

Para todos los que la integran esta Comunidad Educativa y se benefician de la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" se les presentan los siguientes acuerdos que tienen como objetivo principal garantizar la sana convivencia mediante el fiel cumplimiento en todas sus partes de manera incondicional.

"El Estado garantiza: El derecho pleno a una educación integral, permanente, continua y de calidad para todos y todas con equidad de género, en igualdad de condiciones y oportunidades, derechos y deberes". (Ley Orgánica de Educación, Art 6)

La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de identidad nacional y con una visión Latinoamericana y Universal.

El Estado asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad, por lo tanto, “Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación. Asimismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir Educación en una escuela, plantel o instituto oficial de carácter gratuito y cercano a su residencia”. (Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente. Art 53)”

Asimismo, la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es gratuita y obligatoria.

PERFÍL DEL EGRESADO

El perfil de competencias del egresado del Nivel de Educación Básica, se define con una visión humanística científica y social atendiendo a los diferentes tipos de capacidad que el y la estudiante debe adquirir al egresar de este nivel educativo. Este perfil se organiza en torno a los cuatro aprendizajes fundamentales: Aprender a Ser; Aprender a Conocer; Aprender a Convivir y Aprender a Hacer en los cuales se integran las competencias cognitivas-intelectuales, cognitivas- motrices y cognitivas- afectivas a objeto de lograr una formación integral y holística del educando. Aprender a Ser, plantea básicamente la formación del individuo con las siguientes características: analítico, crítico, culto, reflexivo, comprometido, feliz, generoso, honrado, con por la vida, la paz, la libertad, creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso, imaginativo, autónomo, autosuficiente, con espíritu de investigación, transmite significados entre otras. Aprender a Conocer, plantea la formación de un individuo que: conoce, comprende, interpreta, infiere, generaliza conceptos, reglas, principios, métodos; reconoce y comprende ideas, nociones abstractas, imágenes y símbolos; identifica elementos vinculados con el lenguaje literario, científico, tecnológico, estético y corporal; discierne relaciones, causas y efectos; entre otras.

- Aprender a Convivir: plantea la formación de un individuo que: promueve el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias: trabaja en grupos y mantiene relaciones interpersonales abiertas y positivas; se reconoce como un individuo productivo y como un elemento integrador y transformador del ambiente natural y social; siente interés y empatía con otras culturas; respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos; responsable, sincero, solidario, participativo, tolerante, entre otras características.
- Aprender a Hacer: plantea la formación de un individuo que: adquiere, aplica, procesa y produce información; aplica procesos de pensamiento, experiencias, conocimientos en las diversas situaciones y problemas que confronta; expresa su pensamiento de manera clara y coherente; entre otras características.

PERFÍL DEL DOCENTE

- Posee una formación profesional y académica, así como disposición para atender la formación de los estudiantes.
- Orienta, guía la educación de los (las) estudiantes.
- Atiende a partir del diagnóstico las potencialidades de los estudiantes.
- Organiza, guía la educación de los (las) estudiantes.
- Organiza y vela por el desarrollo de acuerdo a las necesidades educativas especiales, garantizando su integración al sistema educativo.
- Dirige y asesora el desarrollo del sistema de actividades y proceso de la organización estudiantil para la autogestión y capacidad de organización colectiva
- Participa en las reuniones técnicas docente con la finalidad de coordinar las acciones pedagógicas.
- Fomenta el trabajo colectivo en los (as) estudiantes.
- Incentiva la orientación profesional y formación vocacional.
- Vela por el equilibrio afectivo y emocional de los (as) estudiantes.
- Lleva un registro de seguimiento de aprendizaje de los y las estudiantes.
- Utiliza diferentes estrategias de aprendizaje; evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Posee o manifiesta capacidad creativa e innovadora o inventamos o erramos.
- Garantiza una comunicación eficaz.
- Fomenta el desarrollo de hábitos, normas de comportamiento y valores sociales, como parte del proceso de formación de los (as) estudiantes.
- Tiene conocimiento de las nuevas tecnologías.
- Conoce su comunidad para atender la labor pedagógica, sino social.
- Tiene principios éticos sólidos expresados en una auténtica vivencia de valores, a partir de las cuales, utilizando estrategias metodológicas.
- Contribuye a la formación de valores en los (as) estudiantes.

PERFIL DEL (LA) REPRESENTANTE

- Es responsable de la educación de sus hijos, exigirle la asistencia a clases.
- Efectúa puntualmente los pagos correspondientes a las mensualidades.
- Cumple como padre, madre, representante o responsable en proveer los útiles escolares, uniforme escolar necesario para cumplir las actividades escolares.
- Es respetuoso (a) de los derechos de las personas que integran la comunidad escolar.
- Atiende a las citaciones y convocatorias que les realicen los (as) docentes y el personal directivo.
- Asiste a la institución a retirar el informe evaluativo.
- Es responsable de los daños y deterioro que ocasionen los (as) estudiantes; inscribiendo oportunamente a su (s) representados (as).
- Colabora en las actividades escolares asignados en la institución.
- Es participativo (a), justo (a), creativo (a), responsable y colaborador (a).
- Promueve valores de diálogo participación y respeto en búsqueda de la verdad y del bien común.

- Es afectuoso (a) para ayudar a sus hijos (as) a formarse en su autoestima y desarrollarse armónicamente.
- Posee sentido de pertenencia ante el plantel.

PERFIL PROFESIONAL SOCIAL (DIRECTIVOS)

- Posee reconocida moralidad y ética profesional.
- Personas con capacidad creativa e innovadora.
- Colaborador (a), leal, diplomático (a), sincero (a), entusiasta e intuitivo (a).
- Posee grandes valores morales, buenas relaciones humanas.
- Posee equidad, justicia, solidaridad.
- Respetarla opinión ajena.
- Educa en valores para promover la convivencia escolar.

PERFIL PROFESIONAL

Los profesionales a ocupar cargo en la Unidad Educativa Privada Luso-Venezolano deben tener las siguientes características:

- Poseer título a nivel superior
- Promover en los (las) estudiantes la educación integral
- Conocer a cabalidad las asignaturas a enseñar.
- Ser conocedor (a) de espacios de convivencia y armonía que equilibren las desventajas de algún(a) estudiante; sus condiciones socio-económicas, atendiendo al ser, conocer, sentir y vivir.
- Ser conocedor (a) de los proyectos pedagógicos de aula.
- Ser colaborador (a), participativo (a).
- Poseer una conducta acorde a los principios morales, sociales y éticos con todas las personas que integran la comunidad.
- Cumplir con el ejercicio de la Profesión Docente.

PERFIL OCUPACIONAL

- Orientar y corregir a los (as) estudiantes por conductas ejecutadas que pudieran constituir faltas.
- Orientar y ser asistido (a) por el organismo competente en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de niños, niñas y adolescentes.
- Impartir una práctica pedagógica en el marco de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y considerara estos con capacidad de opinar en la participación y evaluación educativa.
- Manejar y dominar lo relativo a la planificación, organización y evaluación de los (las) estudiantes para transformar situaciones relacionadas con el índice de repitencia, inclusión escolar, bajo rendimiento académico, para plantearse alternativas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01 OBJETO

Los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria contenidas en el presente documento tienen la finalidad de establecer las normas para todas las personas que integran la Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" código S1649D2313, su aplicación estará orientada a garantizar igualdad de condiciones a todos los actores que participan en la labor educativa de esta institución, respetando y haciendo valer el marco jurídico vigente, los acuerdos y consensos alcanzados en el marco de su elaboración con la participación activa y protagónica de los Docentes, Estudiantes, Madres, padres y Representantes, Personal Obrero, Administrativos y la representación del Consejo Comunal de la localidad donde se encuentra la Institución.

ARTÍCULO 02

NATURALEZA DEL PLANTEL

Es una institución privada, que ofrece atención a adolescentes de Educación Primaria, según el artículo 25 de la LOE y sus fines son de carácter oficial con estricto apego a la legislación venezolana.

ARTÍCULO 03

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN

Datos del Plantel

Código DEA: S1649D2313

Nombre del Plantel: UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA "LUSO-VENEZOLANO"

Dirección: Avenida 20 entre calles 71 y 72, Quinta Iliana, Sector Paraíso. Maracaibo-Estado Zulia

Municipio Escolar al cual pertenece el plantel: Maracaibo 05

Teléfono: 0261/7515795

Modalidad: Regular.

Niveles: Media General

Turno: Mañana

Dependencia: Privada

Otro Plantel que utiliza la misma planta física: NO

Tenencia: Propia.

Categoría del Servicio: Civil.

Servicio de apoyo con que cuenta la Institución:

Servicio Médico

Asistencia odontológica-

Programa de Alimentación Escolar. (Beneficia a toda la población escolar)

Biblioteca

Recursos para el Aprendizaje.

Becas escolares: Alumnos beneficiados

Oficinas existentes en el Plantel:

La institución cuenta con los siguientes espacios físicos independientes:

✓ Dirección.

Subdirección Académica, Administrativa y Técnica.

- ✓ Coordinación de Control de Estudio y Evaluación.
- ✓ Coordinación Pedagógica
- ✓ Coordinación de Cultura.
- ✓ Coordinación de Seguridad.
- ✓ Coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil

HORARIO DE TRABAJO

Académico

Turno Mañana: 7:00 am a 1:00 pm

Administrativo

Turno Mañana: 7:00 am a 2:00 pm

Horario Estudiantil

Turno Mañana: 7:00 am a 12:30 pm

TITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO BOLIVARIANO

ARTÍCULO 04 FUNDAMENTACION LEGAL

La Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" se rige por las leyes que norman la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, el Plan Nacional Simón Bolívar (2007-2013), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Ley Orgánica de Educación (2009) y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, La resolución 058, del 16 de octubre de 2012 (Consejo Educativo), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Nacional de la Juventud, la Ley sobre procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes, la Ley de las personas con discapacidad, la Ley Orgánica para los pueblos y comunidades indígenas, la Ley Orgánica Contra Toda Forma de Discriminación Racial, la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, la Ley del Deporte, las Leyes del Poder Popular, la Ley de las comunas, la Ley Orgánica de Drogas, la Ley Orgánica del Ambiente, La Ley del Trabajo, Ley del Estatuto de la Función Pública el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Reglamento para el Ejercicio de la Profesión Docente, y demás disposiciones, circulares y reglamentos que dicten las autoridades competentes en uso de sus atribuciones legales.

ARTÍCULO 05

PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

La acción educativa desarrollada en la Institución, fundamentada en el artículo 3 de la Constitución Nacional de La República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación en su artículo 3, se enmarca

dentro de los principios de democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña.

PARÁGRAFO ÚNICO

Las normas aplicadas para mantener el orden y la disciplina en la institución deben implementarse en igualdad de condiciones para todos los miembros de la comunidad Educativa.

Las finalidades del Nivel de Educación Básica son las siguientes:

- La formación integral del educando
- La formación para la vida
- La formación para el ejercicio de la democracia
- El fomento de un ciudadano capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social
- El desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida y para el uso racional de los recursos naturales
- El desarrollo de sus destrezas y su capacidad científica, técnica, humanística y artística
- El inicio de la formación en el aprendizaje de disciplinas y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.
- El desarrollo de las capacidades del ser, conocer, hacer y convivir de cada individuo de acuerdo con sus aptitudes
- La dignificación del ser.

Es importante destacar que en la Primera Etapa de la Educación Básica es un período donde los ejes transversales y las disciplinas del saber aparecen totalmente integrados, por esta razón se le reconoce como una etapa de integración, en la cual el aprendizaje se da de una manera globalizada. En este caso, los ejes transversales no tienen una epistemología propia, ni un espacio determinado en el Diseño Curricular.

ARTÍCULO 06 PRINCIPIOS DE LA LOPNNA

Parágrafo Primero: Interés Superior del Niño y Adolescente: (Art.8 de la L.O.P.N.N.A)

"Es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías".

Para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

La opinión de los niños y adolescentes.

- a. La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño o adolescente.
- b. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes.
- c. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño y del adolescente.
- d. La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.

En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Parágrafo Segundo: Prioridad Absoluta: (Art.7 de la L.O.P.N.N.A)

"El estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La Prioridad Absoluta es imperativa para todos y comprende.

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" se tendrá especial preferencia a todas las políticas, acciones y decisiones así como asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, para las políticas y programas de protección integral del niño, niña y adolescente.

Parágrafo Tercero: Igualdad y no Discriminación: (Art.3 de la L.O.P.N.N.A)

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" las disposiciones de esta ley se aplicará por igualdad, sin discriminación alguna fundada en motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente; de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

Parágrafo Cuarto: El Niño como sujeto de Derechos: (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A)

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho, en consecuencia, gozarán de todos los derechos y garantías consagradas a favor de las personas en el ordenamiento jurídico especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del niño.

Parágrafo Quinto: Capacidad Progresiva: (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A)

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y

garantías de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo Sexto: Participación: (Art. 6 y 55 de la L.O.P.N.N.A)

"La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes".

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser informados (as) y participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso de los niños, niñas y adolescentes; así como sus padres, representantes o responsables.

Parágrafo Séptimo: Principio de Corresponsabilidad. (Art 4 A de la L.O.P.N.N.A)

"El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan"

Parágrafo Octavo: Obligaciones generales de la Familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A)

"La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo, garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia."

ARTICULO 07

VALORES FUNDAMENTALES

Son valores fundamentales a desarrollar en la institución:

El respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. Igualmente se establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural y plurilingüe.” (Artículo 3 de la LOE)

ARTÍCULO 08

FINES DE LA INSTITUCIÓN

La Unidad Educativa Privada “Luso-Venezolano” está destinada a desarrollar una educación integral, facilitando la transferencia de los conocimientos, habilidades y destrezas a situaciones de la vida cotidiana, complementando dicho desarrollo en lo científico, técnico, humanístico y artístico para alcanzar los fines del Sistema Educativo Venezolano establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación (LOE):

1. Carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento para la mejor convivencia de todos (as) los (as) integrantes de la Comunidad Educativa, bajo una misión humanística que permita que la institución educativa se convierta en un proceso de convivencia armónica donde exista la igualdad, equidad, justicia, solidaridad; con el objeto de garantizar una educación integral de calidad.
2. Desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador y en la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria, comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada con los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, con los valores de la identidad local, regional, nacional, con una visión indígena, afro descendiente, latinoamericana, caribeña y universal.
3. Desarrollar una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, para la reconstrucción del espíritu público en los nuevos republicanos y en las nuevas republicanas con profunda conciencia del deber social.
4. Formar ciudadanos y ciudadanas a partir del enfoque geohistórico con conciencia de nacionalidad y soberanía, aprecio por los valores patrios, valorización de los espacios geográficos y de las tradiciones, saberes populares, ancestrales, artesanales y particularidades culturales de las diversas regiones del país y desarrollar en los ciudadanos y ciudadanas la conciencia de Venezuela como país productivo, en el marco de la conformación de un nuevo modelo productivo endógeno.

5. Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.
6. Impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
7. Formar en, por y para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico, vinculadas al desarrollo endógeno productivo y sustentable.
8. Impulsar la integración latinoamericana y caribeña bajo la perspectiva multipolar orientada por el impulso de la democracia participativa, por la lucha contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación, por la promoción del desarme nuclear y la búsqueda del equilibrio ecológico en el mundo.
9. Desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.
10. Desarrollar un proceso educativo que eleve la conciencia para alcanzar la suprema felicidad social a través de una estructura socioeconómica incluyente y un nuevo modelo productivo social, humanista y endógeno.

ARTICULO 09

FINES DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

El presente ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO (ACEC) tienen como finalidad, garantizar al niño, niña y adolescente, a los padres, representantes, responsables y al personal de la institución los derechos de participación en correspondencia con sus roles, sus intereses y responsabilidades establecidos en el ordenamiento jurídico, producto del consenso establecido en las mesas de trabajo quedando constituidas como lineamientos de cumplimiento obligatorio para todos los actores que toman parte en el proceso educativo desarrollado en la Institución.

ARTÍCULO 10

ÁMBITO DE APLICACIÓN. MISIÓN Y VISIÓN

El ámbito de aplicabilidad de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario es dentro de la institución educativa, sus anexos, canchas deportivas, plazoleta, estacionamiento, durante el horario de 7:00 a 12:30 pm, visitas, foros, talleres, visitas guiadas, conciertos u otros, el ámbito de aplicación de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario, se extiende a estas áreas alejadas de la institución, durante el tiempo que se ejecute la actividad extraescolar.

Misión: La Unidad Educativa Privada “Luso-Venezolano”, busca de manera planificada a mediano plazo a todo el personal directivo, docente, administrativo, estudiantil, obrero y comunidad en general a través de actividades socio-culturales, políticas, económicas, socio-productivas y la formación integral de todos, mediante mecanismos que logren el mejor crecimiento personal, en la búsqueda de la formación de un ser humano

integral, con principios y valores éticos, morales con conocimientos ambientales, ecológicos, educativos, culturales, históricos dentro de la identidad local, regional, nacional y mundial para la construcción del conocimiento científico y tecnológico en la conformación de un mundo multicultural, multiétnico, pluripolar dentro del contexto innovador de las nuevas tecnologías y la educación.

Visión: Hacer de la Unidad Educativa Privada “Luso-Venezolano” una institución que coordina la participación de la sociedad para responder a una educación para la solución de problemas, analizar la realidad para transformar los espacios desde lo endógeno, proyecto socioproductivo, pertinencia social, cultural e histórica, con participación, flexibilidad, con acción para crear y transformar la conciencia social y con ello una actitud emprendedora de los procesos de aprendizaje científicos y tecnológicos, fortaleciendo con los más altos valores e cooperativismo y justicia social nuestra identidad venezolana. Proyectando la formación integral con la participación de todos los (as) ciudadanos(as), con sentido crítico y compromiso social, con conocimiento de su entorno, en pro de un país próspero, libre y con gran calidad de vida.

TITULO III

DE LAS INSCRIPCIONES ESCOLARES

ARTÍCULO 11

ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Serán admitidos, como estudiantes en esta Institución, todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de raza, sexo ni religión; para recibir una educación con carácter integral con formación hacia el trabajo liberador y del espacio físico disponible en la Institución, sus capacidades físicas e intelectuales que demanden una atención especial no disponible en la institución.

PARÁGRAFO ÚNICO Todo padre, madre, representante o responsable, en esta institución, estará obligado a suministrar, un NÚMERO DE TELÉFONO DE CONTACTO (preferiblemente CANTV) y dirección actualizada manteniendo informada a la institución si ocurren cambios en el mismo, a fin de garantizar la comunicación permanente con ésta. Si cambia de dirección o de teléfono debe comunicarlo de inmediato a la institución. De no hacerlo y la dirección por alguna urgencia necesita comunicarse y su dirección y teléfono ha sido cambiado y no ha notificado (por escrito) la escuela queda libre de cualquier responsabilidad

ARTICULO 12

DEL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

La inscripción de un estudiante en la Institución dará inicio al expediente del estudiante el cual contendrá:

La inscripción de un (a) estudiante en la Institución dará inicio al expediente del (la) estudiante el cual contendrá:

1. La ficha de inscripción con todos los datos aportados por el representante y debidamente firmada por el funcionario responsable de la inscripción y el representante del (la) estudiante
2. Acta firmada con el compromiso de cumplir y hacer cumplir la normativa legal, este acuerdo de convivencia de la institución y su reglamento disciplinario.
3. Los documentos probatorios de identificación del (la) estudiante, del padre, de la madre y del representante o responsable.
4. Los documentos probatorios de estudios del (la) estudiante.
5. Documentación relacionada con el desempeño del estudiante, tales como:
 - a. Actas relacionadas con el desempeño del estudiante en la institución (reconocimientos, registros anecdóticos, correctivos, incumplimiento de asignaciones, retardos, etc.)
 - b. Actas relacionadas con el incumplimiento del representante del estudiante a sus obligaciones establecidas en la Ley y en los Acuerdos de Convivencia Escolar y comunitaria.
 - c. Justificación de retardos e inasistencias, con sus respectivos soportes, tanto del (la) estudiante como de su representante.
 - d. Registros de citaciones o visitas del representante y actuación del (la) estudiante.
 - e. Solicitudes y aprobaciones de permisos con sus respectivos soportes.
 - f. Actas con los acuerdos suscritos en actos conciliatorios.
 - g. Constancias de participación en actividades extra-cátedra.
 - h. Otros documentos que sean de importancia para el seguimiento de la actuación general del (la) estudiante.
6. El procedimiento disciplinario estudiantil cuando fuere necesario su apertura según el artículo 109 de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
7. A partir del segundo año de inscrito, se anexará al expediente, el acta similar en contenido y forma a la constancia de notas certificadas. Esta contiene los datos de identificación del (la) estudiante y sus calificaciones, de cada año escolar cursado, sin disparidad en relación con los datos de identificación del (la) estudiante y las notas existentes en los documentos originales de la Coordinación de Control de Estudios.

El expediente del (la) estudiante se cerrará con el acta de retiro del o la estudiante o la copia de su correspondiente título de egresado (a) del último año de Educación Media General, como constancia de su egreso y pasará a formar parte del archivo histórico de la institución almacenado por 1 año escolar.

ARTÍCULO 13 DE LA RESPONSABILIDAD DE INSCRIPCIÓN

Según el artículo 54 de la LOPNNA:

“Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.”

PARÁGRAFO PRIMERO

Padre y madre son las personas que aparecen identificadas como tales en la partida de nacimiento.

Representante es la persona que formaliza la inscripción de un estudiante ante la institución. Puede ser el padre o la madre o un tercero debidamente autorizado por escrito al menos por uno de los dos padres.

Responsable es la persona que, sin ser progenitor(a) , pero autorizado(a) por el padre o la madre, solicita la Inscripción de un niño, niña o adolescente en la institución Se consideran también responsables los funcionarios que laboran en institutos de atención a los niños, niñas y adolescentes, como casas de abrigo, albergues, etc., y soliciten la inscripción de un estudiante en esta institución previa probanza oficial de dichas situaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cuando exista conflicto entre el padre y la madre de un estudiante, o entre alguno de ellos y la institución, se canalizarán los aspectos relacionados con la actuación escolar del estudiante con la persona que formalizó la inscripción y se dará parte a las autoridades competentes a fin de que se regularice la situación.

ARTÍCULO 14

LAPSO DE INSCRIPCIONES

El lapso de inscripciones para cada año escolar siguiente se realizará en el mes de Julio y los primeros 15 días laborables del mes de Septiembre. El cronograma de inscripciones se publicará en la reunión de padres y representantes realizada para la entrega de boletines, una vez culminado el tercer lapso

1. La inscripción de los (as) estudiantes de nuevos (as) y regulares se iniciarán a partir del mes de julio.
2. La inscripción de los (as) estudiantes hasta con dos materias pendientes de 1er a 5to año de Educación Media, se realizará en el mes de julio una vez culminado el proceso de entrega de boletines del tercer lapso.
3. Los estudiantes con tres o más asignaturas reprobadas, luego de presentar las pruebas de revisión, formalizarán su inscripción en la primera semana de actividad en el mes de Septiembre.

ARTÍCULO 15

REQUISITOS DE ADMISION DE ESTUDIANTES

Se considerará inscrito el (la) estudiante que en acto conjunto con su padre, madre, representante o responsable cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Acepten cumplir y hacer cumplir todo lo dictaminado por las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela y lo establecido en este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria de La Unidad Educativa Privada "Luso-

Venezolano”. Este requisito queda cubierto con la lectura, accesibilidad de forma física o digital (página web) para la adquisición del presente documento de Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, con la firma del Acta de compromiso del padre, la madre, representante o responsable que formalice la inscripción.

2. Consignar los documentos probatorios de estudio y los demás exigidos según el artículo 16 al momento de la inscripción, o asuma el compromiso de consignarlos según lo establecido en el párrafo primero del artículo 13 de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

3. Aportar la información requerida en la ficha de inscripción sobre padre, madre o representante y aspectos personales como las medidas antropométricas (talla y peso) incluyendo un número de teléfono contacto (preferiblemente CANTV) y mantenerlo actualizado en caso de cambios en el mismo.

4. Consignar la constancia de egreso del Sistema SINACOES en la institución de procedencia. (si es nuevo ingreso).

PARÁGRAFO ÚNICO

No se inscribirán estudiantes que no dispongan de los respectivos **documentos probatorios de estudio**. (Notas Certificadas por ejemplo)

El proceso de Inscripción será provisional cuando el Padre, Madre, Representante o Responsable del estudiante lo efectuare sin la consignación de la totalidad de los documentos (partida de nacimiento, cédula, fotos) que no son probatorios de estudio. Será registrado en el acta de compromiso con las condiciones y los documentos que faltan y debidamente firmada por funcionario que realiza la inscripción, el padre, madre, representante o responsable. El acta llevará el visto bueno del Director. Al momento de la inscripción (estudiantes nuevos y regulares) debe presentar la documentación completa necesaria para el proceso. De lo contrario, y hasta no presentarlo no podrá formalizar el proceso, y el (la) estudiante no podrá asistir a clases.

ARTÍCULO 16

DOCUMENTOS A CONSIGNAR PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Dos copias de la cédula ampliada del Padre y de la Madre. En caso de inscribir un representante o responsable se requiere anexar también una copia de su cédula de identidad y la autorización para la representatividad

2. Tres Copias de cédula ampliada del (la) estudiante. (si ya la tiene) Centrada en una hoja, solo en blanco y negro.

3. Dos fotos tipo carnet de frente recientes del (la) estudiante. (Sin poses, ni uso de gorras o lentes oscuros)

4. Dos fotos del Padre, Madre, y una en caso del Representante o responsable que formalice la inscripción.

5. Original y copia de la partida de nacimiento del (la) estudiante, debidamente certificada.

6. Original y Copia de la boleta de promoción

7. Carta de Conducta.

8. Carta de trabajo del padre, madre y/o responsable, representante.

9. Solvencia económica del colegio del que procede (estudiante nuevo (a) ingreso).

10. Cardiovascular vigente.

11. Cancelar lo concerniente a la matrícula de inscripción, previamente establecida por el Plantel. El (la) estudiante nuevo ingreso debe realizar preinscripción, la cual consta de la cancelación de un monto que será deducible del monto total de la matrícula de inscripción. Si el (la) representante decide no realizar inscripción, el plantel deberá devolver el 20% del monto cancelado para dicho proceso, para el pago de trámites administrativos.

ESTUDIANTES REGULARES.

1. Partida de Nacimiento Original.

2. Cuatro fotos tipo carnet del o la estudiante.

3. Dos fotos tipo carnet del representante.

4. Dos copias de cédula ampliada del o la estudiante.

5. Una copia de la cédula del Padre y de la Madre. En caso de inscribir un representante o responsable se requiere anexar también una copia de su cédula de identidad y autorización expedida por las autoridades competentes.

6. Boletín de Calificaciones Finales del Año Escolar cursado (original y una fotocopia)

Para los (as) estudiantes de prosecución, se admitirán según lo reglamentado, para que luego se realice la revisión del expediente y se verificará:

1. Que contenga los documentos señalados para los y las estudiantes de nuevo ingreso.

2. Confirmar la prosecución en los registros de notas definitivas del año escolar que culmina.

3. Verificar su escolaridad como estudiante regular, con materia pendiente o repitiente

4. Actualiza de ser necesario, datos del responsable de la inscripción, la Dirección de habitación, el número de teléfono de contacto y otros que la Institución considere necesario.

ARTICULO 17

DE LA PROSECUCIÓN DE ESTUDIANTES

Los y las estudiantes inscritos que continúen estudios en la institución no se considerarán inscritos hasta tanto se efectúe el acto de actualización de la firma del compromiso para el nuevo año escolar según los requerimientos especificados en el artículo 15 de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario.

TITULO IV

DEL TRAJE ESCOLAR

ARTICULO 18

USO DEL UNIFORME ESCOLAR

En concordancia con el decreto N° 1139 de fecha 16 de julio de 1981 gaceta oficial ND 32271 decreta que el uso del traje escolar, en los términos previstos en el presente decreto, contribuye a cimentar el espíritu de igualdad y democracia que oriente nuestro Sistema Educativo garantizado el acceso al

uso del traje escolar de bajo costo y buena calidad, que facilite el desplazamiento de los estudiantes de un plantel educativo a otro sin recargo al presupuesto familiar.

PARÁGRAFO ÚNICO

El uniforme escolar es de uso obligatorio en todas las oportunidades en que el estudiante deba acudir a la institución mientras permanezca inscrito como estudiante regular, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario

ARTICULO 19

DE LAS EXCEPCIONES AL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Cuando las circunstancias especiales de un estudiante le impidieren el uso del uniforme escolar, las razones serán expuestas por el representante ante la coordinación respectiva levantando el acta compromiso, donde se estipulará de común acuerdo un lapso de espera para solventar la situación. Dicha acta será debidamente firmada por las partes y con el visto bueno de la Dirección del plantel, se archivará en el expediente del estudiante.

ARTICULO 20

CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme escolar estará organizado de la siguiente manera:

1. En todos los años, los estudiantes portan la insignia cosida en el lado izquierdo de la chemise para identificarse como estudiantes de la institución. En el caso de las niñas, o hembras, se colocará de la misma forma pero en el jumper.
2. Los varones usarán pantalón de gabardina azul oscuro y correa negra en todos los años.
3. Las hembras usarán jumper de gabardina azul oscuro en todos los años, según modelo establecido por el plantel.
4. Varones y hembras en todos los años usarán medias blancas y zapatos escolar negros sin adornos y con trenzas de color negras.
5. Los y las estudiantes de 1ero a 6to grado usarán chemise blanco por dentro del pantalón/jumper
6. El uniforme de Educación física incluye zapatos deportivos color negro o blanco y trenzas negras, mono azul y la chemise blanca (varones) por dentro del mono, franela cuello "V" blanca (hembras) por dentro del mono, con la insignia de la institución. El uniforme deportivo será de uso exclusivo en el día que corresponda la Asignatura Educación Física según el horario de la sección en la cual está asignado el (la) estudiante o en actividades previamente autorizada por la Coordinación responsable.

El uso del uniforme no incluye la utilización de accesorios:

AMBOS SEXOS:

- Pulsera de todo tipo (oro, plata u otro material), Collares o cadenas (oro, plata u otro material), Pircins, bandanas, sombreros, gorras, o boinas.

HEMBRAS:

- Accesorios para el cabello que no combinen con el uniforme (deben ser azul, blanco o beige)
- Uso de esmaltes de uñas en tonos oscuros (deben ser claros)
- No está permitido el uso de maquillaje exagerado.

ARTÍCULO 21 DEL USO DE ACCESORIOS Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Nuestro Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario prohíbe de manera expresa el uso de piercing, tatuajes, tinturas, cortes de cabello y peinados que generen discriminación, como una forma de cumplir nuestro compromiso de formadores y de apoyar la generación de jóvenes estables, socialmente adaptados y comprometidos con su futuro.

- a) Los y las estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- b) Las hembras deben recogerse el pelo con accesorios del color de su uniforme.
- c) Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin barba ni bigotes. Se les permitirá el uso de espuma o gelatina para peinarse.
- d) Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, pueden usar esmaltes de uñas de colores suaves en el ambiente escolar.
- e) No usar zarcillos en los varones.
- f) No usar el piercing en lugares visibles. En lo referido a las pucas, anillos, collares, cadenas ... sólo será uno.
- g) Por razones pedagógicas y de higiene, no está permitido el uso de chicles en ninguna dependencia del colegio.
- h) Queda, por razones de seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas, de objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.

ARTÍCULO 22 PRESENTACION PERSONAL DE LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA INSTITUCION

La presentación personal de la institución se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación (LOE) como principio de igualdad entre los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación de ninguna índole y el fomento de la práctica de la equidad. (Art. 03 LOE)

El personal docente, Administrativo y de Ambiente de la institución establecerá, en base a acuerdos al inicio del año escolar, las características del uniforme que será utilizado según el principio de igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas. Los acuerdos serán registrados en acta y consignados al Director con los detalles del tipo, color y firmado por todos los presentes al momento de la decisión para efectos de cumplimiento de estos acuerdos.

ARTÍCULO 23

PRESENTACION PERSONAL PARA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES, RESPONSABLES Y OTROS

Los padres, madres, representantes y responsables, así como cualquier persona que ingrese como visitante a la institución, tienen la obligación de hacerlo en estado de sobriedad, provisto de un vestuario decoroso y una adecuada presentación personal.

Deben abstenerse de:

1. Uso de Gorras boinas, sombreros, minifaldas, descotes, short, lycras, TOP, franelas que muestren el abdomen y chancletas.
2. Vestuario con propagandas alusivas de contenido contrario a los principios de formación ciudadana de la institución y otros que estén establecidos en la ley vigente.
3. Está prohibido el porte y consumo de cigarrillos, chimó, bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas, etc., y de armas de cualquier tipo durante las visitas a esta institución.

TITULO V

DE LOS UTILES ESCOLARES

ARTÍCULO 24

DE LA LISTA DE UTILES ESCOLARES

La lista de útiles escolares básicos incluye los materiales didácticos indispensables de uso permanente por parte del estudiante y la lista de materiales complementarios que son los usados ocasionalmente para el desarrollo de los objetivos curriculares de cada asignatura. (Art. 1 y 2 de la resolución 555 del 12 de julio 1995).

ARTÍCULO 25

CONDICIONES DEL USO DE LOS ÚTILES ESCOLARES

En Correspondencia con el uso de los útiles escolares, establecidos y fundamentados en el artículo anterior, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Ningún estudiante será descalificado por no portar útiles escolares durante las 4 semanas iniciales de clase, pero el docente propiciará las condiciones para solventar la situación convocando a los representantes para tal fin.
2. Los y las estudiantes deben portar los útiles escolares básicos y los materiales complementarios, acordados con el docente en el contrato de evaluación, a más tardar a partir de las 4 primeras semanas de iniciado el año escolar, sin embargo, no disponer de ellos no será excusa para retirarlos del recinto escolar sino que se propiciará las condiciones para solventar la situación convocando a los representantes para tal fin.
3. Los representantes podrán agruparse, adquirir libros de textos o fotocopiarlos, cuando lo estimen necesario y considerar su donación a la biblioteca como un gesto de solidaridad y apoyo a la institución.
4. No se permitirá el uso del celular como útil escolar por sus múltiples funciones que propician la distracción del estudiante en su actividad de clase.

TITULO VI

DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 26

DEL PROCESO DE PLANIFICACION Y EVALUACION

A los fines de garantizar la participación de los y las estudiantes en el proceso educativo para su desarrollo integral, previsto en los artículos 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 55 de Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Artículo 14 y 44 de Ley Orgánica de Educación (LOE); el docente promoverá la participación de los estudiantes en el proceso de planificación y evaluación entendido éste como un proceso continuo de toma de decisiones que es parte del proceso educativo. Esta será:

1. Continua: porque se realizará en diversas fases y operaciones sucesivas que se cumplen antes, durante y al final de las acciones educativas.
2. Integral: por cuanto tomará en cuenta los rasgos relevantes de la personalidad del alumno, el rendimiento estudiantil y los factores que intervienen en el proceso de aprendizaje.
3. Cooperativa: ya que permitirá la participación de quienes intervienen en el proceso educativo.

El docente diseñará la organización de los contenidos, y promoverá la participación de los estudiantes en la selección de estrategias didácticas y de evaluación con la finalidad de crear las mejores condiciones para que los estudiantes alcancen el logro de los objetivos previstos.

ARTÍCULO 27

La actuación general del alumno será evaluada en los niveles y modalidades del sistema educativo a través de los siguientes tipos de evaluación:

1. Evaluación Diagnóstica: tendrá por finalidad identificar las aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas, intereses y motivaciones que posee el alumno para el logro de los objetivos del proceso de

aprendizaje por iniciar. Sus resultados permitirán al docente, al estudiante y a otras personas vinculadas con el proceso educativo, tomar decisiones que faciliten la orientación de dicho proceso y la determinación de formas alternativas de aprendizaje, individual o por grupos. Se aplicará al inicio del año escolar y en cualquier otra oportunidad en la que el docente lo considere necesario. Sus resultados no se tomarán en cuenta para calificar cuantitativamente al alumno.

2. Evaluación Formativa: Tendrá por finalidad determinar en qué medida se están logrando las competencias requeridas, los bloques de contenidos y los objetivos programáticos. Se aplicará durante el desarrollo de las actividades educativas y sus resultados permitirán de manera inmediata, si fuere el caso, reorientar al estudiante y al proceso de aprendizaje. Se realizarán evaluaciones de este tipo en cada lapso del año escolar. Sus resultados no se tomarán en cuenta para calificar cuantitativamente al alumno.

3. Evaluación Sumativa: Tendrá por finalidad determinar el logro de las competencias requeridas, los bloques de contenidos y los objetivos programáticos a los fines de determinar cualitativamente los mismos en la primera y segunda etapa de la educación básica, y expresarla cuantitativamente en la tercera etapa de educación básica y en media diversificada y profesional. Esto se cumplirá a través de registros descriptivos, pedagógicos y cualitativos en la educación preescolar y en la primera y segunda etapa de educación básica; y a través de evaluaciones de: ubicación, parciales, finales de lapso, extraordinarias, de revisión, de equivalencia, de nacionalidad, de reválida, de libre escolaridad o cualesquiera otras que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para otros niveles y modalidades del sistema educativo.

ARTÍCULO 28

Las formas de evaluación a las que se refiere el numeral 3 del artículo anterior serán:

1. Cualitativa: es una evaluación descriptiva, pedagógica y global del logro de las competencias, bloques de contenidos, metas y objetivos programáticos de la primera y segunda etapa de educación básica.
2. De Ubicación: evalúa el dominio de las competencias, contenidos, conocimientos, habilidades y destrezas del aspirante que no tenga documentos probatorios de estudio en la primera y segunda etapa de educación básica, con el objeto de asignarlo al grado respectivo según sus resultados.
3. Extraordinarias: permiten promover al grado inmediato superior a los alumnos del primero al sexto grados de educación básica, sin haber cumplido el período regular establecido para cada año escolar, cuando sus conocimientos, dominio de competencias, aptitudes, madurez y desarrollo así lo permitan. De igual manera será procedente su aplicación para promover a los alumnos en una o más asignaturas o

similares del séptimo, octavo y noveno grados. Aquellos alumnos que aprueben esta forma de evaluación estarán exentos de cursar las asignaturas o similares aprobadas. Las pruebas se aplicarán solamente en los dos primeros meses del año escolar. Para las modalidades del sistema educativo, en los que resulte procedente, se establecerán regímenes diferenciados.

4. Parciales: determinan el logro de algunas de las competencias, conocimientos y objetivos previstos.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes dictará el régimen de las restantes formas de evaluación contempladas en el numeral 3 del artículo 92 del presente Reglamento.

ARTICULO 29

En la evaluación de la actuación del (la) estudiante participarán:

1. El docente, quien hará la aplicación, análisis, seguimiento, calificación y registro de los resultados de las actividades de evaluación en el grado, año, lapso, área, asignatura o similar, con sujeción a las disposiciones pertinentes. El docente, al evaluar cualitativamente en la primera y segunda etapa de educación básica, o cuantitativamente en la tercera etapa de educación básica y en la educación media diversificada y profesional, apreciará no sólo el rendimiento estudiantil, sino también su actuación general y los rasgos relevantes de su personalidad, sin menoscabo de los juicios valorativos que deba emitir en el proceso de evaluación.

ARTICULO 30

La evaluación se hará por áreas y el logro será expresado en términos cualitativos, en forma descriptiva y de manera global. En todo caso se evaluará en función del logro de competencias, bloques de contenidos y objetivos programáticos propuestos.

Para expresar el logro que los (as) estudiantes hayan alcanzado en el dominio de las competencias, bloques de contenidos y objetivos programáticos propuestos en cada uno de los grados y áreas académicas en las dos primeras etapas de educación básica, los docentes lo expresarán de manera cualitativa en los términos que lo determine la Resolución que al respecto dicte el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 31

La expresión cualitativa de la evaluación de los (as) estudiantes de educación básica se hará de manera descriptiva, en forma global y en términos literales, de la siguiente forma:

- A. El (la) estudiante alcanzó todas las competencias y en algunos casos superó las expectativas para el grado.

- B. El (la) estudiante alcanzó todas las competencias previstas para el grado.
- C. El (la) estudiante alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado.
- D. El (la) estudiante alcanzó algunas de las competencias previstas para el grado, pero requiere de un proceso de nivelación al inicio del nuevo año escolar para alcanzar las restantes.
- E. El (la) estudiante no logró adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediatamente superior.

ARTICULO 32 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Las estrategias de evaluación se aplicarán mediante técnicas e instrumentos tales como: observaciones de la actuación del (la) estudiante, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, pruebas escritas, orales y prácticas, o la combinación de éstas y otras que apruebe el Consejo General de Docentes.

ARTICULO 33 DE LA EVALUACION EN LOS CASOS ESPECIALES

En las evaluaciones de estudiantes en condiciones especiales y tomando en consideración el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si el o la estudiante incumple una evaluación sin causa justificada se registrará el hecho según el procedimiento administrativo la primera vez y se procederá a su evaluación en condiciones normales. En caso de reincidencia, su padre, madre o representante estará obligado a justificar con soportes la falta del o la estudiante o se perderá el derecho a su presentación.
2. Si el incumplimiento es por razones justificadas el docente diseñará estrategias de evaluación específicas a fin de resolver su situación académica. Todas las evaluaciones serán consensuadas en un lapso facultativo, sin presiones, a fin de que el estudiante cumpla las actividades holgadamente.
3. Los estudiantes que conformen la Vocería Estudiantil, deportistas de alto rendimiento, y comisiones especiales de trabajo, enfermedad, u otros debidamente justificados, serán objeto de trato preferencial cuando por razones justificadas e inherentes a sus responsabilidades, requieran ausentarse de sus actividades de clase.
4. Los estudiantes que por circunstancias diversas presenten inasistencia en dos evaluaciones parciales perdidas en un mes, se les abrirá un procedimiento administrativo a fin de evaluar y solventar las posibles causas que inciden en su situación.
- 5.- Cuando se pierdan exámenes por razones de viajes de placer, no se repetirán dichas evaluaciones. Es responsabilidad de los padres y de los

estudiantes no cumplir con la asistencia a clases y asumen dicha responsabilidad.

PARÁGRAFO ÚNICO

La justificación fraudulenta de inasistencias se dictaminará según lo previsto en el procedimiento de correcciones como transgresión.

ARTÍCULO 34

DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

El resultado de las evaluaciones parciales y finales de lapso debe ser entregado por el Docente a los (las) estudiantes en un período de tiempo que no excederá de una semana de la fecha de su aplicación, con sus respectivos instrumentos, salvo causas plenamente justificadas.

Cuando exista inconformidad en los resultados de las evaluaciones el estudiante o la estudiante como su representante seguirá los canales regulares de resolución de conflictos especificado en el artículo 97 del presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario.

TITULO VII

RESPONSABILIDAD DEL PADRE, MADRE, REPRESENTANTE O RESPONSABLE

ARTÍCULO 35

DE LA RESPONSABILIDAD ANTE LA INSTITUCIÓN

Los padres tienen la obligación inmediata de garantizar la asistencia a clases y la participación activa de los y las estudiantes en el proceso educativo y en el ejercicio de la guarda de un niño, niña y adolescente tiene la facultad de imponer correcciones adecuadas a su edad y desarrollo físico y mental, así como decidir acerca del lugar de la residencia, habitación y lugar de estudio de éstos. Son corresponsables, como jefes de familia, en el proceso de educación ciudadana y su desarrollo integral. (Artículos 54 y 58 de LOPNNA y 17 de LOE)
El representante garantizará la permanencia del estudiante en la escuela.

ARTICULO 36

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Son deberes de los padres representantes o responsables los siguientes:

1. Velar por la inscripción oportuna, de su representado (a) en los términos expuestos en el artículo 15 de los requisitos de admisión de los y las estudiantes.

2. Todo padre, madre, representante y/o responsable se compromete a que su representado (a) llegará a clases a las 7:00 am, de 1er Grado de Primaria a 5to año de Educación Media General, después de esa hora se cerrará la puerta principal y el (la) estudiante no podrá entrar a clases ese día. Esta medida se aplica para todo el personal que labora en la institución. Únicamente se hará excepción de esta norma, aquellos casos tales como: presentación de constancia médica por asistencia a consulta o a realizarse exámenes médicos. Si el retraso obedece a otra situación de caso fortuito, el padre, madre, representante o responsable, debe apersonarse a la jefatura de Seccional a

solicitar Pase correspondiente, lo cual será de Tres (3) pases por mes únicamente.

3. El horario de la Institución es de 7:00 a.m. a 12:30 p.m., se dará un lapso hasta la 1:30 p.m. para retirar a su representado. El representante que no cumpla con esta disposición será sancionado con 4 UT. La LOTTT establece la obligación que tiene el Patrono en cuanto al horario de sus trabajadores.

4. Asegurarse de la asistencia diaria y puntual a clases, de su representado(a), así como la justificación de sus inasistencias en un lapso de 15 días con sus respectivos soportes.

5. Contribuir con el proceso educativo para que exista armonía desde el hogar de modo que en el ámbito pedagógico tenga efectos positivos al momento de la formación y orientación pedagógica.

6. Colaborar con todas las actividades que la institución en beneficio de su representado(a) y de la propia institución. Autorizar, según los requerimientos de Ley, a su representado (a) cuando deba participar en actividades fuera de la institución y tramitar los permisos cuando sean requeridos.

7. Participar en la construcción colectiva de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la institución.

8. Al asistir al plantel vestir ropa y calzado adecuado según lo dispuesto en el Artículo 23 de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

9. Quedan comprometidos a asistir a las reuniones previa convocatoria para conocer el fin de la misma y muy especialmente cuando se trata de darle a conocer un acto indisciplinario del estudiante relacionado con cualquiera de los que tienen la responsabilidad del acto educativo. De no acudir luego del tercer llamado, el (la) estudiante no podrá entrar a clases hasta tanto no asista y se comprometa mediante acta escrita a buscar solución al problema presentado.

10. Realizar un seguimiento por lo menos una visita mensual, a fin de verificar la actuación general del o la estudiante acorde al debido cumplimiento de sus responsabilidades escolares y vigilar, orientar y reforzar la formación integral de su representado(a).

11. Supervisar la presentación personal de su representado(a) y uso del uniforme, atendiendo a las normas de aseo, mantenimiento de los útiles escolares, como parte de su formación integral, a fin de cumplir con los requerimientos de la institución.

12. Prestar un trato adecuado y cortés con las personas que hacen vida activa en la institución.

13. Establecer acuerdos en relación con las faltas en que incurra su representado(a) y velar por su fiel cumplimiento.

14. El padre, madre, representante y/o responsable se compromete a resarcir cualquier daño intencional o no que haya ocasionado su representado (a) dentro de la institución, de lo contrario se compromete al cambio de ambiente del mismo.

15. Informar a las autoridades de la institución acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo de su representado(a).

16. Proveer a su representado(a) de los útiles escolares básicos y materiales didácticos requeridos para el desarrollo de los contenidos programáticos, en forma oportuna.

17. Agotar todas las vías conciliatorias, previstas por la institución en la solución de conflictos, antes de dar trascendencia fuera del ámbito institucional a cualquier diferencia que exista.

18. Aceptar, cumplir y hacer cumplir la normativa jurídica y los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la institución.

19. Tratar dentro de la institución a su representado con amor y respeto.

20. Evitar que su representado (a) asista a la escuela presentando malestar físico, quebranto de salud, o enfermedades virales que pongan en riesgo su salud, y la salud de sus compañeros o del personal que labora en la escuela.

21. Las visitas de los padres, madres, representantes que estén en trámites de divorcio, no deben realizarse en el Centro Educativo. Si existen problemas en cuanto al régimen de responsabilidad de crianza, debe ser tramitado ante los organismos competentes.

22. Art 359 Lopnna en caso de divorcio, separación de cuerpos, nulidad de matrimonio o de residencias separadas, todos los contenidos de la responsabilidad de crianza, seguirá siendo ejercida por el padre y la madre, pero si existe sentencia definitivamente firme que prive a uno de los padres de la Responsabilidad de Custodia o del Régimen de Custodia o del Régimen de Convivencia Familiar, debe notificarse por escrito a la Dirección y en caso de primaria también a la o el docente del grado, además debe entregarse copia de dicha sentencia. De no hacerse esto, la institución queda libre de cualquier responsabilidad al entregar al estudiante a cualquiera de sus progenitores indistintamente (Art 5 Lopnna).

23. Cancelar la colaboración establecida por el Consejo Educativo, durante el mes de noviembre (u otro mes que decida el plantel, siempre y cuando no coincida con las inscripciones).

24. Acceder a los aumentos de las Inscripciones y de las Mensualidades en concordancia con los decretos que emita el Gobierno Nacional para efecto de ajustes salariales

25. Cancelar la mensualidad correspondiente al día por el servicio a la educación de sus hijos (as), cuando exista morosidad por más de tres (3) meses, el padre, madre, representante y/o responsable se considerará imposibilitado por capacidad económica de por lo que se compromete a un cambio de ambiente a una institución pública donde el Gobierno Bolivariano de la República de Venezuela garantiza la gratuidad de la educación a todos (as) los (as) venezolanos (as).

26. El representante o responsable al acudir a la citación con la Administración, se le levantará un acta de pago en el que se expondrán los motivos de la citación, se escuchará y asentará en el acta los acuerdos llegados para el pago pendiente y firmarán tanto el representante o responsable como la persona designada por el plantel el convenio de pago.

27. Cuando el representante o responsable no acuda a la citación o incumpla el convenio de pago, se comenzará con el proceso administrativo de levantamiento de expediente ante la Defensoría LUZ DE JUSTICIA, basado en

el artículo 5, 54 y 226 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

28. En cada lapso debe retirar el boletín de calificaciones previa convocatoria, de lo contrario el (la) estudiante no podrá entrar a clases hasta tanto acuda su representante al llamado de la Dirección de la Institución.

29. El plantel citará hasta tres (3) veces al representante o responsable dándole la oportunidad de ser escuchado (a) y llegar a un entendimiento o acuerdo.

30. Tres (3) incumplimientos tanto de las citaciones se denunciará ante la Defensoría LUZ DE JUSTICIA. La Defensoría LUZ DE JUSTICIA, notificará al representante para que realice ante este organismo un compromiso de pago. La Defensoría actuará como testigo de dicho Convenio entre el o la representante y el plantel. De irrespetarse el convenio la institución educativa, solicitará a la defensoría remita el caso a CODEPRO y solicite la reubicación del y de la estudiante en una institución oficial y así garantizarle el derecho a la educación que su representante esta violentando.

31. Deben velar porque los transportistas contratados por usted, para el traslado de su representado (as) los deje y retire en la puerta principal de la institución.

32.- Madres, Padres, Representantes y/o Responsables se comprometen a que su representado (a) cumpla con el uniforme reglamentario de clases según su horario, como lo estipula los actuales Acuerdos Escolares y Comunitarios del Plantel (chemise o franela por dentro del mono o pantalón, correa y calzado del color correspondiente, entre otros.

33.- Padre, Madre, Representante y/o Responsable queda comprometido a orientar a su (s) representado (as) en el uso de las buenas costumbres en relación al vocabulario, modo de sentarse y respeto entre compañeros (as) de estudio así como hacia el personal que labora en la institución.

34.- Padre, Madre, Representante y/o Responsable queda comprometido a que su representado (as) respete todo tipo de relación que tenga con su pareja (novio (a)), tomando en cuenta que hay niños (as) a su alrededor.

35.- Velar por el cuidado de los útiles escolares de su (s) representado (as), identificando los mismos y hacer buen uso de ellos. Ello contribuye a la compra-venta en el próximo año escolar y solventar un poco los altos costos de la lista escolar.

36.- Solo el padre o la madre, podrán servir de representante o responsable de cada estudiante. De comprobarse legalmente la imposibilidad de ambos en este cumplimiento, la persona a asumir dicha responsabilidad debe presentar documento legal que avale la custodia de dicho estudiante.

37.- La Institución cuenta con un Departamento Legal, el cual llevara todo Procedimiento Administrativo y Judicial según sea el caso. Cuando el representante no cumpla con sus deberes y responsabilidades y se hayan agotado todas las vías por parte de la Institución, se remitirá a dicho departamento, siendo ya causas imputables al mismo, deberá pagar 5UT como parte de Honorarios Profesionales las veces que sea citado.

ARTICULO 37 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Son derechos de los padres, madres representantes y responsables los siguientes:

1. Solicitar la inscripción para la educación de su representado(a) en el plantel en el lapso oportuno y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
2. Ser informados acerca de la organización, funcionamiento y Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
3. Recibir con celeridad y eficiencia información oportuna de las actuaciones de su representado(a) dentro y fuera de la institución.
4. Participar activamente en la búsqueda de soluciones a los problemas que pudieran presentarse en la institución a través de comisiones de trabajo y/o del Consejo Escolar.
5. Solicitar información oportuna del manejo de los fondos, bienes nacionales, contribuciones, colaboraciones, solicitudes u otros aportes que vayan en función de elevar el nombre de la institución.
6. Recibir constancia de haber asistido al plantel, para tratar asuntos relacionados con la educación de su representado(a).
7. Presentar soportes que justifique su inasistencia a las reuniones o convocatorias realizadas por la institución.
8. Ser informado oportunamente de todo lo relacionado con el proceso educativo, seguimiento pedagógico y disciplinario de su representado(a).
9. Recibir los boletines de calificaciones de su representado y solicitar la ampliación de la información contenida en él, así como hacer las observaciones que considere pertinentes en aras de mejorar la calidad de la educación recibida por su representado(a).
10. Recibir un trato respetuoso considerando sus opiniones y planteamiento relacionados con el proceso educativo en que está inmerso su representado(a).
11. Participar en las organizaciones del Consejo Educativo y ejercer conjuntamente con la Dirección del plantel, su conducción.
12. Delegar en terceras personas la representación de sus hijos e hijas cuando por causas de fuerza mayor no pueda ejercerlo, haciendo uso para ello de un documento escrito en el cual se identifique conjuntamente con el autorizado y su representado(a).
13. Recibir información oportuna sobre los requerimientos relacionados con la documentación legal de su representado(a).
14. Los demás que les confiera la normativa legal vigente. Todos aquellos deberes expresados en los artículos 5, 42, 43, 53, 54,55 de la LOPNNA.

ARTICULO 38

DE LAS FALTAS DE LOS REPRESENTANTES

1. Los representantes incurren en FALTAS en los siguientes casos:

- A. Presentarse en la institución, sin la debida citación, e interfiera levemente en el normal desarrollo de las actividades escolares.
- B. Manifestar oposición e incluso falta de colaboración, respeto a las actividades formativas que se promuevan en beneficio de los representantes, dentro o fuera de la escuela, y todo cuanto impida la participación de sus representados en ella.
- C. Incumplir con la asistencia a las convocatorias, de docentes guías, docentes de área, docentes especialista, coordinadores, subdirectores director,

reuniones de curso, asambleas y todas aquellas consideradas por la escuela, como importantes para lograr una mayor integración entre los miembros de la Comunidad Educativa.

D. Disparidad de criterios, por parte de las familias, en lo que se refiere a la orientación general de la escuela

E. Incumplan la responsabilidad inherente a la Educación de sus representados, la asistencia regular a clase y el cumplimiento de las asignaciones escolares

PARÁGRAFO ÚNICO

Los Padres, Madres, representantes o responsables de estudiantes incurso en daños a los bienes materiales de la Institución, estarán obligados reponer los materiales dañados con otros de igual o superior calidad a los deteriorados. La reposición se hará sin perjuicio del procedimiento administrativo estudiantil aplicable.

TITULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I

DE LA DIRECCIÓN

ARTICULO 39

DEL EJERCICIO DE LA DIRECCION

La Dirección es el órgano de la Institución ejercida por el Director(a) y el(los) Subdirector(es, as).El Director o Directora es la autoridad máxima de la Institución educativa y es responsable de la realización de la totalidad de las actividades. Es quién supervisara y velará por el cumplimiento de los objetivos pautados en la legislación vigente y la misión-visión de la institución. Le corresponden funciones de: orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, académica o técnica de representación escolar y de relaciones de la institución educativa con la comunidad.

ARTÍCULO 40

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR (A)

En apego al ordenamiento jurídico vigente establecido en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, son funciones del Director o Directora:

1. Tomar todas las medidas que conduzcan al cumplimiento de las normas emanadas de la superioridad.
2. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los derechos de los estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores.
3. Coordinar la acción del plantel con las instituciones públicas y privadas del medio.
4. Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal de la institución.

5. Controlar el ejercicio de la función docente frente a los y las estudiantes para asegurar la permanencia de valores, creencias y estilo de vida.
6. Observar una conducta firme y respetuosa para con el personal, estimular toda iniciativa útil y señalar las faltas que observare, aconsejando para su ajuste y enmienda.
7. Actuar de inmediato para resolver los problemas que afecten a la institución.
8. Informar a la superioridad (supervisor, municipio, zona educativa, y otras autoridades competentes) de los problemas que excedan al ámbito de competencia del Director.
9. Promover el mejoramiento y progreso de la institución en los aspectos administrativos y técnico docente.
10. Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.
11. Velar por la conservación e higiene del edificio, mobiliario, material didáctico y bienes que constituyan el patrimonio escolar.
12. Notificar al personal de las circulares y comunicados emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación aclarando el contenido de las mismas.
13. Recibir y dar curso a las solicitudes que se le presenten, y resolverlas si están dentro de su competencia.
14. Visitar con mayor frecuencia los lugares de actividad docente, con el objeto de evaluar y orientar las tareas.
15. Representar oficialmente a la institución y firmar toda correspondencia y documentación oficial del establecimiento.
16. Concretar las reuniones de actualización y perfeccionamiento docente, dejando constancia en actas de su desarrollo.
17. Designar el secretario que redactará el acta en la cual se dejará constancia de las conclusiones y acuerdos alcanzados en cada consejo general de docentes.
18. Formular el diagnóstico real de la institución que incluya todos los elementos del proceso enseñanza – aprendizaje.
19. Prever el presupuesto requerido por la institución acorde a las necesidades prioritarias.
20. Seleccionar conjuntamente con el consejo técnico docente la estructura organizativa de la institución y establecerse las distintas funciones inherentes a cada cargo.
21. Gestionar ante la zona educativa todo lo relativo al personal docente, administrativo y obrero.
22. Velar por el ejercicio pedagógico de su personal en la institución.
23. Dirigir la planificación formulados por cada una de las unidades del plantel.
24. Coordinar los distintos actos para la integración de la escuela-comunidad a través de mecanismos necesarios.
25. Ajustar la programación anual a la luz de resultados obtenidos durante la aplicación del proceso enseñanza aprendizaje
26. Hacer cumplir los planes de evaluación y seguimiento del personal adscrito a la institución.
27. Propiciar la actualización de los docentes en su aspecto personal y profesional.
28. Someter a consideración del consejo técnico asesor, los nombramientos de coordinadores, jefe de departamento y docentes guías.

29. Dar los lineamientos generales para la elaboración de horarios.
30. Llevar archivo historial de cada docente.
31. Cualquier otra función atribuible por los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 41 DE LAS FALTAS DE LA DIRECCION

Son faltas del Director o Directora las establecidas en los numerales 5 y 6 de las Disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de Educación (LOE); en el título IV del régimen disciplinario del personal docente, Capítulos I y II del Reglamento del Ejercicio de La Profesión Docente (REPD) y las que fueren aplicables, según sus funciones, contenidas en las demás leyes y reglamentos respectivas.

CAPITULO II DE LOS DOCENTES

ARTICULO 42 DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

El (la) Docente es responsable ante la Institución, los (as) Representantes, de los y las estudiantes, el estado venezolano y ante sí mismo de:

1. Cumplir con los deberes especificados en el Artículo 6 del Título II, Capítulo I del personal Docente establecidos en el Reglamento de Ejercicio de la Profesión Docente.
2. Quedan comprometidos a asistir a sus labores de trabajo diez (10) minutos antes de la hora de entrada a clases; así como de asistir en el frente (primaria) como a la cancha (secundaria) para el saludo diario, el orden y disciplina de los (as) estudiantes en la formación, revisando el uniforme en ellos. De haber algún problema relacionado a lo anterior comunicarlo inmediatamente al Jefe de Seccional. Todo el personal de no llegar a la hora pautada por ese día no tiene acceso a la institución. La tercera falta cometida al respecto de esta medida, sin justificación, dará pie a un acto o procedimiento administrativo al respecto.
3. Velar por cultivar la práctica personal de valores en cuanto a:
 - a) Iniciativa Propia.
 - b) Superación Profesional.
 - c) Autoestima.
 - d) Auto-evaluación.
 - e) Puntualidad.
 - f) Pulcritud.
4. Voluntad en comprender su problema, Reconocer sus aspiraciones, deseos y satisfacciones.
5. Atención al pleno desarrollo de su personalidad.
6. El (la) docente actuará siempre como mediador (a), orientador (a) y evitando imposiciones, tratando siempre de buscar acuerdos con y entre los y las estudiantes.
7. Fomentar el compañerismo y responsabilidad.

8. Mantener la privacidad y discreción, en los casos que así lo ameriten.
9. Ejercer la autoridad, en el aula de clase y fuera de ella sobre la totalidad de los y las estudiantes, a fin de garantizar el orden y la disciplina, procurando hacerlo con un carácter apacible, acorde con las demandas de sus funciones.
10. Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento de los bienes de la institución (material deportivo, material de laboratorio, equipos, herramientas, entre otros) utilizados durante la jornada de clase.
11. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los y las estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores.
12. Justificar, con los respectivos soportes, la inasistencia dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha haber ocurrido.
13. Organizar el uso de material didáctico que represente riesgo por mal uso, como son hojillas, agujas, exactos, fósforos, herramientas para el trabajo en áreas de Talleres y Laboratorios entre otros, los cuales son necesarios para el cumplimiento de los contenidos de la asignatura.
14. Proveerse de los programas oficiales de las asignaturas que dicta, conocerlos, interpretarlos, e impartirlos de acuerdo a las normas preestablecidas por las Autoridades Educativas y/o los acuerdos internos de adaptación a la región y las necesidades de los y las estudiantes
15. Emplear todo tipo de recursos demostrativos, de ayuda audiovisual, expresión corporal, oral, y todos los medios disponibles para una mejor enseñanza comprensiva, dando prioridad al uso de material reciclable a fin de reducir al máximo los costos en la compra de materiales para el desarrollo de contenidos.
16. Organizar el tiempo disponible, para la labor docente, de manera que se respeten los lapsos de receso para el esparcimiento y merienda de los y las estudiantes así como los lapsos de inicio y culminación de las horas de clase.
17. Registrar por escrito las actas sobre actuación general del (la) estudiante, en cuanto a inasistencias, comportamiento, rendimiento académico, así como los acuerdos alcanzados con ellos y con los representantes, los acuerdos en las Coordinaciones Pedagógicas con oficio explicativo de entrega.
18. Preparar cuidadosamente los planes de trabajo para su desarrollo con la debida verificación de su cumplimiento e indicando los logros alcanzados y los resultados obtenidos. Existirá concordancia entre su desarrollo y los registros asentados en la hoja diaria de clases.
19. Entregar los recaudos administrativos referentes a planificación, estadísticas, hojas de evaluación de los y las estudiantes u otros que le sean requeridos, sin enmiendas y en las fechas previstas por la Dirección o los diversos departamentos y coordinaciones.
20. Procesar las modificaciones de notas cuando, por razones debidamente sustentadas, sea requerida la modificación de la calificación de un estudiante haciendo uso de los formatos elaborados por la Coordinación de Evaluación y en la fecha indicada.
21. Orientar a los (as) estudiantes sobre los derechos y deberes, así como establecer por consenso con ellos, las normas internas del grado en su asignatura.
22. Participar activamente en las actividades que se le asignen en las organizaciones internas de la institución, tanto en Consejo de Docentes como

en forma personal a través de la Dirección o las diferentes coordinaciones o departamentos

23. Según el caso, y cuando fuere necesario, visitar el hogar de los y las estudiantes, con el fin de integrarse en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades que involucren tanto a los estudiantes como al padre o representante.

24. Evitar la presentación de reclamos en público, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en tonos que denoten agresividad.

25. Firmar la hoja de diario de clases cuando el (la) docente realmente efectúe su labor en la referida hora. Si por circunstancias imprevistas no se pudiere impartir clases el (la) docente colocará la observación que especifique las razones de la suspensión. Asentar la inasistencia de estudiantes, contenidos desarrollados, su firma y las Observaciones sobre hechos trascendentes durante su hora de clase. Evitar borrones. De existir errores se colocará una nota explicativa.

26. Portar la hoja de evaluación, los instrumentos de evaluación, el control de inasistencias, el plan de lapso y el plan de evaluación de las secciones a su cargo en su archivo personal durante las horas de labor en la Institución.

27. Asistir con carácter de obligatoriedad en días y horas señalados si así lo resuelve la autoridad competente, a actividades tales como: reuniones con padres y representantes, consejos de docentes, consejos de cursos, consejos técnicos, círculos de acción docente, reuniones de planificación, talleres, jornadas, eventos, desfiles, actividades especiales y congresos programados por el plantel, municipio escolar, zona educativa u otra entidad inherente a la labor docente. Dada la obligatoriedad que tienen los (as) docentes de asistir a las actividades antes mencionadas, se considera inasistencia a clase el no asistir a la misma procediéndose al descuento respectivo, como lo establece la ley.

28.- El uso del celular, así como de cualquier otro equipo electrónico sin utilidad académica, queda restringido dentro del aula, y fuera de ella. El (la) docente podrá utilizarlo sólo en casos de estricta emergencia.

29.- Respetar a todos (as) los (as) estudiantes, con trato cordial y considerado; atendiendo cualquier sugerencia particular a alguno si fuera necesario. Y de agotar el diálogo y medida en cualquier caso (disciplina, rendimiento, asistencia, entre otros) remitir el (la) estudiante según el caso al Departamento correspondiente (Seccional, Control de Estudio, Orientación)

30.- Quedan comprometidos a usar el uniforme correspondiente de lunes a viernes, según modelo acordado en reunión de comienzo del año escolar, de lo contrario no podrán cumplir con su jornada de trabajo sin excepción.

31.- De comprobarse una falta de respeto considerada grave hacia los (as) estudiantes o personal de la institución, se considera causal de despido inmediato de la institución.

32.- Todo docente está en el deber de dar a conocer el contenido o parte de la clase que va para una prueba, al igual que la fecha estipulada y el resultado de la misma, una vez corregido.

33.- Se sugiere que los docente no intervengan en problemas personales de los (as) estudiantes, de tener conocimiento de ello, remitir al Departamento de Orientación.

- 34.- De necesitar permiso de ausentarse de su sitio de trabajo, debe buscar suplente para cubrir su planificación y atención de su grupo durante ese tiempo.
- 35.- Todo lo establecido, como deberes, en este reglamento así como las Leyes que rigen directa o indirectamente el Ejercicio de la Profesión Docente.

ARTICULO 43 DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Son derechos de los docentes los que aparecen señalados en el artículo 7 del Reglamento de Ejercicio de la Profesión Docente (REPD). En atención a la naturaleza de la función el docente tendrá derecho a:

- a. Ser informado oportunamente de los reglamentos, decretos, resoluciones y otras normas emanadas de las Autoridades Educativas competentes.
- b. Aprovechar al máximo, los recursos humanos y materiales que dispone la institución y la comunidad; hacer uso de los programas y del material bibliográfico y didáctico de la institución en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c. Participar en eventos y actividades concernientes a los derechos del niño y adolescente. (L.O.P.N.N.A.)
- d. Tener conocimiento sobre los casos de los y las estudiantes que presenten problemas físicos o psíquicos, para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- e. Ser informado y tomado en cuenta en la designación de cargos de mayor jerarquía como docente encargado.

B. Según las normas transitorias de la Ley Orgánica de Educación:

Los miembros del personal docente incurrir en falta grave en los siguientes casos:

- a) Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los y las estudiantes.
- b) Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- c) Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe remplazarlo o remplazarla o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- d) Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar.
- e) Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.
- f) Por la agresión física, de palabra u otras formas de violencia contra sus compañeros o compañeras de trabajo, sus superiores jerárquicos, sus subordinados o subordinadas.
- g) Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.
- h) Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa
- i) Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.

j) Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el período de un mes. “El Reglamento establecerá todo lo relativo al personal docente que trabaje a tiempo convencional y otros casos.”

CAPITULO III DE LOS CONSEJOS DE DOCENTES

ARTÍCULO 44

NORMAS GENERALES

La realización de los consejos de docentes se realizará atendiendo las siguientes consideraciones

1. En toda reunión del Consejo de Docentes se registrará la asistencia se levantará acta, y copia de la misma se remitirá al supervisor del sector respectivo. En el acta debe constar el membrete de la Institución, la fecha de la sesión, la nómina de los docentes asistentes y la de los insistentes. Debe figurar además a continuación la agenda u orden del día, cuyo primer punto debe ser la lectura del acta de la sesión anterior; seguidamente resumen de las conclusiones sobre cada aspecto señalado en la agenda.
2. El Director o Directora procurará la participación de los docentes en forma ordenada por sí mismo o a través de la designación de un coordinador de debates.
3. Cualquier tipo de reunión que convoque el Director, Directora u otro funcionario de la institución debe ser cuidadosamente planificada y sujetar su desarrollo a la agenda prevista.
4. La convocatoria de un consejo ordinario se efectuará con ocho días de anticipación por lo menos. La convocatoria incluirá la agenda en forma clara y concreta, la lista de los docentes convocados y el secretario designado por el Director, Directora o funcionario que efectúa la convocatoria.
5. Nunca se tratará asuntos personales ni se realizarán amonestaciones en Consejo de Docentes.
6. El pronunciamiento del Consejo de Docentes por su naturaleza técnico-docente no tienen atribuciones para hacer pronunciamientos públicos en los asuntos tratados en sus deliberaciones.

CAPITULO IV DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 45

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL OBRERO

Son deberes del Personal de Ambiente de la U.E.P. “Luso-Venezolano” los siguientes:

1. Asistir diaria y puntualmente a sus actividades laborales cumpliendo con su horario de trabajo.
2. Solicitar el permiso respectivo, y esperar la autorización correspondiente de la Dirección del Plantel, cuando por necesidad justificada requiera ausentarse de su sitio de trabajo

3. Realizar el trabajo encomendado en el área asignada, con eficiencia y efectuar el mantenimiento respectivo en forma oportuna.
4. Acatar las órdenes y demás instrucciones emanadas del Personal Directivo y de quién sea delegado por ellos, para la conducción o supervisión del servicio correspondiente.
5. Guardar en todo momento una conducta amigable y respetuosa en sus relaciones personales con sus superiores jerárquicos, subordinados, el resto de la Comunidad Educativa y el público en general, una actitud de consideración y cortesía.
6. Colaborar con la Institución voluntariamente y en las actividades en que les sea requerida su participación.
7. Atender y mantener oportunamente sus áreas de trabajo.
8. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los derechos de los estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores.
9. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
10. Solicitar por escrito al personal directivo permiso para asistir a talleres, reuniones, cursos, convivencias o cualquier otra actividad.

ARTICULO 46

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DE AMBIENTE

El Personal Obrero de la U.E.P. "Luso Venezolano" tendrá garantizados los siguientes derechos:

1. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa.
2. Ser sancionado conforme a su dignidad como persona humana. No será amonestado en público, y al hacerlo en privado, se garantizará el respeto a la persona.
3. Dirigir peticiones, por escrito, al personal Directivo, docente o cualquier otro órgano de la comunidad educativa sobre los asuntos que sean de su competencia y obtener oportuna respuesta.
4. Opinar libremente sobre los asuntos de la Institución en los que tenga interés y de que su opinión sea tomada en cuenta.
5. Elegir y ser elegidos en las organizaciones del consejo consultivo, Asesor, vocero en los Consejos Educativos y cualquier otra comisión que esté establecida dentro de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o en los reglamentos especiales emanados de las autoridades competentes.
6. Disfrutar de oportunidades y facilidades, por parte del personal Directivo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o mejorar la calidad de su labor.
7. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
8. Los demás que están establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 47

DE LAS FALTAS DEL PERSONAL OBRERO O DE AMBIENTE

Las faltas del personal obrero pueden ser leves o graves.

Son Faltas leves del personal Obrero:

1. Incumplimiento a las actividades asignadas por los Directivos o Supervisores.
2. Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.
3. Irrespeto a sus superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
4. Inasistencia injustificada al centro de trabajo durante un (01) día.
5. Falta de probidad al realizar las actividades asignadas

Son Faltas Graves del personal Obrero:

1. Incumplimiento reiterado a los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas.
2. Desobediencia reiterada a las órdenes e instrucciones de los directivos o supervisores.
3. Presentar conducta inmoral, insubordinación, injuria o acto lesivo que afecte el buen nombre, a los intereses de la institución o al personal que en esta labora.
4. Arbitrariedad en el uso de la autoridad que cause perjuicio a sus compañeros de trabajo.
5. Abandono injustificado del trabajo.

CAPÍTULO V

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 48

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El Personal Administrativo de la U.E.P. “Luso – Venezolano” tiene los siguientes deberes:

1. Cumplir con su horario de trabajo según el turno respectivo:
Turno de la Mañana: Inicio: 7:00 am Culminación: 3:00 pm
2. Justificar las inasistencias por escrito. Al momento de justificar debe anexar los soportes que la justifiquen en el periodo de los 15 días posteriores a la fecha de ocurrir la ausencia al sitio de trabajo.
3. Hacer uso de las normas de cortesía al momento de presentar reclamos ante las autoridades de la Institución.
4. Solicitar permiso por escrito con anticipación. De igual forma debe esperar respuesta, por escrito, para hacer uso de la licencia.
5. Respetar los derechos y garantías de las personas que integran la comunidad educativa de la Institución. Mantener, con todo el personal, relaciones que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad, haciendo uso de lenguaje apropiado.
6. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones implícitas en los documentos que maneje y la información a la cual tenga acceso.
7. Respetar y cumplir las disposiciones y órdenes emanadas de las autoridades de la Institución, siempre que éstas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico
8. Usar y mantener los materiales y mobiliario de la Institución atendiendo a las normas de buen uso, de economía y mantenimiento.
9. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
10. Efectuar las transcripciones de calificaciones, constancias y demás documentos requeridos con la máxima eficiencia en cuanto a pulcritud sin margen de error.

11. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los derechos de los y las estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores.
12. Mantenerse en su oficina o su área de trabajo.
13. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, los presentes acuerdos los reglamentos especiales.

ARTÍCULO 49

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El Personal Administrativo de la U.E.P. "Luso – Venezolano" tendrá garantizados los siguientes derechos:

1. Ser respetado por todas las personas que integran la Institución.
2. Presentar o dirigir peticiones al Personal Directivo y docente y cualquier otro Órgano de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Elegir y ser elegidos en las organizaciones, consejo consultivo, Asesor, vocero en los Consejos Educativos y cualquier otra comisión que esté establecida dentro de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o en los reglamentos especiales emanados de las autoridades competentes.
4. Ejercer la defensa de sus derechos y garantías
5. Opinar libremente sobre los asuntos de la Institución sobre los cuales tenga interés, y su opinión sea tomada en cuenta para la toma de decisiones de acuerdo a su factibilidad.
6. Recibir facilidades de la Institución para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al mejoramiento de la calidad del servicio prestado.
7. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para sus labores.
8. Disfrutar de 3 permisos de un día durante el mes, no acumulables, los cuales recibirá en forma oportuna cuando sean debidamente solicitados y justificados.
9. Los demás que estén especificados en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTICULO 50

DE LAS FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Son faltas leves del personal administrativo las siguientes:

1. Falta injustificada a un día de trabajo.
2. Incumplimiento de las actividades asignadas por las autoridades de la Institución.
3. Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo que desempeña.
4. Irrespeto a sus superiores, compañeros de trabajo o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Falta de interés al realizar las actividades asignadas.

Son faltas graves del personal administrativo las siguientes:

1. Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo o funciones encomendadas por las autoridades de la institución
2. Presentar conducta inmoral, insubordinación, injuria, acto lesivo que afecte el buen nombre a los intereses de la institución o al personal que en esta labora.
3. Arbitrariedad en el uso de autoridad que cause perjuicio a sus compañeros de trabajo.
4. Abandono injustificado del centro de trabajo
5. Presentar conducta inmoral, insubordinación, injuria, acto lesivo que afecte el buen nombre a los intereses de la institución o al personal que en esta labora.
6. Arbitrariedad en el uso de autoridad que cause perjuicio a sus compañeros de trabajo.
7. Abandono injustificado del centro de trabajo.

CAPITULO VI DE LAS COORDINACIONES

ARTICULO 51

DE LAS COORDINACIONES EXISTENTES

Los Departamentos y las coordinaciones conforman la estructura organizativa del plantel y son los responsables de la coordinación, asesoría y funcionamiento de las actividades especiales y de otra índole que se realicen para lograr una eficiente labor educativa.

- Coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil
- Coordinación de Cultura
- Coordinación Pedagógica

ARTICULO 52

COORDINACION DE PROTECCION Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Es un servicio en el cual se desarrollan actividades (asesorías individuales y grupales, sesiones educativas, talleres, actividades prácticas e informativas, entre otras), con el fin de dar respuesta efectiva a los requerimientos de la institución y las personas que lo conforman

ARTICULO 53

DE LAS ATRIBUCIONES COORDINACION DE PROTECCION Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Son funciones y atribuciones del Orientador u Orientadora:

- a. Velar por la ejecución de los programas académicos de protección Desarrollo estudiantil en el plantel tales como: becas, fondo de ayudas, merienda, uniformes, entre otros.
- b. Elaborar un instrumento para reconocer las necesidades del personal de la institución con el fin de prestar la adecuada atención y aplicar procedimientos y técnicas de orientación.

- c. Elaborar y desarrollar el Plan Anual y Trimestral, a través de proyectos y cronogramas de actividades, plan de acción Art. 6 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.
- d. Realizar reuniones periódicas con el personal Directivo para el desarrollo de la planificación.
- e. Ayudar al estudiante a alcanzar adecuadamente su proceso de autoestima, toma de decisiones, sexualidad, hábitos de estudios, comunicación asertiva, orientación vocacional y ocupacional, entre otros que se consideren necesarios (Art. 21, Ley Orgánica de Educación).
- f. Trabajar en forma coordinada con el personal directivo, docente, padres, madres, representantes y responsables en la planificación realizada por la institución (Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación).
- g. Informar a los estudiantes, padres, madres, representantes y responsables acerca de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, el plan de trabajo de la Coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil (Art. 55, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).
- h. Mantener informado a los estudiantes del nivel Diversificado acerca del sistema de exploración Vocacional y Pre-Inscripción Nacional para la Educación Universitaria (Art. 55, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).
- i. Realizar reuniones periódicas con los padres, madres, representantes y responsables para incorporarlos al proceso de aprendizaje de su representado (Art. 55 Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).
- j. Asistir a los Consejos Docentes, reuniones de representantes, comunidad educativa y Equipo de orientadores a que fuere convocado.
- k. Asesoramiento a los Profesores guías para el desempeño de sus funciones.
- l. Colaborar con el personal directivo para las actividades que beneficien el desarrollo de la institución.
- m. Orientar a los estudiantes y docentes en todo lo relacionado a técnicas para lograr cambios en la conducta y fomentar actitudes que favorezcan el mayor aprendizaje de los estudiantes.
- n. Presidir y coordinar la Comisión de Elaboración y Seguimiento de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria en la institución.
- o. Los demás deberes y responsabilidades establecidas en el ordenamiento jurídico y en el presente Acuerdos de Convivencia escolar y Comunitaria como los Reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 54

DE LOS DEBERES DEL ORIENTADOR U ORIENTADORA

Son deberes de un Orientador u Orientadora:

- a. Asistir puntual y regularmente a todas las actividades de la institución que le corresponda, salvo en los casos que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- b. Respetar las Normas de la moral y buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- c. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
- d. Ejercer y proteger apropiadamente sus derechos y garantías.
- e. Promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en la institución, y exigir el cumplimiento de los deberes, de

acuerdo con el ordenamiento jurídico, (Art. 62, y 93, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).

f. Atender oportunamente y con respeto, cordialidad y equidad a los y las estudiantes de la institución, así como a sus padres, madres, representantes y responsables cuando acudan ante el la Coordinación durante los horarios establecidos (Art. 80, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).

g. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

h. Mantener con todos los integrantes del ambiente escolar, relaciones personales que se caractericen por honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación, amabilidad y equidad.

i. Las citas por Rendimiento Escolar, serán evaluadas periódicamente por el Departamento de Orientación, de ser necesario la consulta con un especialista es obligación del representante, traer diagnostico correspondiente a cada caso. De no cumplir con esta obligación se tomara medidas pertinentes.

j. Los demás deberes inherentes a sus funciones, establecidas en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 55

DE LOS DERECHOS DEL (LA) ORIENTADOR(A)

Son derechos de un Orientador u Orientadora:

a. Derecho al libre ejercicio de sus funciones, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

b. Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución para ejercer sus funciones, de conformidad con lo establecido en las presentes.

c. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la U.E.P. "Luso – Venezolano" Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

d. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.

e. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes de la institución. (Art. 86, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).

f. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

g. Derecho a que se respete la planificación realizada y sin interrupción de sus actividades.

h. Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

ARTICULO 56

COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Es una Coordinación auxiliar de la Dirección del Plantel creado en la institución para atender en forma eficaz las necesidades e intereses de los y las

estudiantes, representantes, docentes y en general a la Comunidad Educativa, en el proceso educativo.

Su objetivo es coordinar los grados/años y secciones adscritos a cada seccional, organizando, administrando y controlando el personal docente y a los y las estudiantes, ofreciendo apoyo mediante visitas de acompañamiento al docente en el aula además de entrevistas para verificar el cumplimiento de planes de cátedras y evaluaciones, así mismo coopera con el control de disciplina para lograr la máxima calidad en el proceso enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 57

FUNCIONES DEL (LA) COORDINADOR (A) PEDAGOGICO (A)

Son funciones del (la) Coordinador (a):

1. Asistir diariamente al Plantel de acuerdo con su horario de trabajo.
2. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal, los ACEC y el Reglamento Interno de la Institución.
3. Realizar el Proceso de inscripción de los y las estudiantes que estarán ubicados en su seccional bajo la coordinación de la Coordinación de Control de Estudios.
4. Elaborar y realizar nóminas por grados/años, sección, sexo, matrícula inicial y remitir a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación en el inicio del año escolar.
5. Remitir a las Dirección y las coordinaciones de Control de Estudios y de Evaluación los recaudos administrativos en las fechas acordadas en los consejos docentes y cuando le sea requerido en fecha extraordinaria.
6. Llevar el control de Asistencia diaria de los (las) docentes y estudiantes de las secciones bajo su responsabilidad.
7. Realizar visitas de acompañamiento al docente en el aula y entrevistas para verificar el cumplimiento de planes de cátedras y evaluaciones e informar a la Coordinación de evaluación de las necesidades detectadas.
8. Realizar los registros permanentes de retiros e ingresos y mantiene Informado la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación sobre las modificaciones de matrícula que surjan durante el año escolar
9. Elaborar y llevar el control de constancias de estudios, de conducta, calificaciones, rendimiento, inasistencias, resultados de aprobados y aplazados.
10. Mantener contacto permanente con los docentes adscritos a su seccional a fin de participar de manera inmediata en las situaciones que así lo ameriten.
11. Archivar en el expediente personal del (la) estudiante las actas de su actuación general, en cuanto a inasistencias, comportamiento, rendimiento académico, citaciones de representantes procesadas por los profesores y consignadas en la seccional.
12. Revisar y controlar el rendimiento académico de los y las estudiantes informando al respecto al representante en forma oportuna.
13. Citar al representante de los y las estudiantes e informarles de las situaciones académicas, disciplinarias, el seguimiento administrativo y de la imposición de correctivos en los casos que así lo ameriten.

14. Facilitar al personal docente material de apoyo, según la disponibilidad de recursos, para el diseño de planes de cátedras para el cumplimiento y reprogramación de los lapsos establecidos.

15. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los y las estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores.

ARTICULO 58

ATRIBUCIONES DEL (LA) COORDINADOR (A) PEDAGÓGICO (A)

Son atribuciones de los (as) coordinadores (as) Pedagógico (as):

1. Corregir oralmente, a cualquier estudiante de la institución, aunque no esté adscrito a su seccional, cuando esté cometiendo acto que atente contra el bienestar de la escuela o cualquier conducta que perturba las actividades académicas.

2. Realizar el procedimiento administrativo correspondiente a las denuncias recibidas en su coordinación y reportar a la Dirección los casos que excedan su competencia.

3. Contribuir activa y efectivamente en la organización y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones de la institución con la comunidad.

CAPITULO VII

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 59

Considerando las orientaciones en cuanto a las funciones que debe cumplir el equipo Directivo del plantel en el nuevo modelo de Educación Bolivariana desde la experiencia derivada del proceso de construcción del Sistema Educativo Bolivariano en la búsqueda de la formación del nuevo(a) republicano(a) que demanda los tiempos que actualmente vive en el país ha demostrado la necesidad e importancia del trabajo en equipo para el logro de las metas propuestas.

En este sentido se requiere la organización como comunidad de los estudiantes, docentes, madres, padres, representantes, obreros y administrativos para conformar los equipos pedagógicos requeridos y así dar las respuestas que la dinámica nos exige. Partiendo de esta premisa, se hace necesario conformar el nuevo equipo directivo del plantel, que de forma horizontal hará frente al proceso de construcción, fortalecimiento y consolidación del Sistema Educativo Bolivariano, equipo que asume de aquí en adelante un nuevo rol en el desempeño de sus funciones, el cual estará integrado por:

El Director.

El Coordinador de Evaluación.

El Coordinador de Registro y Control de Estudios.

El Orientador.

Reforzado por:

El Vocero Estudiantil.

El Vocero de los Representantes.

El Vocero de los Docentes.

El Vocero del personal Administrativo.
El Vocero de los Obreros y/o Ambiente.

El Vocero Educación del Consejo Comunal

De acuerdo a lo antes planteado se oficializa la resolución DM/N° 058 publicada en Gaceta Oficial 397.068 del 16 de octubre de 2012 que establece que “los actores clave y otros corresponsales del proceso educacional participan activamente en los asuntos de interés de determinada Comunidad Educativa, mediante la organización de colectivos de estudiantes, docentes, padres, madres y representantes, directivos, quienes tendrán su vocería en el Consejo Educativo participando directamente en la gestión escolar.

ARTICULO 60 DEL CONSEJO EDUCATIVO

DEFINICION:

El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e interinstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas.

ARTICULO 61 CONFORMACION DEL CONSEJO EDUCATIVO

El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de la U.E.P. “Luso – Venezolano” También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas. El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comités que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa, Municipio o Distritos Escolares correspondientes y en la Dirección de Comunidades Educativas del Nivel Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos.

Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los Comités de Madres, Padres, Representantes y Responsables; Académico; Seguridad y Defensa Integral; Comunicación e información; Ambiente, Salud Integral y Alimentación; Educación Física y Deportes; Cultura; Infraestructura y Hábitat Escolar; Estudiantes; Contraloría Social y, de otros que se consideren pertinentes, siempre y cuando su conformación sea impar.

ARTICULO 62 DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil está conformado por las vocerías de las y los estudiantes en todas las instituciones educativas en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica.

Las y los estudiantes deben organizarse en Consejos Estudiantiles.

Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes programas y proyectos educativo y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.

2. Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instituciones educativas.

3. Organizar las actividades referida a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.

4. Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, en el desarrollo de acciones que disminuyan factores de riesgo y potencien los factores de protección.

5. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario(PEIC), Proyectos de Aprendizajes(PA) y otras formas de organizaciones de los aprendizajes en las instituciones educativas, en aras de la integración de las familias, escuela y comunidad, a fin de garantizarlas transformaciones que ellos requieran.

6. Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los Comité Estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales:

A. Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del Comité Estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.

B. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTICULO 63 FUNCIONES DEL CONSEJO EDUCATIVO DE LA ASAMBLEA ESCOLAR

La Asamblea Escolar es la máxima instancia de participación, deliberación y toma de decisiones del Consejo Educativo, para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normas que rigen el Subsistema de Educación Básica.

La Asamblea estará conformada por las y los responsables y corresponsables como sujetos clave del proceso educativo vinculados a la gestión escolar. Las decisiones serán tomadas por consenso de la mayoría de las y los asistentes a la Asamblea Escolar vinculados a la gestión escolar.

ARTICULO 64

DE LA DURACION DEL CONSEJO EDUCATIVO

Los integrantes del Consejo Educativo durarán un año en sus funciones y su elección se regirá por la normativa expuesta en la resolución 058 contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidas y reelegidos, pudiendo ser revocadas y revocados al cumplir la mitad de su período (CRBV, Art.72).

CAPITULO VIII

DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS Y DEBERES

DE LOS ESTUDIANTES REGULARES

ARTICULO 65

Son estudiantes regulares de la U.E.P. "Luso- Venezolano", quienes hayan cumplido los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Educación (L.O.E. 2009) y los presentes Acuerdos de Convivencia así como quienes ratifiquen su inscripción y cursen la Educación Primaria.

ARTICULO 66

La inscripción o ratificación de los estudiantes debe ser realizada por sus padres o en caso de no ser el progenitor, deberá presentar la documentación autorizada uno de los progenitores u otra autoridad competente, que le permita dar cumplimiento a sus deberes como representante.

ARTICULO 67

El (la) estudiante perderá la condición de estudiante regular en la U.E.P. "Luso-Venezolano" cuando su representante legal tomare la decisión propia y motivada de retirarlo, para lo cual dejará constancia escrita y firmada. De igual manera, deberá consignar una constancia escrita de garantía de cupo, emitida por la autoridad competente de la institución para donde se reubique al estudiante, con la finalidad de garantizar la prosecución escolar.

ARTICULO 68

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los y las Estudiantes los establecidos en el artículo 93 de la LOPNNA de los cuales se especifican y detallan a continuación los siguientes:

1. Respetar los derechos de todas las personas que integran la comunidad de la U. E. P. Luso Venezolano y de las personas que visiten la Institución.
2. Mostrar una actitud de respeto para con el personal directivo, docente administrativo y obrero de la institución, así como con sus compañeros acorde con la consideración que se debe guardar a la dignidad humana. (Resolución 058 del Ministerio del Poder Popular para la Educación).
3. Asistir puntualmente a clases en todas las asignaturas establecidas en la carga horaria del grado/año que cursa. El 25% de inasistencia en el año escolar

en una asignatura es causal suficiente para reprobarla. (Art. 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación).

4. Cumplir con el horario establecido, observando puntualidad en la hora de entrada, salida y hacer uso adecuado del tiempo de receso. Únicamente se hará excepción de la norma anterior, aquellos casos tales como: presentación de constancia médica por asistencia a consulta o a realizarse exámenes médicos. Si el retraso obedece a otra situación de caso fortuito, el padre, madre, representante o responsable, debe apersonarse a la jefatura de Seccional a solicitar Pase correspondiente, lo cual será de Tres (3) pases por mes únicamente. Quedan eliminados los pases de entrada por demoras y los de salida antes de la hora establecida para ello. Los problemas de transporte, agua, tráfico; no justifican los retardos ni salidas a destiempo ni en estudiantes ni en el personal de la institución.

5. Usar el traje escolar en todas las actividades escolares incluyendo clases, cualquier tipo de evaluación, materia pendiente, revisión y actividades de representación de la institución a nivel locales, regionales, estatales, y nacionales ajustándose a las normas de higiene y aseo personal.

6. Usar el traje deportivo el día y turno asignado, según el horario de clases, a la asignatura Educación Física y en eventuales casos especiales que la institución les notificará en forma oportuna.

7. Usar la insignia que le identifica como estudiante de la institución cosida a la chemise (varones) o al jumper (hembras) del traje escolar, a la altura de los pectorales y en buen estado.

8. Mantener el orden y pulcritud del uniforme escolar y de sus útiles escolares.

9. Aceptar, acatar y respetar las decisiones y orientaciones disciplinarias del personal directivo y docente del plantel siempre que se encuentren dentro del marco legal y del cumplimiento de las Normas de Convivencia de la institución.

10. Solicitar ante la Coordinación Pedagógica respectiva el permiso para ausentarse de la Institución, o ante el coordinador de guardia o el personal directivo de la Institución requiriendo para ello de la observación respectiva en la hoja diaria de clases como prueba de tal autorización.

11. Responsabilizarse por el cuidado de sus útiles y demás pertenencias personales.

12. Utilizar los materiales escolares básicos y complementarios, entre los cuales se incluyen las prácticas de talleres, texto y diccionario de inglés, diccionario de castellano u otros materiales, cuyo uso sea considerado necesario para el logro de los contenidos en la asignatura.

13. Archivar en una carpeta las evaluaciones parciales, trabajos, pruebas de Lapso y otras formas de evaluación por ser documentos probatorios de su rendimiento académico y de obligatoria presentación al efectuar cualquier solicitud de revisión de sus calificaciones.

14. Realizar una adecuada toma de notas a fin de favorecer el repaso diario en el hogar.

15. Organizar un cuaderno con la finalidad de llevar un control de las actividades escolares complementarias propuestas y mantener informado al representante de sus compromisos académicos pendientes.

16. Permanecer en las áreas en las cuales no hay actividades de clase cuando tenga horas libres, hasta el inicio de la siguiente hora de clase.

17. Participar en las actividades remediales y aplicación de la segunda forma en las evaluaciones con más del 30% de aplazados.

18. Confirmar con la autoridad respectiva los rumores de suspensión de clases, cambios de horarios, suspensión de evaluaciones, cambio de actividades, y cualquier otra situación en la que por informaciones de fuentes no confiables pueda resultar inasistente injustificado.
19. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas. (Drogas) (Art.51, 92 y 93 LOPNNA)
20. Velar por la limpieza y mantenimiento del aula de clases.
21. Notificar ante la coordinación cuando falte un docente a fin de tomar las medidas requeridas según el caso.
22. Colaborar en mantener limpio el pizarrón al inicio de cada hora de clase.
23. Diligenciar para que su representante justifique las inasistencias ante el(la) profesor (a) de la asignatura y la coordinación correspondiente a fin mantener su derecho a las evaluaciones aplicadas en su ausencia.
24. Participar activamente en la defensa y difusión de las efemérides y fechas patrias, nacionales y regionales. Promover, dentro y fuera de la institución, el respeto por los símbolos patrios.
25. Representar la institución, la ciudad, el estado, y la nación, según le sea requerido, en todo tipo de eventos educativos, culturales, deportivos, y otros que eleven su formación integral y realcen sus valores éticos, morales y espirituales proclamados en la institución
26. Participar a voluntad propia, y cuando le sea requerido, en todas las comisiones de trabajo que requieran de su colaboración como: Cruz Roja, Mantenimiento, Disciplina, Aseo y Ornato, Sociedad Bolivariana, Conservación del Ambiente y otras que sean necesarias para fortalecer el trabajo cooperativo y comunitario.
27. Cumplir lo dispuesto en el artículo 23 cuando asista a la institución como visitante, o para cumplir con actividades extra escolares, en las cuales no se use el traje escolar.
28. Atender el llamado, cuando le sea requerida su presencia por las autoridades de la Institución.
29. Informar a su representante sobre los resultados de la evaluación y de las boletas de información y/o convocatorias que le fueren encomendadas.
30. Manipular las pertenencias y útiles escolares de sus compañeros sólo si tiene su consentimiento.
31. Respetar la libertad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
32. Facilitar el intercambio y análisis de ideas, la crítica constructiva, en un ambiente de unidad y armonía que favorezca el crecimiento y la edificación personal.
33. Denunciar cualquier acto de atropello y violación de sus derechos, o los de terceros, ante las autoridades de la institución, sin más requerimientos que las normas de cortesía y comportamiento ciudadano.
34. Cuidar y conservar las instalaciones y planta física de la institución así como el mobiliario, útiles y material didáctico que le sea otorgado para su uso.
35. No interrumpir y sabotear las clases de sus profesores (as) manteniendo un orden institucional con excelente disciplina.
36. Cada estudiante es responsable de sus útiles escolares u objetos de valor que porte por lo que los debe mantener bajo su cuidado.
- 37.- El uso del celular, así como de cualquier otro equipo electrónico sin utilidad académica, queda restringido dentro del aula, y fuera de ella. El (la) estudiante

podrá utilizarlo sólo en casos de estricta emergencia y previa autorización del (la) docente que esté presente en el momento.

38. Cumplir y hacer cumplir este acuerdo de convivencia escolar y comunitario, además del reglamento disciplinario y las demás responsabilidades contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su reglamento general y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 69

DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes inscritos en la institución los derechos y las garantías que se establecen en la Constitución y las Leyes de la República. Para efectos de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la U.E.P “Luso – Venezolano” se les garantiza el derecho a:

1. Recibir orientación y educación integral de la más alta calidad acorde con los fines que persigue la Educación en todos sus niveles y modalidades. (Art. 53 de la LOPNNA)
2. Recibir clases diaria y puntualmente con igualdad de oportunidades, conforme a los planes y programas de estudio vigente según los programas curriculares y sus formas de evaluación.
3. Ser informados y educados sobre principios básicos de prevención en materia de salud, nutrición, salud sexual y reproducción, higiene, saneamiento sanitario ambiental y de accidentes.
4. Participar activamente en el proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. (Art. 55 de la LOPNNA).
5. Ser respetado por las personas que integran la institución educativa. Siempre se le tratará con el debido respeto aún en los casos en que por su comportamiento amerite ser sancionado. (Art. 56 de la LOPNNA)
6. Disfrutar de todos los ambientes educativos, recreativos y servicios básicos de la institución y participar voluntaria, activa y plenamente en la vida escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa mediante su incorporación en las comisiones de trabajo programadas por las autoridades educativas autorizadas de acuerdo al régimen interno del plantel. (Art. 03 de LOE)
7. Participar, en programas y actividades de prevención contra el uso ilícito de estupefacientes y psicotrópicos, sustancias alcohólicas y en los programas de atención escolar que se ofrezcan en la Institución en igualdad de oportunidades.
8. Recibir información sobre los aspectos sancionables, la aplicación de la disciplina escolar, y el debido proceso y la defensa según los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. (Art. 57 de LOPNNA)
9. Defender sus derechos por sí mismos donde sea necesario haciendo uso de las normas de cortesía, el respeto a las personas, el respeto a las autoridades de la Institución. (Art. 86 de la LOPNNA).
10. Ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en las presentes (Art. 90 Reglamento de LOE)
11. Participar en la discusión de los contratos de Evaluación y Conocer en cuanto le concierne, lo relativo al régimen y logros en materia de Evaluación.
12. Solicitar la revisión de los resultados de sus evaluaciones y la respectiva modificación cuando resultare procedente.

13. Participar y ser escuchado en su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y, a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, el escolar, el comunitario, el social en la elaboración y modificaciones de Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario (Art. 80, 81 y 83 de la LOPNNA).

14. Asociarse en la vocería de la institución y con fines culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, económicos o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito. (Art. 84 de la LOPNNA)

15. Solicitar información en cualquier área de la actividad educativa, inscripciones, orientación vocacional, resultados de sus evaluaciones, planificación, evaluación, etc., desarrollada en la institución y recibir oportuna respuesta. (Art. 85 de la LOPNNA)

16. Elegir y a ser elegido en la vocería estudiantil de la institución. (Art. 179 Reglamento de la Ley Orgánica de Educación).

17. Recibir, de parte del cafetín escolar, una oferta de merienda nutritiva y balanceada con buena presentación y calidad óptima a precios accesibles.

18. Obtener, cuando lo solicite, constancias de estudio, notas y otros documentos en el menor tiempo posible.

19. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

20. A recibir una educación de calidad, en igualdad de oportunidades con respecto a sus compañeros de aula e institución y acorde con los lineamientos establecidos en el Sistema Educativo Venezolano por el Estado Docente, conforme a los planes y programas de educación vigente que los capacite para la vida social, el trabajo productivo y la prosecución de estudios a nivel superior, en concordancia con su desarrollo biológico, psicológico y social con el fin de garantizar formación humanista y profesional

21- Todos aquellos derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, lo cual es de obligatorio conocimiento por parte de los y las estudiantes y que sea aplicable.

ARTÍCULO 70

POLITICAS DE PREVENCION PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Convivencia Escolar la entendemos como un proceso de aprendizaje en donde todos los miembros de la comunidad educativa y especialmente nuestros estudiantes, desarrollen valores, actitudes y una nueva conciencia respecto al significado de vivir con otros.

Nuestra escuela tiene como objetivo prioritario contribuir a crear un contexto proclive al desarrollo de valores y actitudes que faciliten la convivencia escolar y permitan a nuestros niños, niñas y adolescentes participar de mejor manera en la sociedad en la que estamos insertos.

Para desarrollar una mejor Convivencia, como factor preventivo de la Violencia Escolar, nuestro colegio plantea mantener y fortalecer las **Políticas de Prevención** que ha venido poniendo en ejecución desde hace un largo tiempo. Para ello planteamos la necesidad de que todas las personas que convivimos a diario en este espacio humano, continuemos estimulando y

promoviendo la mejor Convivencia Escolar mediante acciones cotidianas que favorecen nuestro modo de relacionarnos. Entre ellas se cuentan:

1. **El buen trato** (normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias). En este contexto, nuestro colegio tiene diversas acciones cotidianas, que incluyen a todos los miembros de esta comunidad, que apuntan a establecer un modo permanente de relacionarnos de manera cordial y respetuosa.
1. Todos los profesores de las diversas asignaturas promueven y estimulan la **participación y el diálogo** de los y las estudiantes, dentro de un ambiente respetuoso y democrático.
3. Profesores practican y enseñan a los y las estudiantes de manera permanente y asociada las experiencias cotidianas, **el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos a través del diálogo**.
1. **Incentivos y Estímulos.** Profesores destacan de manera regular y permanente las buenas conductas y cualidades de los estudiantes. También hay reconocimientos públicos. Para ello se establecen premiaciones a estudiantes destacados de cada curso mensualmente. Se destaca y premia el compañerismo, la responsabilidad, los avances escolares, el esfuerzo, asistencia y puntualidad.

En este punto se incluyen las familias responsables, que apoyan a sus hijos de manera destacada en su proceso educativo, y que además, se muestran comprometidas con la escuela. El reconocimiento se realiza en las asambleas del Consejo Educativo, en las reuniones individuales con profesores jefes y en las fiestas de finalización del año escolar.

Nuestra institución sabe también que el mejoramiento de la Convivencia Escolar es una tarea compleja y continua, que se aprende a partir de la experiencia e interacción con el otro, y que incluye a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Estamos conscientes de la necesidad de trabajar el tema de la Prevención de la Violencia en el marco del fortalecimiento de la Convivencia Escolar de una manera sistemática, a través de Programas estructurados, que cumplan con objetivos y metas pre-establecidas.

En dicho contexto preventivo, nuestra escuela se compromete a seguir trabajando a través de diversos **Programas**, orientados especialmente hacia los y las estudiantes y padres de nuestro establecimiento. Entre los Programas se cuentan:

1. Programa de Valores Transversales para una Convivencia Positiva para los y las estudiantes
2. Programa de Desarrollo de Habilidades Sociales en Estudiantes Sordos.
3. Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil.
4. Programa de Educación Sexual.
5. Programa de Escuela Para Padres.

ARTÍCULO 71

DEFINICIÓN DE SITUACIONES ESPECIALMENTE GRAVES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y POLÍTICAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN.

Las conductas descritas a continuación son consideradas faltas gravísimas y su reiteración puede llegar a la reubicación del y de la estudiante.

1. Bullying: Se define como toda forma situación de acoso y hostigamiento hacia un o una estudiante, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo.

Es importante destacar que en la prevención del Bullying es de suma importancia la intervención oportuna y decidida de los adultos de la comunidad educativa. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:

1. No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un o una estudiante. No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón.
2. Las situaciones de acoso u hostigamiento deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus los y las estudiantes, incluyendo a las familias.
3. Tratar el tema del Bullying de manera regular en Consejo de Docentes.
4. Jamás se debe minimizar una situación en donde un o una estudiante es hostigado(a) o acosado(a) apelando a la etapa de desarrollo del o de los acosadores.

2. Abuso Sexual. Se refiere a todo tipo de actividad sexual impuesta por seducción, coacción o por la fuerza entre un niño, niña y adolescente y alguien mayor, en donde la persona mayor obtiene gratificación sexual.

3. Ciber-acoso. Consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del estudiante a través de chats, blogs, fotologs, facebook, twitter, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico.

4. Discriminación. Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un o una estudiante ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual o cualquier otra circunstancia.

Las políticas especiales de prevención son:

El Departamento de Orientación trabajará los siguientes temas con todos los y las estudiantes

1. Qué es el bullying.
2. Qué es el ciber-bullying.
3. Qué es abuso sexual.
4. Qué es la discriminación.
5. Debates sobre cada tema.
6. Señales que pueden ser síntoma de que un estudiante está siendo objeto de algún tipo de agresión o acoso.
7. Establecer compromisos grupales, enfatizando que la prevención de estos hechos nos involucran a todos y en los cuales todos tenemos responsabilidades.

ARTÍCULO 72

DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Una falta de disciplina se evidencia en el incumplimiento de un deber relacionado con el desempeño escolar establecido en la Ley, o de un

compromiso adquirido desde el momento de la inscripción establecido en las Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

La LOE en la Disposición Transitoria en su numeral 10. Establece:

“Los y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los y las integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes.”

MEDIOS ALTERNATIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESCOLAR

- **Definición de Conciliación:** Es un procedimiento NO ADVERSARIAL que consiste en proponer a las partes en conflicto una solución, sin imponerla y que las partes podrán aceptar o no. La labor del conciliador, es ser un tercero imparcial. Colabora con las partes de modo que éstas puedan arribar a una justa composición del conflicto, proponiendo alternativas y soluciones.
- **Definición de Mediación:** Es la intervención en una disputa o negociación de una tercera parte aceptable, imparcial y neutral, que no teniendo poder ni autoridad para tomar decisiones sobre el resultado final, colabora con las partes oponentes en la consecución voluntaria de un acuerdo mutuamente aceptable en relación con los temas objeto de disputa, sin proponer alternativas ni soluciones.
- **Asuntos sujetos a Mediación y Conciliación:** Serán todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley. Estos acuerdos pueden ser totales o parciales.
- **Actores en la Mediación y Conciliación Escolar:** Pueden ser todos aquellos miembros que integran la Institución Educativa, estos son: Directivos, Docentes, Padres, Madres, Representantes o Responsables, Niños, Niñas, Adolescentes y Miembros de la Comunidad Organizada.
- **Organización de las labores de los grupos de Mediación y Conciliación Escolar:** Estará a cargo de un equipo de mediadores seleccionados en la Asamblea Escolar, dirigidos por el Departamento de Orientación, con apoyo del Equipo Multidisciplinario, quienes los formará y capacitará en los siguientes temas: Mediación y Conciliación Escolar, Inteligencia Emocional, Desarrollo de Habilidades Sociales (con el fin de prevenir la violencia escolar estudiantil, tanto de manera individual como colectiva). Se acordarán los días y horarios para la capacitación de los distintos grupos de MEDIACIÓN ESCOLAR.
- **Ámbito de aplicación.-** Antes de aplicar el Reglamento Disciplinario, se agotarán las vías de mediación o conciliación, siempre y cuando se trate de problemas interpersonales y/o de convivencia, o siempre que el

hecho ocurrido sea de carácter disponible. No serán disponibles los hechos punibles o delictivos, sujetos a Responsabilidad Penal.

Artículo 73

DE LAS FALTAS

Los y las estudiantes incurren en falta de disciplina cuando:

1. Incumpla con alguno de sus deberes escolares entre los que se encuentra.

a) La asistencia regular a clase y diligenciar con su representante la justificación de las inasistencias.

b) Usar el uniforme escolar adecuado según la norma establecida y sin atuendos adicionales.

c) Realizar sus actividades de evaluación según el contrato de evaluación.

d) Presentar las asignaciones escolares en las fechas acordadas en el contrato de evaluación de cada asignatura.

e) Mantener el orden en el aula de clase sin interrupciones que alteren el normal desarrollo de las actividades de clase como masticar chicle, intervenciones jocosas reiteradas, lanzar objetos físicos, ruidos molestos sin justificación y cualquier otra que propicie desórdenes.

f) Usar únicamente el material de apoyo permitido durante las actividades de evaluación, sin fijarse, ni intercambiar pruebas, trabajos o información con otro compañero, sea en forma verbal, escrita o tecnológica.

g) Realizar las actividades especificadas por el docente en el sitio donde se desarrolle la actividad de clase, aula, cancha, áreas externas o fuera de la institución, en el momento que se le solicite.

h) Asistir a clase con los útiles escolares básicos y los materiales didácticos necesarios, para las actividades previstas.

2. Porte o use dentro de la institución, barajas, artefactos eléctricos (Walkman, Discman o similares, con o sin audífonos, radio reproductores, juegos de video portátil, etc.); CELULARES, Objetos contundentes (piedras, palos, tubos o similares); Sustancias Inflamables (Gasolina, Kerosén, thinner, etc.); fósforos, encendedores a gas o eléctricos, juegos pirotécnicos de

Cualquier tipo, bombas de carnaval, con o sin agua, suplementos, sopas de letras, y cualquier otro instrumento o sustancia, que no forme parte del material didáctico o que pueda poner en peligro la integridad física o emocional de las personas, o el normal funcionamiento de las actividades escolares.

3. Emplee lenguaje obsceno, peyorativo, ofensivo o usando un tono de voz que denote agresividad, dentro o en los alrededores de la institución.

4. Se niegue a colaborar y participar en actividades organizadas de limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones de la institución, su mobiliario, las áreas verdes y en especial de su aula de clases, siempre que se realicen en el marco de sus responsabilidades y posibilidades.

5. Transitar por los pasillos de la institución en las horas de clase sin justificación.

6. Salir fuera del aula de clases o del plantel sin la autorización del docente o de la seccional respectiva.

7. Incumpla en sus responsabilidades en actividades extra cátedra:

a) Semaneros o contralor.

b) Miembro de comisiones.

c) Artículo 18.

d) Elaboración de carteleras.

- e) Olimpíadas.
 - f) Encuentros deportivos.
 - g) Paseos, visitas dirigidas.
 - h) Precursores de sección o de la institución.
 - i) Cualquier otra en la que participe, como parte de su formación en el trabajo cooperativo y comunitario.
8. Se detenga frente a las puertas y ventanas de las aulas de clase, u otros espacios físicos del plantel, donde se estén impartiendo clases u otras actividades escolares haciendo caso omiso del llamado de atención.
9. Desatienda el llamado de atención hecho por las autoridades de la institución.
10. Otros especificados en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, la normativa legal o que sean incorporadas mediante el consenso de los actores de la vida institucional en fecha posterior a la aprobación de estas normas de convivencia escolar y comunitarias.

ARTÍCULO 74 DE LA REINCIDENCIA DE TRANSGRESIONES

La reincidencia en transgresiones, que han sido objeto de aplicación de acuerdos correctivos, agotados los procedimientos conciliatorios y atención especializada en conductas no adecuadas, se aplicará el Reglamento Disciplinario del plantel, pues así lo hemos decidido en Asamblea escolar nosotros los integrantes de la Comunidad de la U. E. P. Luso Venezolano. , (Tal cual se evidencia en los soportes de la socialización entregados a la Defensoría LUZ DE JUSTICIA) y se procederá, respetando el debido proceso (Art 57 LOPNNA) a solicitar la reubicación del o de la estudiante, preservando su derecho a la Educación de acuerdo a los intereses y motivaciones del o la estudiante.

ARTICULO 75 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE Primero a Tercer Grado

Fases de la mediación

1. PREMEDIACIÓN	Crear condiciones que faciliten el acceso a la mediación.
2. PRESENTACIÓN Y REGLAS DE JUEGO	Crear confianza en el proceso
3. CUÉNTAME	Poder exponer su versión y expresar sentimientos. Poder desahogarse y sentirse escuchados.
4. ACLARAR EL PROBLEMA	Identificar en qué consiste y consensuar los temas más importantes para las partes.
5. PROPONER SOLUCIONES	Tratar cada tema y buscar vías de arreglo.
6. LLEGAR A ACUERDOS	Evaluar propuestas y llegar a acuerdos

Proceso para la Mediación y Conciliación:

- a) Se celebrará en un área específica y diferente al aula escolar.
- b) Se deberá iniciar el proceso de mediación y/o de conciliación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia y en la cual se les explica las ventajas de estos procesos a los participantes.
- c) El procedimiento de mediación escolar se realizará primero con entrevistas por separado con las partes en conflicto y posteriormente en forma conjunta con ambas partes para alcanzar acuerdos.
- d) Se deberá levantar un acta de acuerdo, en la cual se procurará ser muy específico en lo pactado o acordado por las partes.
- e) Si alguno de los(as) estudiantes se niegan a mediar, se remitirán a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrarán los compromisos del estudiante que desee resolver el conflicto.
- f) Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del reglamento interno disciplinario, según lo hemos acordado en la Asamblea Escolar

Los casos que excedan la competencia de la Dirección del plantel o que su resolución no pueda ser alcanzada en ésta instancia serán remitidos a las autoridades competentes. Si es DELITO a la Policía o Fiscalía. Al Consejo de Protección o a la Defensoría LUZ DE JUSTICIA si se quiere seguir con la mediación, pues la Defensoría NO ES IMPOSITIVA.

PARÁGRAFO ÚNICO

En el proceso de resolución de conflictos se tendrá como principio básico de mediación escolar:

- a) Oír con detenimiento las versiones de ambas partes.
- b) Comprensión e interpretación de la dimensión del conflicto.
- c) Revelar a ambas partes que el mediador entiende y conoce el problema que se ventila.
- d) Crear en ambas partes la duda sobre la veracidad de las posiciones que sostienen.
- e) Sugerir alternativas que ayuden a equilibrar las posturas.
- f) Registrar por escrito las versiones, sugerencias y acuerdos.

Fases de la mediación: procedimiento

Independientemente del tipo de conflicto de que se trate, el proceso de mediación consta siempre de una serie de etapas, cada una de ellas con una duración e intensidad distintas que dependen de la naturaleza del conflicto y de las características de las personas. A continuación realizamos una presentación de cada una de estas etapas:

a. Premediación

Es el paso previo a la mediación propiamente dicha y se caracteriza por estar dedicada a la preparación de la misma. Durante esta fase se busca crear las condiciones adecuadas para llevar a cabo la mediación. En esta fase será importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

Analizar si el conflicto es mediable o no

Una vez que una o ambas personas soliciten la mediación, el mediador deberá analizar si el conflicto, por el que han acudido las partes, puede ser mediado o no, posteriormente, deberá identificar si es recomendable la mediación para ese caso, ya que algunas ocasiones a pesar de ser un caso mediable, es probable que no sea recomendable hacerlo debido a las posiciones que tienen las partes, en cuyo caso la mediación sólo agravaría la situación. Para ello, el mediador hablará con las partes por separado.

Realizar la configuración o el mapa del conflicto

Esto significa determinar si es necesario sostener reuniones previas a la mediación para conocer el conflicto y comprenderlo mejor.

Buscar que las partes en conflicto descarguen las emociones asociadas al conflicto

Esto con la finalidad de que quienes tienen el conflicto acudan a la mediación con mayor confianza y con menor tensión.

Consensuar las pautas que se seguirán en el proceso

Esto se refiere a los días que se realizarán las sesiones, la hora y el tiempo de duración y finalmente supone la elección del o de los mediadores que intervendrán.

b. Encuentro de la mediación

La etapa de la mediación propiamente dicha es el momento más importante dentro este proceso. Se da cuando las partes que tienen el conflicto se reúnen y se sientan para intentar solucionar su conflicto con la ayuda de un mediador. Esta fase consta a su vez de varias subfases que detallamos a continuación:

Apertura

Es el momento en que el mediador se presenta y les da la bienvenida a las partes, es cuando realiza lo que se denomina “discurso de apertura” que consiste en la salutación a las partes; toma en cuenta los siguientes aspectos:

Presentación y delimitación de sus funciones en el proceso de mediación. -

Explicación de las reglas respecto al respeto mutuo, evitar interrupciones o agresiones.-

Recordatorio del rol que cumple el mediador, aclarando que no puede emitir juicios de valor y - que sólo está para facilitar y encaminar la comunicación.

Recordatorio del carácter confidencial del proceso, recalcando que todo lo manifestado en el - proceso de mediación queda bajo estricta reserva.

Comunicación previa de la posibilidad de sostener sesiones separadas, con el objetivo de - evitar susceptibilidades.

Exposición del conflicto

Una vez que el mediador ha realizado su presentación cederá la palabra, por turnos y en igualdad de tiempo, a cada una de las partes para que exponga el conflicto y todo lo relacionado con el mismo.

El mediador podrá permitir la expresión de sentimientos, reclamos y exigencias, siempre y cuando esto no genere hostilidad y rechazo. Será bueno que el mediador oriente a las partes de forma que eviten recordar de forma reiterativa errores del pasado y situaciones que perjudiquen la mediación.

Identificación de los intereses

Una vez que cada una de las partes ha manifestado su versión del conflicto, además de expresar sus sentimientos y emociones; el mediador ayudará a las partes a identificar el conflicto central y los secundarios, así como sus intereses y necesidades, diferenciándolos de las posiciones, de forma que tengan claro aquello que les afecta y que desean solucionar.

Una vez que se ha realizado esto, el mediador elaborará, con la participación de las partes, una “agenda de temas” que consiste en una lista en la que se determinen los conflictos a tratarse, priorizando lo relevante de lo que no lo es.

Propuesta de las soluciones

Luego se podrá pasar a la siguiente fase que consiste en determinar las soluciones que cada una de las partes propone y alentarlos a proponer otras nuevas. Esta identificación de posibles soluciones se realizará en función a los aspectos priorizados en la agenda de temas.

Para ello, se hará un listado con las soluciones que se proponen y posteriormente se analizarán los puntos de coincidencia tomando en cuenta los intereses expresados por ambas partes, la posibilidad real de cumplimiento, la forma de solución, el tiempo que requieren, así como el grado de satisfacción que produce en ambas.

Toma de decisiones y acuerdo

Una vez que se han planteado sus posibles soluciones y se han detectado los puntos de coincidencia, que se han analizado las propuestas y se han preseleccionado las más factibles y posibles de cumplir, corresponde elegir la que mejor se ajusta a lo que requieren.

Finalmente, una vez que las partes han decidido respecto a la solución que más les conviene, llega el momento en que se debe definir los términos del acuerdo, de forma que tengan claro qué es lo que están acordando y qué implicaciones tiene ese acuerdo. Sobre este punto, las partes y el mediador, no deben olvidar que lo que el acuerdo busca es preservar la relación.

Cierre

Que consiste en la elaboración misma del documento que plasme los términos del acuerdo. Este es el momento en que el mediador redacta el acuerdo y da lectura para su correspondiente firma. Una vez finalizado el proceso la mediación concluye. Es cuando el mediador felicita a las partes por haber llegado a una solución y les recalca la importancia de cumplir lo comprometido.

TITULO X DE LOS SERVICIOS DE ATENCION ESCOLAR Y PROGRAMAS DE PROTECCION INTEGRAL

La Institución Ejecutará, dentro de sus posibilidades, programas para minimizar los factores de riesgo a través de orientación y ayuda psicológica, proyectos informativos con el recurso humano disponible en la institución, el apoyo de la comunidad adyacente a la institución, las diferentes organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil que estén disponibles para colaborar con la institución.

CAPITULO I DE LOS SERVICIOS DE ATENCION ESCOLAR Y PROGRAMAS DE PROTECCION INTEGRAL ARTICULO 76 DEL SEGURO ESCOLAR

El plantel, a través, coordinado por el orientador(a) respectiva velará por mantener informado y orientar el uso del servicio del seguro escolar que exista como servicio de atención al estudiante.

ARTICULO 77 DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA

La institución dispone como un servicio gratuito, para el uso del computador y la Internet. Estará disponible para los profesores y estudiantes.

Su utilización se registrará por los acuerdos internos garantizando la igualdad de oportunidades y atención dirigida por el Docente y con el apoyo del personal adscrito al mismo. La solicitud de la prestación del servicio se realizará con anticipación en base al cronograma de actividades previstas del coordinador del laboratorio.

ARTICULO 78 DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La Biblioteca Escolar es un servicio destinado fundamentalmente a satisfacer las necesidades de apoyo en la política educativa del plantel, a los docentes, la investigación y la recreación. Tendrá el mismo horario de la institución y deberá permanecer abierta y ofrecer atención a los estudiantes en ambos turnos. El personal de Biblioteca coordinará las diferentes opciones de préstamo de los textos de consulta según la disponibilidad y con garantía de su preservación. El servicio de Biblioteca se prestará a los estudiantes, docentes, personal administrativo, Obrero, miembros de la Comunidad y ocasionalmente a otras instituciones previo acuerdo institucional con la Dirección del plantel.

ARTICULO 79 DE LA CANTINA ESCOLAR

Todo lo referente a la organización, funcionamiento y administración de las cantinas en cada plantel estará ajustada a la normativa legal sobre la Comunidad Educativa: Lo acordado en la Asamblea Escolar (Resolución 058) y lo señalado por la Comisión Interministerial de Cantinas Escolares.

"Con la finalidad de expender alimentos a los Niños, Niñas y Adolescentes, cuyos padres dan dinero para comprar en horas de actividades educativas se crean los establecimientos ubicados dentro de los planteles educativos (Cantinas Escolares), las cuales se iniciaron en el año de 1977 por considerarlas "un servicio de primera necesidad que surge como resultado de la preocupación por parte del Estado, de proteger la salud de la ciudadanía y formar buenos hábitos de alimentación en la población escolar" .

CAPITULO II DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE PROTECCION ARTICULO 80

PROGRAMAS PREVENTIVOS

La Institución promoverá, además de lo consagrado, en los artículos 75 y 76 de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario, en forma continua durante el año escolar en materia de salud, actividades informativas de formación del estudiante para prevenir el embarazo en edad precoz, Alcoholismo, Tabaquismo, Violencia de género, nutrición, ventajas de la lactancia materna, estimulación temprana en el desarrollo, salud sexual y reproductiva, higiene y seguridad industrial, saneamiento sanitario ambiental y accidentes con la participación activa de los representantes y la comunidad.

ARTICULO 81 DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

La Institución en cumplimiento a los artículos 5 y 50 de la LOPNNA promoverá la orientación apropiada para que todos los estudiantes sean informados y educados, de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para una

conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos.

**ARTÍCULO 82
DE LAS BRIGADAS ESTUDIANTILES**

La Institución propiciará la implementación de las brigadas estudiantiles como instrumento o recurso educativo para la información y formación cívica ciudadana mediante estrategias que permitan la incorporación permanente de virtudes cívicas y valores democráticos para una efectiva participación social.

**TITULO XI
DE LAS CONTRIBUCIONES Y LAS COLABORACIONES
ARTICULO 83
DE LAS ASAMBLEAS Y LAPSOS DE SOLICITUD**

Las colaboraciones de los representantes se realizarán en forma voluntaria y su monto será acordado en la reunión de cuentas del Consejo Educativo. El lapso de colaboración será en el transcurso del primer lapso y según la disponibilidad del representante. La falta de colaboración no será limitante para la inscripción del estudiante.

**ARTÍCULO 84
DE LOS RESPONSABLES**

Son responsables de la administración de los recursos aportados por los representantes El Director del Plantel en forma conjunta con el Consejo Educativo a través del comité de finanzas y contraloría social.

**ARTÍCULO 85
DE LA RENDICION DE CUENTAS**

Se establece mediante Asamblea trimestral del Consejo Educativo, cada año escolar la Dirección del Plantel realizará la actividad “La Escuela le rinde cuentas a la Comunidad” en la cual los administradores presentaran una exposición detallada de los recursos recibidos por concepto de colaboraciones, otros aportes y la jerarquización de la inversión. Los voceros representantes del Consejo Educativo a través de los comités responsables serán informados del acceso a los recaudos administrativos que dan cuenta de los egresos realizados y la evidencia de los logros obtenidos durante el año escolar.

**TITULO XII
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

**ARTÍCULO 86
OBJETIVO DE LOS RECONOCIMIENTOS**

Los reconocimientos se realizarán con la finalidad de estimular la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en el logro de los objetivos en pro de la Institución.

ARTICULO 87

ASPECTOS A RECONOCER DE TODOS LOS ACTORES QUE HACEN VIDA ACTIVA EN EL PLANTEL

Se reconocerán, en forma verbal y a través de la entrega de certificados, los siguientes aspectos en base a las actividades desarrolladas durante el año escolar según su rol.

Docentes:

1. Responsabilidad en la puntualidad y eficiencia de sus deberes administrativos.
2. Participación y colaboración en las actividades de organización de actos culturales, eventos especiales y actividades de mantenimiento.

Administrativos:

1. Responsabilidad en el ejercicio de su labor obteniendo logros que exceden su compromiso laboral.

Obreros:

1. Colaboración en actividades complementarias que no forman parte de su actividad laboral.

Padres, Madres, Representantes o responsables:

1. Participación proactiva en todas las actividades realizadas en beneficio de la Institución.
2. Colaboración en beneficio de aseo, ornato y mantenimiento de la Institución.

Estudiantes:

1. Destacada conducta y colaboración excepcional.
2. Rendimiento académico.
3. Participación proactiva en las jornadas de aseo, ornato y mantenimiento.
4. Participación especial en actividades extra cátedra en representación de la institución, el Municipio, Estado o la Nación.

TITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 88

Todas las disposiciones de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria son producto de la concertación de los actores de la comunidad Educativa y fundamentada en el basamento legal vigente, socializado por la Defensoría LUZ DE JUSTICIA, del Municipio Escolar Maracaibo 05 junto con el COLECTIVO PROMOTOR de ACEC

Las disposiciones legales, emanadas de las autoridades competentes en materia de derechos humanos, control de estudios y evaluación, organización curricular y cualquier otro de tipo legal tendrán efecto inmediato en su aplicación y se procederá a establecer los mecanismos de información, y lograr acuerdos en cuanto a su aplicación a la realidad interna, siempre que tales disposiciones así lo permitan.

PARÁGRAFO ÚNICO

Las modificaciones que no estén incluidas en el párrafo anterior de este artículo, y que son producto de los diferentes acuerdos establecidos por los

diferentes actores de la comunidad educativa, deberán ser consensuadas con todos los actores de la comunidad educativa y registrados los acuerdos alcanzados y las firmas de los participantes.

ARTÍCULO 89

Los miembros de la Comunidad Educativa pueden realizar propuestas de modificación de los Acuerdos existentes.

Toda propuesta de modificación de los Acuerdos de convivencia debe ser planteada a la Dirección del Plantel quién someterá dicha solicitud a la Asamblea Escolar: Si es aceptada la propuesta, promoverá el consenso de la mayoría y se elaborará una separata. De no ser aprobada, dará respuesta a los interesados en un lapso perentorio y seguirá vigente este ACEC.

PARÁGRAFO ÚNICO

Para dar fe que sigue vigente el presente ACEC sin modificación alguna, cada Año escolar se presentará a la Defensoría LUZ DE JUSTICIA la copia del acta de la Asamblea Escolar con la firmas de los presentes, donde declaran que no se hace ninguna modificación al ACEC.

ARTÍCULO 90

El presente Documento de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria entra en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General y con la Revisión y Aprobación de la Defensoría Escolar, debiéndose remitir un ejemplar a la Dirección del Plantel y en cada coordinación. La Biblioteca de la Institución dispondrá de al menos 02 ejemplares para su libre consulta al igual en el Blog añadido en el Facebook destinado para el plantel, bajo el nombre de: Colegio Luso Venezolano.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
U.E.P LUSO - VENEZOLANO



**ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA
EDUCACIÓN MEDIA GENERAL
AÑO ESCOLAR 2021-2022**

PREAMBULO

Los acuerdos de convivencia establecidos en la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" han sido concebidos tomando en cuenta la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, el Plan Nacional Simón Bolívar (2007-2013), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Ley Orgánica de Educación (2009) y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, La resolución 058, del 16 de octubre de 2012 (Consejo Educativo), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Nacional de la Juventud, la Ley sobre procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes, la Ley de las personas con discapacidad, la Ley Orgánica para los pueblos y comunidades indígenas, la Ley Orgánica Contra Toda Forma de Discriminación Racial, la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, la Ley del Deporte, las Leyes del Poder Popular, la Ley de las comunas, la Ley Orgánica de Drogas, la Ley Orgánica del Ambiente, Resoluciones, circulares, ordenanzas municipales, y otras afines con el subsistema de educación básica y área protección y demás normativas jurídicas venezolanas que rigen sobre la materia.

En estos acuerdos de convivencia se establecen los derechos, deberes, funciones, faltas que deben ser tratadas por medio de las medidas alternas de resolución de conflictos, asimismo la Asamblea Escolar de la Unidad Educativa Privada Luso-Venezolano, aprueba además de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario (ACEC), un Reglamento Disciplinario que se aplicará, cuando no se quiera mediar o conciliar, y/o cuando se irrespeten los acuerdos respectivos y cuando se trate de faltas que salen de lo mediable. Los delitos no se median ni concilian. Serán mediables y conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley.

En caso de actos delictivos se procederá a llamar y denunciar ante los organismos respectivos. Este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario es para todo el personal educativo como lo son: estudiantes, directivos, personal docente, administrativo, mantenimiento o de ambiente, de seguridad, padres y/o representantes que se benefician de esta institución y que hacen vida en la Unidad Educativa Privada Luso-Venezolano.

Para todos los que la integran esta Comunidad Educativa y se benefician de la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" se les presentan los siguientes acuerdos que tienen como objetivo principal garantizar la sana convivencia mediante el fiel cumplimiento en todas sus partes de manera incondicional.

PERFIL DEL EGRESADO (A)

La U.E.P. Luso Venezolano de Maracaibo es una institución que se encarga de formar estudiantes de Media General en Ciencias. La U.E.P. Luso Venezolano se ha visto en la necesidad de formar a un joven en la que dominen en su totalidad las competencias que lo haga capaz de resolver problemas y situaciones planteadas, además de tener la posibilidad de incorporarse al medio productivo siendo promotores sociales, activistas, participantes críticos y defensores del ambiente. Es una persona capaz de valorarse a sí mismo y a su comunidad para convivir en democracia protagónica, participativa y co-responsable en el marco ideal Bolivariano.

Posee una visión holística para participar en la construcción de una sociedad que consolida valores de solidaridad, justicia, tolerancia, convivencia, paz y sobre todo respeto.

Es una persona humanista con formación y pertinencia local formado para el trabajo liberador, tiene capacidad para seguir incursionando con su aprendizaje y así poder también impulsar las potencialidades de su comunidad y posteriormente proseguir estudios a nivel superior en carreras afines a su especialidad como lo establece la normativa legal vigente, dando respuesta al entorno social en el ámbito tecnológico y científico.

Es un (a) estudiante que:

- Respeta y valora el papel de las organizaciones estudiantiles (OBE), Organización Bolivariana Estudiantil y Comunitarias, como participación, protagónica y corresponsable.
- Posee formación de valores como solidaridad, cooperación, justicia, equidad, integración, bien común, participación, convivencia y tolerancia.
- Da demostración de actitudes positivas y valores hacia nuestra cultura y su entorno geopolítico.
- Posee habilidades, valores y virtudes hacia el quehacer científico y tecnológico, de nuestra nación.
- Tiene conciencia ética y compromiso social para la transformación crítica de la realidad en beneficio de la colectividad.
- Desarrolla la capacidad para discernir la información veraz y oportuna proveniente de los medios de comunicación alternativas con la nueva tecnología.
- Respeta y valora las diversas culturas, pluricultural, multiétnica y plurilingüe de las comunidades indígenas afro descendientes.
- Posee una cultura general basada en la conciencia solidaria de sus derechos y sus deberes.
- Posee una visión crítica para el disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales.
- Tiene capacidad para realizar proyectos sociales y comunitarios.
- Posee una conciencia ambientalista para entender el futuro de los seres humanos depende de la forma de ser, pensar, valorar y actuar.
- Tiene formación en actividades deportivas y recreativas.
- Tiene capacidad humana e intelectual para la transformación del colectivo social.
- Demuestra actitud para valorar la salud integral.
- Demuestra habilidad para detectar factores de riesgo ante catástrofe, amenaza naturales.

- Es creativo, original y está pendiente de la innovación.
- Valor nuestro idioma castellano, indígena e idioma extranjero como elemento de comunicación, integración y fortalecimiento de la identidad venezolana.

PERFIL DEL (LA) DOCENTE

- Posee una formación profesional y académica, así como disposición para atender la formación de los estudiantes.
- Orienta, guía la educación de los (las) estudiantes.
- Atiende a partir del diagnóstico las potencialidades de los estudiantes.
- Organiza, guía la educación de los (las) estudiantes.
- Organiza y vela por el desarrollo de acuerdo a las necesidades educativas especiales, garantizando su integración al sistema educativo.
- Dirige y asesora el desarrollo del sistema de actividades y proceso de la organización estudiantil para la autogestión y capacidad de organización colectiva
- Participa en las reuniones técnicas docente con la finalidad de coordinar las acciones pedagógicas.
- Fomenta el trabajo colectivo en los (as) estudiantes.
- Incentiva la orientación profesional y formación vocacional.
- Vela por el equilibrio afectivo y emocional de los (as) estudiantes.
- Lleva un registro de seguimiento de aprendizaje de los y las estudiantes.
- Utiliza diferentes estrategias de aprendizaje; evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Posee o manifiesta capacidad creativa e innovadora.
- Garantiza una comunicación eficaz.
- Fomenta el desarrollo de hábitos, normas de comportamiento y valores sociales, como parte del proceso de formación de los (as) estudiantes.
- Tiene conocimiento de las nuevas tecnologías.
- Conoce su comunidad para atender no sólo la labor pedagógica, sino social.
- Tiene principios éticos sólidos expresados en una auténtica vivencia de valores, a partir de las cuales, utilizando estrategias metodológicas.
- Contribuye a la formación de valores en los (as) estudiantes.

PERFIL DEL (LA) REPRESENTANTE

- Es responsable de la educación de sus hijos, exigirle la asistencia a clases.
- Efectúa puntualmente los pagos correspondientes a las mensualidades.
- Cumple como padre, madre, representante o responsable en proveer los útiles escolares, uniforme escolar necesario para cumplir las actividades escolares.
- Es respetuoso (a) de los derechos de las personas que integran la comunidad escolar.
- Atiende a las citaciones y convocatorias que les realicen los (as) docentes y el personal directivo.
- Asiste a la institución a retirar el informe evaluativo.
- Es responsable de los daños y deterioro que ocasionen los (as) estudiantes; inscribiendo oportunamente a su (s) representados (as).
- Colabora en las actividades escolares asignados en la institución.

- Es participativo (a), justo (a), creativo (a), responsable y colaborador (a).
- Promueve valores de dialogo participación y respeto en búsqueda de la verdad y del bien común.
- Es afectuoso (a) para ayudar a sus hijos (as) a formarse en su autoestima y desarrollarse armónicamente.
- Posee sentido de pertenencia ante el plantel.

PERFIL PROFESIONAL SOCIAL (DIRECTIVOS)

- Posee reconocida moralidad y ética profesional.
- Personas con capacidad creativa e innovadora.
- Colaborador (a), leal, diplomático (a), sincero (a), entusiasta e intuitivo (a).
- Posee grandes valores morales, buenas relaciones humanas.
- Posee equidad, justicia, solidaridad.
- Respetarla opinión ajena.
- Educa en valores para promover la convivencia escolar.

PERFIL PROFESIONAL

Los profesionales a ocupar cargo en la Unidad Educativa Privada Luso-Venezolano deben tener las siguientes características:

- Poseer título a nivel superior
- Promover en los (las) estudiantes la educación integral
- Conocer a cabalidad las asignaturas a enseñar.
- Ser conocedor (a) de espacios de convivencia y armonía que equilibren las desventajas de algún(a) estudiante; sus condiciones socio-económicas, atendiendo al ser, conocer, sentir y vivir.
- Ser conocedor (a) de los proyectos pedagógicos de aula.
- Ser colaborador (a), participativo (a).
- Poseer una conducta acorde a los principios morales, sociales y éticos con todas las personas que integran la comunidad.
- Cumplir con el ejercicio de la Profesión Docente.

PERFIL OCUPACIONAL

- Orientar y corregir a los (as) estudiantes por conductas ejecutadas que pudieran constituir faltas.
- Orientar y ser asistido (a) por el organismo competente en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de niños, niñas y adolescentes.
- Impartir una práctica pedagógica en el marco de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y considerara estos con capacidad de opinar en la participación y evaluación educativa.
- Manejar y dominar lo relativo a la planificación, organización y evaluación de los (las) estudiantes para transformar situaciones relacionadas con el índice de repitencia, inclusión escolar, bajo rendimiento académico, para plantearse alternativas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 01 OBJETO.

Los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria contenidas en el presente documento tienen la finalidad de establecer las normas para todas las personas que integran la Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" código S1649D2313.

Su aplicación estará orientada a garantizar igualdad de condiciones a todos los que participan en la labor educativa de esta institución, respetando y haciendo valer el marco jurídico vigente, los acuerdos y consensos alcanzados en el marco de su elaboración con la participación activa y protagónica de los Docentes, Estudiantes, Madres, Padres y Representantes, Personal Obrero, Administrativos y la representación del Consejo Comunal de la localidad donde se encuentra la Institución.

ARTÍCULO 02
NATURALEZA DEL PLANTEL

Es una institución privada, que ofrece atención a adolescentes de Educación Media General, según el artículo 25 de la LOE y sus fines son de carácter oficial con estricto apego a la legislación venezolana.

ARTÍCULO 03
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN

Datos del Plantel

Código DEA: S1649D2313

Nombre del Plantel: UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA "LUSO-VENEZOLANO"

Dirección: Avenida 20 entre calles 71 y 72, Quinta Iliana, Sector Paraíso. Maracaibo-Estado Zulia

Municipio Escolar al cual pertenece el plantel: Maracaibo 05

Teléfono: 0261/7515795

Modalidad: Regular.

Niveles: Media General

Turno: Mañana

Dependencia: Privada

Otro Plantel que utiliza la misma planta física: NO

Tenencia: Propia.

Categoría del Servicio: Civil.

Servicio de apoyo con que cuenta la Institución:

Servicio Médico

Asistencia odontológica-

Programa de Alimentación Escolar. (Beneficia a toda la población escolar)

Biblioteca

Recursos para el Aprendizaje.

Becas escolares: Alumnos beneficiados

Oficinas existentes en el Plantel:

La institución cuenta con los siguientes espacios físicos independientes:

✓ Dirección.

Subdirección Académica, Administrativa y Técnica.

- ✓ Coordinación de Control de Estudio y Evaluación.
- ✓ Coordinación Pedagógica
- ✓ Coordinación de Cultura.
- ✓ Coordinación de Seguridad.
- ✓ Coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil

HORARIO DE TRABAJO

Académico

Turno: Mañana: 7:00 am a 1:30 pm

Administrativo

Turno Mañana: 7:00 am a 1:30 pm

Horario Estudiantil

Turno Mañana: 7:00 am a 1:00 pm

TITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO BOLIVARIANO

ARTÍCULO 04

FUNDAMENTACION LEGAL

La Unidad Educativa Privada “Luso-Venezolano” se rige por las leyes que norman la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente , el Plan Nacional Simón Bolívar (2007-2013), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Ley Orgánica de Educación (2009) y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación , La resolución 058 , del 16 de octubre de 2012 (Consejo Educativo), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Nacional de la Juventud , la Ley sobre procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes, la Ley de las personas con discapacidad, la Ley Orgánica para los pueblos y comunidades indígenas, la Ley Orgánica Contra Toda Forma de Discriminación Racial , la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, la Ley del Deporte, las Leyes del Poder Popular, la Ley de las comunas, la Ley Orgánica de Drogas, la Ley Orgánica del Ambiente, La Ley del Trabajo, Ley del Estatuto de la Función Pública el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Reglamento para el Ejercicio de la Profesión Docente, y demás disposiciones, circulares y reglamentos que dicten las autoridades competentes en uso de sus atribuciones legales.

ARTÍCULO 05

PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

La acción educativa desarrollada en la Institución, fundamentada en el artículo 3 de la Constitución Nacional de La República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación en su artículo 3, se enmarca dentro de los principios de democracia participativa y protagónica,

la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña.

PARÁGRAFO ÚNICO

Las normas aplicadas para mantener el orden y la disciplina en la institución deben implementarse en igualdad de condiciones para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 06 PRINCIPIOS DE LA LOPNNA.

Parágrafo Primero: Interés Superior del Niño y Adolescente: (Art.8 de la L.O.P.N.N.A)

"Es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías".

Para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

La opinión de los niños y adolescentes.

- e. La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño o adolescente.
- f. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes.
- g. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño y del adolescente.
- h. La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.

En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Parágrafo Segundo: Prioridad Absoluta: (Art.7 de la L.O.P.N.N.A)

"El estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La Prioridad Absoluta es imperativa para todos y comprende:

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" se tendrá especial preferencia a todas las políticas, acciones y decisiones así como asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, para las políticas y programas de protección integral del niño, niña y adolescente.

Parágrafo Tercero: Igualdad y no Discriminación: (Art.3 de la L.O.P.N.N.A)

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" las disposiciones de esta ley se aplicará por igualdad, sin discriminación alguna fundada en motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente; de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

Parágrafo Cuarto: El Niño como sujeto de Derechos: (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A)

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho, en consecuencia, gozarán de todos los derechos y garantías consagradas a favor de las personas en el ordenamiento jurídico especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del niño.

Parágrafo Quinto: Capacidad Progresiva: (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A)

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo Sexto: Participación: (Art. 6 y 55 de la L.O.P.N.N.A)

"La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes".

En la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser informados (as) y participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso de los niños, niñas y adolescentes; así como sus padres, representantes o responsables.

Parágrafo Séptimo: Principio de Corresponsabilidad. (Art 4 A de la L.O.P.N.N.A)

“El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernen”

Parágrafo Octavo: Obligaciones generales de la Familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A)

"La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo, garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia."

ARTICULO 07

VALORES FUNDAMENTALES

Son valores fundamentales a desarrollar en la institución:

“El respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. Igualmente se establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural y plurilingüe.” (Artículo 3 de la LOE)

ARTÍCULO 08

FINES DE LA INSTITUCIÓN

La Unidad Educativa Privada “Luso-Venezolano”, está destinada a desarrollar una educación integral, facilitando la transferencia de los conocimientos, habilidades y destrezas a situaciones de la vida cotidiana, complementando dicho desarrollo en lo científico, técnico, humanístico y artístico para alcanzar los fines del Sistema Educativo Venezolano establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación (LOE):

11. Carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento para la mejor convivencia de todos (as) los (as) integrantes de la Comunidad Educativa, bajo una misión humanística que permita que la institución

educativa se convierta en un proceso de convivencia armónica donde exista la igualdad, equidad, justicia, solidaridad; con el objeto de garantizar una educación integral de calidad.

12. Desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador y en la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria, comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada con los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, con los valores de la identidad local, regional, nacional, con una visión indígena, afro descendiente, latinoamericana, caribeña y universal.
13. Desarrollar una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, para la reconstrucción del espíritu público en los nuevos republicanos y en las nuevas republicanas con profunda conciencia del deber social.
14. Formar ciudadanos y ciudadanas a partir del enfoque geohistórico con conciencia de nacionalidad y soberanía, aprecio por los valores patrios, valorización de los espacios geográficos y de las tradiciones, saberes populares, ancestrales, artesanales y particularidades culturales de las diversas regiones del país y desarrollar en los ciudadanos y ciudadanas la conciencia de Venezuela como país productivo, en el marco de la conformación de un nuevo modelo productivo endógeno.
15. Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.
16. Impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
17. Formar en, por y para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico, vinculadas al desarrollo endógeno productivo y sustentable.
18. Impulsar la integración latinoamericana y caribeña bajo la perspectiva multipolar orientada por el impulso de la democracia participativa, por la lucha contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación, por la promoción del desarme nuclear y la búsqueda del equilibrio ecológico en el mundo.
19. Desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.
20. Desarrollar un proceso educativo que eleve la conciencia para alcanzar la suprema felicidad social a través de una estructura socioeconómica incluyente y un nuevo modelo productivo social, humanista y endógeno.

ARTICULO 09

FINES DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

El presente ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO (ACEC) tienen como finalidad, garantizar al niño, niña y adolescente, a los padres, representantes, responsables y al personal de la institución los derechos de participación en correspondencia con sus roles, sus intereses y responsabilidades establecidos en el ordenamiento jurídico, producto del consenso establecido en las mesas de trabajo quedando constituidas como lineamientos de cumplimiento obligatorio para todos los (as) que forman parte en el proceso educativo desarrollado en la Institución.

ARTÍCULO 10

ÁMBITO DE APLICACIÓN. MISIÓN Y VISIÓN

El ámbito de aplicabilidad de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario es dentro de la institución educativa, sus anexos, canchas deportivas, plazoleta, estacionamiento, durante el horario de 7:00 am a 1:00pm, visitas, foros, talleres, visitas guiadas, conciertos u otros, el ámbito de aplicación de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario, se extiende a estas áreas alejadas de la institución, durante el tiempo que se ejecute la actividad extraescolar.

Misión: La Unidad Educativa Privada “Luso-Venezolano”, busca de manera planificada a incorporar a mediano plazo a todo el personal directivo, docente, administrativo, estudiantil, obrero y comunidad en general a través de actividades socio-culturales, políticas, económicas, socio-productivas y la formación integral de todos, mediante mecanismos que logren el mejor crecimiento personal, en la búsqueda de la formación de un ser humano integral, con principios y valores éticos, morales con conocimientos ambientales, ecológicos, educativos, culturales, históricos dentro de la identidad local, regional, nacional y mundial para la construcción del conocimiento científico y tecnológico en la conformación de un mundo multicultural, multiétnico, pluripolar dentro del contexto innovador de las nuevas tecnologías y la educación.

Visión: Hacer de la Unidad Educativa Privada “Luso-Venezolano” una institución que coordina la participación de la sociedad para responder a una educación para la solución de problemas, analizar la realidad para transformar los espacios desde lo endógeno, proyecto socioproductivo, pertinencia social, cultural e histórica, con participación, flexibilidad, con acción para crear y transformar la conciencia social y con ello una actitud emprendedora de los procesos de aprendizaje científicos y tecnológicos, fortaleciendo con los más altos valores e cooperativismo y justicia social nuestra identidad venezolana. Proyectando la formación integral con la participación de todos los (as) ciudadanos(as), con sentido crítico y compromiso social, con conocimiento de su entorno, en pro de un país próspero, libre y con gran calidad de vida.

TITULO III
DE LAS INSCRIPCIONES ESCOLARES
ARTÍCULO 11
ADMISIÓN DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

Serán admitidos, como estudiantes en esta Institución, todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de raza, sexo ni religión; para recibir una educación con carácter integral con formación hacia el trabajo liberador y del espacio físico disponible en la Institución, sus capacidades físicas e intelectuales que demanden una atención especial no disponible en la institución.

PARÁGRAFO ÚNICO

Todo padre, madre, representante o responsable, en esta institución, estará obligado a suministrar, un número de teléfono de contacto (preferiblemente CANTV) y dirección actualizada manteniendo informada a la institución si ocurren cambios en el mismo, a fin de garantizar la comunicación permanente con ésta. Si cambia de dirección o de teléfono debe comunicarlo de inmediato a la institución. De no hacerlo y la dirección por alguna urgencia necesita comunicarse y su dirección y teléfono ha sido cambiado y no ha notificado (por escrito) la escuela queda libre de cualquier responsabilidad.

ARTICULO 12.
DEL EXPEDIENTE DEL (LA) ESTUDIANTE

La inscripción de un (a) estudiante en la Institución dará inicio al expediente del (la) estudiante el cual contendrá:

1. La ficha de inscripción con todos los datos aportados por el representante y debidamente firmada por el funcionario responsable de la inscripción y el representante del (la) estudiante
2. Acta firmada con el compromiso de cumplir y hacer cumplir la normativa legal, este acuerdo de convivencia de la institución y su reglamento disciplinario.
3. Los documentos probatorios de identificación del (la) estudiante, del padre, de la madre y del representante o responsable.
4. Los documentos probatorios de estudios del (la) estudiante.
5. Documentación relacionada con el desempeño del estudiante, tales como:
 - a. Actas relacionadas con el desempeño del estudiante en la institución (reconocimientos, registros anecdóticos, correctivos, incumplimiento de asignaciones, retardos, etc.)
 - b. Actas relacionadas con el incumplimiento del representante del estudiante a sus obligaciones establecidas en la Ley y en los Acuerdos de Convivencia Escolar y comunitaria.
 - c. Justificación de retardos e inasistencias, con sus respectivos soportes, tanto del (la) estudiante como de su representante.

- d. Registros de citas o visitas del representante y actuación del (la) estudiante.
 - e. Solicitudes y aprobaciones de permisos con sus respectivos soportes.
 - f. Actas con los acuerdos suscritos en actos conciliatorios.
 - g. Constancias de participación en actividades extra-cátedra.
 - h. Otros documentos que sean de importancia para el seguimiento de la actuación general del (la) estudiante.
6. El procedimiento disciplinario estudiantil cuando fuere necesario su apertura según el artículo 109 de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
7. A partir del segundo año de inscrito, se anexará al expediente, el acta similar en contenido y forma a la constancia de notas certificadas. Esta contiene los datos de identificación del (la) estudiante y sus calificaciones, de cada año escolar cursado, sin disparidad en relación con los datos de identificación del (la) estudiante y las notas existentes en los documentos originales de la Coordinación de Control de Estudios.

El expediente del (la) estudiante se cerrará con el acta de retiro del o la estudiante o la copia de su correspondiente título de egresado (a) del último año de Educación Media General, como constancia de su egreso y pasará a formar parte del archivo histórico de la institución almacenado por 1 año escolar.

ARTÍCULO 13 DE LA RESPONSABILIDAD DE INSCRIPCIÓN

Según el artículo 54 de la LOPNNA:

“Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.”

PARÁGRAFO PRIMERO

Padre y madre son las personas que aparecen identificadas como tales en la partida de nacimiento.

Representante es la persona que formaliza la inscripción de un estudiante ante la institución. Puede ser el padre o la madre o un tercero debidamente autorizado por escrito al menos por uno de los dos padres.

Responsable es la persona que, sin ser progenitor(a), pero autorizado(a) por el padre o la madre, solicita la Inscripción de un niño, niña o adolescente en la institución. Se consideran también responsables los funcionarios que laboran en institutos de atención a los niños, niñas y adolescentes, como casas de abrigo, albergues, etc., y soliciten la inscripción de un estudiante en esta institución previa probanza oficial de dichas situaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cuando exista conflicto entre el padre y la madre de un estudiante, o entre alguno de ellos y la institución, se canalizarán los aspectos relacionados con la actuación escolar del (la) estudiante con la persona que formalizó la

inscripción y se dará parte a las autoridades competentes a fin de que se regularice la situación.

ARTÍCULO 14

LAPSO DE INSCRIPCIONES

El lapso de inscripciones para cada año escolar siguiente se realizará en el mes de Julio y los primeros 15 días laborables del mes de Septiembre. El cronograma de inscripciones se publicará en la reunión de padres y representantes realizada para la entrega de boletines, una vez culminado el tercer lapso, y el proceso se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. La inscripción de los (as) estudiantes de nuevos (as) y regulares se iniciarán a partir del mes de julio.
2. La inscripción de los (as) estudiantes hasta con dos materias pendientes de 1er a 5to año de Educación Media, se realizará en el mes de julio una vez culminado el proceso de entrega de boletines del tercer lapso.
3. Los estudiantes con tres o más asignaturas reprobadas, luego de presentar las pruebas de revisión, formalizarán su inscripción en la primera semana de actividad en el mes de Septiembre.

ARTÍCULO 15

REQUISITOS DE ADMISION DE ESTUDIANTES

Se considerará inscrito el (la) estudiante que en acto conjunto con su padre, madre, representante o responsable cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Acepten cumplir y hacer cumplir todo lo dictaminado por las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela y lo establecido en este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria de La Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano". Este requisito queda cubierto con la lectura, accesibilidad de forma física o digital (página web) para la adquisición del presente documento de Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, con la firma del Acta de compromiso del padre, la madre, representante o responsable que formalice la inscripción.
2. Consignar los documentos probatorios de estudio y los demás exigidos según el artículo 16 al momento de la inscripción, o asuma el compromiso de consignarlos según lo establecido en el párrafo primero del artículo 13 de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
3. Aportar la información requerida en la ficha de inscripción sobre padre, madre o representante y aspectos personales como las medidas antropométricas (talla y peso) incluyendo un número de teléfono contacto (preferiblemente CANTV) y mantenerlo actualizado en caso de cambios en el mismo.
4. Consignar la constancia de egreso del Sistema SINACOES en la institución de procedencia. (si es nuevo ingreso).

PARÁGRAFO ÚNICO

No se inscribirán estudiantes que no dispongan de los respectivos **documentos probatorios de estudio**. (Notas Certificadas por ejemplo)

El proceso de Inscripción será provisional cuando el Padre, Madre, Representante o Responsable del estudiante lo efectúe sin la consignación de la totalidad de los documentos (partida de nacimiento, cédula, fotos) que no son probatorios de estudio. Será registrado en el acta de compromiso con las condiciones y los documentos que faltan y debidamente firmada por funcionario que realiza la inscripción, el padre, madre, representante o responsable. El acta llevará el visto bueno del Director. Al momento de la inscripción (estudiantes nuevos y regulares) debe presentar la documentación completa necesaria para el proceso. De lo contrario, y hasta no presentarlo no podrá formalizar el proceso, y el (la) estudiante no podrá asistir a clases.

ARTÍCULO 16 DOCUMENTOS A CONSIGNAR PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los requisitos de inscripción que deben ser consignados para la inscripción de los y las estudiantes de nuevo ingreso en la Unidad Educativa Privada "Luso-Venezolano" al momento de la inscripción, son los siguientes:

PRIMER AÑO (1ER AÑO) A QUINTO AÑO

1. Dos copias de la cédula ampliada del Padre y de la Madre. En caso de inscribir un representante o responsable se requiere anexar también una copia de su cédula de identidad y la autorización para la representatividad
2. Tres Copias de cédula ampliada del (la) estudiante. Centrada en una hoja, solo en blanco y negro.
3. Dos fotos tipo carnet de frente recientes del (la) estudiante. (Sin poses, ni uso de gorras o lentes oscuros)
4. Dos fotos del Padre, Madre, y una en caso del Representante o responsable que formalice la inscripción.
5. Original y copia de la partida de nacimiento del (la) estudiante, debidamente certificada.
6. Original y Copia de la boleta de promoción (estudiantes que vayan a cursar 1er año)
7. Carta de Conducta.
8. Carta de trabajo del padre, madre y/o responsable, representante.
9. Solvencia económica del colegio del que procede (estudiante nuevo (a) ingreso).
10. Original de Notas Certificadas, debidamente certificadas.
11. Cardiovascular vigente.
12. Cancelar lo concerniente a la matrícula de inscripción, previamente establecida por el Plantel. El (la) estudiante nuevo ingreso debe realizar preinscripción, la cual consta de la cancelación de un monto que será deducible del monto total de la matrícula de inscripción. Si el (la) representante decide no realizar inscripción, el plantel deberá devolver el 20% del monto cancelado para dicho proceso, para el pago de trámites administrativos.

ESTUDIANTES REGULARES.

1. Dos fotos tipo carnet del o la estudiante. (Recientes)
2. Dos copias de cédula ampliada del o la estudiante. (de haber cambiado la presentada para el momento de la inscripción por primera vez, o por error en la misma)
3. Una copia de la cédula del Padre y de la Madre. En caso de inscribir un representante o responsable se requiere anexar también una copia de su cédula de identidad y autorización expedida por las autoridades competentes.
4. Cardiovascular vigente.
5. Actualiza de ser necesario, datos del responsable de la inscripción, la Dirección de habitación, el número de teléfono de contacto y otros que la Institución considere necesario.

Para los (as) estudiantes de prosecución, se admitirán según lo reglamentado, para que luego se realice la revisión del expediente y se verificará:

1. Que contenga los documentos señalados para los y las estudiantes de nuevo ingreso.
2. Confirmar la prosecución en los registros de notas definitivas del año escolar que culmina.
3. Verificar su escolaridad como estudiante regular, con materia pendiente o repitiente
4. Actualiza de ser necesario, datos del responsable de la inscripción, la Dirección de habitación, el número de teléfono de contacto y otros que la Institución considere necesario.

ARTICULO 17 DE LA PROSECUCIÓN DE ESTUDIANTES

Los y las estudiantes inscritos que continúen estudios en la institución no se considerarán inscritos hasta tanto se efectúe el acto de actualización de la firma del compromiso para el nuevo año escolar según los requerimientos especificados en el artículo 15 de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario.

TITULO IV DEL TRAJE ESCOLAR

ARTICULO 18 USO DEL UNIFORME ESCOLAR

En concordancia con el decreto N° 1139 de fecha 16 de julio de 1981 gaceta oficial ND 32271 decreta que el uso del traje escolar, en los términos previstos en el presente decreto, contribuye a cimentar el espíritu de igualdad y democracia que oriente nuestro Sistema Educativo garantizado el acceso al uso del traje escolar de bajo costo y buena calidad, que facilite el desplazamiento de los (as) estudiantes de un plantel educativo a otro sin recargo al presupuesto familiar.

PARÁGRAFO ÚNICO

El uniforme escolar es de uso obligatorio en todas las oportunidades en que el (la) estudiante deba acudir a la institución mientras permanezca inscrito (a) como estudiante regular, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario.

ARTICULO 19 DE LAS EXCEPCIONES AL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Cuando las circunstancias especiales de un (a) estudiante le impidieren el uso del uniforme escolar, las razones serán expuestas por el representante ante la coordinación respectiva levantando el acta compromiso, donde se estipulará de común acuerdo un lapso de espera para solventar la situación. Dicha acta será debidamente firmada por las partes y con el visto bueno de la Dirección del plantel, se archivará en el expediente del (la) estudiante.

PARÁGRAFO ÚNICO

La niña o adolescente embarazada, por su condición, tendrá la libertad de decidir si usa el uniforme escolar sustituyendo el traje tipo Jumper, de acuerdo a su gusto y comodidad. Respetando el color del uniforme normal.

ARTICULO 20 CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme escolar estará organizado de la siguiente manera:

1. En todos los años, los estudiantes portan la insignia cosida en el lado izquierdo de la chemise para identificarse como estudiantes de la institución. En el caso de las niñas, o hembras, se colocará de la misma forma pero en el jumper.
2. Los varones usarán pantalón de gabardina azul oscuro y correa negra en todos los años.
3. Las hembras usarán jumper de gabardina azul oscuro en todos los años, según modelo establecido por el plantel.
4. Varones y hembras en todos los años usarán medias blancas y zapatos escolar negros sin adornos y con trenzas de color negras.
5. Los y las estudiantes de 1ero a 3er año usarán chemise celeste por dentro del pantalón/jumper
6. Los y las estudiantes de 4to a 5to año usarán chemise beige por dentro del pantalón/jumper
7. El uniforme de Educación física incluye zapatos deportivos color negro o blanco y trenzas negras, mono azul y la chemise blanca (varones) por dentro del mono, franela cuello "V" blanca (hembras) por dentro del mono, con la insignia de la institución. El uniforme deportivo será de uso exclusivo en el día que corresponda la Asignatura Educación Física según el horario de la sección en la cual está asignado el (la) estudiante o en actividades previamente autorizada por la Coordinación responsable.
- 8.-El uniforme de Premilitar: (Ambos sexos) pantalón de vestir azul marino de algodón sin listines ni distintivos, chemise beige con insignia el colegio bordada en lado izquierdo usada por dentro del pantalón, medias blancas o negras, con correa negra, zapatos escolar negros .

El uso del uniforme no incluye la utilización de accesorios:

AMBOS SEXOS:

- Pulsera de todo tipo (oro, plata u otro material), Collares o cadenas (oro, plata u otro material), Pircins, bandanas, sombreros, gorras, o boinas.

HEMBRAS:

- Accesorios para el cabello que no combinen con el uniforme (deben ser azul, blanco o beige)
- Uso de esmaltes de uñas en tonos oscuros (deben ser claros)
- No esta permitido el uso de maquillaje exagerado.

9. En los laboratorios la bata de laboratorio debe ser blanca manga larga y se exigirá en todas las clases prácticas de las asignaturas; Ciencias Naturales, Química, Biología.

ARTÍCULO 21

DEL USO DE ACCESORIOS Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Nuestro Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario prohíbe de manera expresa el uso de piercing, tatuajes, tinturas, cortes de cabello y peinados que generen discriminación, como una forma de cumplir nuestro compromiso de formadores y de apoyar la generación de jóvenes estables, socialmente adaptados y comprometidos con su futuro.

- i) Los y las estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- j) Las hembras deben recogerse el pelo con accesorios del color de su uniforme.
- k) Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin barba ni bigotes. Se les permitirá el uso de espuma o gelatina para peinarse.
- l) Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, pueden usar esmaltes de uñas de colores suaves en el ambiente escolar.
- m) No usar zarcillos en los varones.
- n) No usar el piercing en lugares visibles. En lo referido a las pucas, anillos, collares, cadenas ... sólo será uno.
- o) Por razones pedagógicas y de higiene, no está permitido el uso de chicles en ninguna dependencia del colegio.
- p) Queda, por razones de seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas, de objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.

ARTÍCULO 22

PRESENTACION PERSONAL DE LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA INSTITUCION

La presentación personal de la institución se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación (LOE) como principio de igualdad entre los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación de ninguna índole y el fomento de la práctica de la equidad. (Art. 03 LOE)

El personal docente, Administrativo y de Ambiente de la institución establecerá, en base a acuerdos al inicio del año escolar, las características del uniforme que será utilizado según el principio de igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas. Los acuerdos serán registrados en acta y consignados al Director con los detalles del tipo, color y firmado por todos los presentes al momento de la decisión para efectos de cumplimiento de estos acuerdos.

ARTÍCULO 23

PRESENTACION PERSONAL PARA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES, RESPONSABLES Y OTROS

Los padres, madres, representantes y responsables, así como cualquier persona que ingrese como visitante a la institución, tienen la obligación de hacerlo en estado de sobriedad, provisto de un vestuario decoroso y una adecuada presentación personal.

Deben abstenerse de:

1. Uso de Gorras boinas, sombreros, minifaldas, descotes, short, lycras, TOP, franelas que muestren el abdomen y chancletas, ni bermudas.
2. Vestuario con propagandas alusivas de contenido contrario a los principios de formación ciudadana de la institución y otros que estén establecidos en la ley vigente.
3. Está prohibido el porte y consumo de cigarrillos, chimón, bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas, etc., y de armas de cualquier tipo durante las visitas a esta institución.

TITULO V

DE LOS UTILES ESCOLARES

ARTÍCULO 24

DE LA LISTA DE UTILES ESCOLARES

La lista de útiles escolares básicos incluye los materiales didácticos indispensables de uso permanente por parte del (la) estudiante y la lista de materiales complementarios que son los usados ocasionalmente para el desarrollo de los objetivos curriculares de cada asignatura. (Art. 1 y 2 de la resolución 555 del 12 de julio 1995).

ARTÍCULO 25

CONDICIONES DEL USO DE LOS ÚTILES ESCOLARES

En Correspondencia con el uso de los útiles escolares, establecidos y fundamentados en el artículo anterior, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Ningún estudiante será descalificado por no portar útiles escolares después de las 4 semanas iniciales de clase, pero el docente propiciará las condiciones para solventar la situación convocando a los representantes para tal fin.
2. Los y las estudiantes (de 1ero a 5to. Año, deben portar los útiles escolares básicos y los materiales complementarios, acordados con el docente en el contrato de evaluación, a más tardar a partir de las 4 primeras semanas de iniciado el año escolar, sin embargo, no disponer de ellos no será excusa para retirarlos del recinto escolar sino que se propiciará las condiciones para solventar la situación convocando a los representantes para tal fin.
3. Los (as) representantes podrán agruparse, adquirir libros de textos o fotocopiarlos, cuando lo estimen necesario y considerar su donación a la biblioteca como un gesto de solidaridad y apoyo a la institución.
4. No se permitirá el uso del celular como útil escolar por sus múltiples funciones que propician la distracción del (la) estudiante en su actividad de clase.
5. Los representantes podrán agruparse y consensuar con los docentes para la adquisición de materiales necesarios para las prácticas en talleres y laboratorios.

TITULO VI

DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 26

DEL PROCESO DE PLANIFICACION Y EVALUACION

A los fines de garantizar la participación de los y las estudiantes en el proceso educativo para su desarrollo integral, previsto en los artículos 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 55 de Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Artículo 14 y 44 de Ley Orgánica de Educación (LOE); el docente promoverá la participación de los estudiantes en el proceso de planificación y evaluación entendido éste como un proceso continuo de toma de decisiones que es parte del proceso educativo. Esta será democrática, participativa, continua, integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa, diagnóstica, flexible, formativa y acumulativa.

El docente diseñará la organización de los contenidos, y promoverá la participación de los (as) estudiantes en la selección de estrategias didácticas y de evaluación con la finalidad de crear las mejores condiciones para que los (as) estudiantes alcancen el logro de los objetivos previstos.

ARTÍCULO 27

DEL PLAN DE LAPSO

El plan de Lapsos será consignado, con carácter obligatorio, por el (la) Docente al Departamento de Evaluación en las fechas acordadas en Consejo Técnico.

El plan de lapsos contiene:

1. La hoja de planificación de contenido o distribución de horas clase y ponderación.
2. Especificación de los instrumentos a utilizar. Las escalas de estimación deben incluir los indicadores y el valor respectivo de cada uno con una sumatoria de 20 pts.

ARTICULO 28

DE LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA FORMA DE EVALUACION

Si el 30% de la totalidad de los y las estudiantes que presentan cualquier evaluación parcial, final de lapso, materia pendiente, o de revisión resultare aplazado, el docente programará conjuntamente con los y las estudiantes una actividad remedial. Luego de realizada la actividad remedial aplicará una segunda forma de evaluación similar en contenidos y dificultad igual o menor.

La presentación de la segunda forma es voluntaria y para los que la presenten la segunda nota será la definitiva.

El (la) profesor (a) debe registrar los aspectos inherentes a su solicitud de parte de los (as) estudiantes, y el acuerdo de las fechas para la realización de los remediales y la aplicación de la segunda forma de evaluación. Los (as) estudiantes presentes firmarán las actas en señal de conformidad. (0004 Circular (plan de la no repitencia escolar. Viceministra Yoama Paredes)

ARTICULO 29

DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

Son de obligatoria aplicación en cada Lapso del año escolar, debe contener como mínimo 4 (cuatro) evaluaciones de las especificadas en el artículo 30 del presente reglamento, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas como la ausencia de Profesor, perdida de tiempos de clase u otras que hicieren imposible la aplicación de las mismas. Representan el 100% de la calificación definitiva y su diseño debe estar ajustado a los requerimientos de la asignatura y los contenidos a evaluar.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

1. Pedagógicas: Mayas conceptuales y mentales, Mayas de Lectura, Cuadros Sinópticos, Cuadro correctivo ensayos, Prácticas y oral.
2. Observaciones: Escala de estimación, lista de cotejo y registro de hechos significativos.
3. Entrevistas, Cuestionarios, Guías de entrevistas, Inventarios, escala de actitud.

PARÁGRAFO PRIMERO

Se establecerá en los colectivos de formación permanentes el número de proyectos de aprendizaje a realizar durante el año escolar, el docente discutirá con los y las estudiantes y organizará con su participación el proyecto de aprendizaje y los aspectos inherentes a su evaluación lo cual será registrado en el acta respectiva.

Las Evaluaciones parciales de la Educación Media General, se especificarán con sus técnicas e instrumentos en el Plan de evaluación de cada lapso y asignatura; debe ser discutido en el contrato de trabajo o de evaluación que el (la) docente realiza en cada año y sección de los y las estudiantes al inicio de cada lapso.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cada estudiante, será evaluado en cada asignatura durante cada lapso, en los rasgos de la personalidad cuyos resultados se especificarán en la hoja de evaluación.

ARTÍCULO 30

DEL NÚMERO DE EVALUACIONES PARCIALES DIARIAS

Durante el lapso, en las evaluaciones parciales, los y las estudiantes presentarán hasta dos (2) evaluaciones diarias de igual o diferente tipo. Cuando fuere necesario aplicar un número mayor de evaluaciones deberá someterse al consenso de los (as) estudiantes.

ARTICULO 31

DE LAS EVALUACIÓN DE MATERIA PENDIENTE

La evaluación de materia pendiente es una evaluación aplicada a todos los y las estudiantes que fueron promovidos con una o dos asignaturas reprobadas del año escolar anterior bajo la organización de la Coordinación de Control de Estudios (tomar en cuenta circular 0004 y orientaciones. Lineamientos 2016-2017(Yoama Paredes) (Plan de la No Repitencia Escolar)

ARTICULO 32

DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MATERIA PENDIENTE

La evaluación de materia pendiente (Circular 0007 del 27-10-2010) se aplicará en un único día en fecha previa a la aplicación de las evaluaciones finales de lapso. Los y las estudiantes deben ser informados de los contenidos sobre los que versará la evaluación, por el profesor responsable de su aplicación.

Una vez aplicada la evaluación se darán a conocer los resultados a los (as) estudiantes. El Instrumento será archivado, con el acta de resultados la Coordinación de control de estudios. En tal sentido se aplicara en cuatro momentos (Octubre-Diciembre-Enero y Junio) y en cada momento se debe realizar la actividad remedial (Circular 000004 del 26-08-2009)

ARTICULO 33

DE LA EVALUACION EN LOS CASOS ESPECIALES

En las evaluaciones de estudiantes en condiciones especiales y tomando en consideración el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si el o la estudiante incumple una evaluación sin causa justificada se registrará el hecho según el procedimiento administrativo la primera vez y se

procederá a su evaluación en condiciones normales. En caso de reincidencia, su padre, madre o representante estará obligado a justificar con soportes la falta del o la estudiante o se perderá el derecho a su presentación.

2. Si el incumplimiento es por razones justificadas el docente diseñará estrategias de evaluación específicas a fin de resolver su situación académica. Todas las evaluaciones serán consensuadas en un lapso facultativo, sin presiones, a fin de que el estudiante cumpla las actividades holgadamente.

3. Los (as) estudiantes que conformen la Vocería Estudiantil, deportistas de alto rendimiento, y comisiones especiales de trabajo, enfermedad, u otros debidamente justificados, serán objeto de trato preferencial cuando por razones justificadas e inherentes a sus responsabilidades, requieran ausentarse de sus actividades de clase.

4. Los (as) estudiantes que por circunstancias diversas presenten inasistencia en dos evaluaciones parciales perdidas en un mes, se les abrirá un procedimiento administrativo a fin de evaluar y solventar las posibles causas que inciden en su situación.

5.- Cuando se pierdan exámenes por razones de viajes de placer, no se repetirán dichas evaluaciones. Es responsabilidad de los padres y de los(as) estudiantes no cumplir con la asistencia a clases y asumen dicha responsabilidad.

6.- Todo alumno que por alguna razón no asista a una evaluación, deberá presentar una causa justificada de su inasistencia y al mismo tiempo presentar la prueba en la siguiente clase o ponerse de acuerdo con el docente para su debida planificación, de lo contrario queda sin efecto el derecho a esa evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO

La justificación fraudulenta de inasistencias se dictaminará según lo previsto en el procedimiento de correcciones como transgresión.

ARTÍCULO 34

DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

El resultado de las evaluaciones parciales y finales de lapso debe ser entregado por el Docente a los (as) estudiantes en un período de tiempo que no excederá de una semana de la fecha de su aplicación, con sus respectivos instrumentos, salvo causas plenamente justificadas.

Los resultados de las evaluaciones de materia pendiente y revisión, los publicará el docente, pero los instrumentos serán consignados al Departamento de Control de Estudios y Evaluación para ser archivados.

Cuando exista inconformidad en los resultados de las evaluaciones el estudiante o la estudiante como su representante seguirá los canales regulares de resolución de conflictos especificado en el artículo 97 del presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario.

ARTÍCULO 35

DE LOS INCREMENTOS DE NOTAS EN LOS CONSEJOS DE SECCIÓN

El incremento de notas se realizará exclusivamente a los y las estudiantes que realicen actividades extras a su rendimiento académico atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Los incrementos de notas en el Consejo de Sección o curso se realizarán según criterios establecidos por la Coordinación de Evaluación y Control de Estudios
2. Los y las estudiantes que participen en actividades extra cátedra debidamente autorizadas por la Dirección del Plantel y supervisadas por el profesor guía o un docente promotor, recibirán incremento en las mismas condiciones.
3. El profesor guía o docente promotor debe presentar ante la Coordinación de Evaluación la nómina de estudiantes que participaron en la actividad con los anexos probatorios (Acta, Autorización de Representantes, constancia de participación, fotos) a fin de solicitar el incremento respectivo durante el Consejo.
4. Los estudiantes que manifiesten reiteradamente faltas de disciplina, más de 20 inasistencias injustificadas por lapso o incumplimiento reiterado en sus compromisos académicos no serán beneficiados con el incremento.
5. Los casos especiales se decidirán por votación de la mayoría de los (as) docentes asistentes al consejo de sección, previo derecho de palabra de los (as) docentes que se opongan al incremento para la consensuación respectiva.

PARÁGRAFO ÚNICO

El incremento máximo será de 2 puntos en una o dos asignaturas por lapso. Los incrementos se realizarán como máximo en dos lapsos en asignaturas diferentes.

ARTICULO 36 DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES.

El proceso de registro de las calificaciones se efectuará, en formatos elaborados para tal fin, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. El (la) Docente es el responsable de la recopilación y registro de los progresos de los (as) estudiantes en materia de evaluación utilizando para ello los instrumentos, revisados y aprobados por la Coordinación de Evaluación, con correspondencia a los contenidos previstos en el plan de lapso.
2. La hoja de evaluación de lapso será elaborada por el (la) docente sin enmiendas y debe contener:
 - a. Identificación de la Institución, grado, sección, nombre del Profesor guía, año escolar, lapso de evaluación nombre y firma del profesor de la asignatura y la nómina de estudiantes con sus respectivas calificaciones parciales y segunda forma si procede.
 - b. Las evaluaciones parciales de los (as) estudiantes que asisten regularmente y la información actualizada de los movimientos de matrícula, retiros, no cursantes e insistentes; la evaluación de lapso, la evaluación de los rasgos de la personalidad y los cálculos correctos hasta la calificación probable.
 - c. Anexo explicativo en caso de existan modificaciones extraordinarias en las ponderaciones previstas en el plan de lapso, número de evaluaciones parciales, realización o no, de pruebas de lapso, estudiantes con problemas de

salud, insistente, justificados o no, y otros que sea necesario resaltar o justificar.

d. Anexar acta de modificación de nota, con los respectivos soportes, si la modificación se efectúa en fecha posterior a la elaboración de la hoja de evaluación.

3. Las hojas de evaluación de lapso serán consignadas en el Coordinación de Evaluación, quién las archivará y remitirá los resultados al de Coordinación Control de Estudios.

4. La Coordinación de Control de Estudios de la Institución, en base a la información suministrada por la Coordinación de Evaluación, elaborará las certificaciones de notas y las hojas de resumen final que serán enviadas a la coordinación municipal y Zona Educativa de Registro, Control de Estudios y Evaluación.

5. Entregarle las evaluaciones a los estudiantes

TITULO VII RESPONSABILIDAD DEL PADRE, MADRE, REPRESENTANTE O RESPONSABLE

ARTÍCULO 37 DE LA RESPONSABILIDAD ANTE LA INSTITUCIÓN

Los padres tienen la obligación inmediata de garantizar la asistencia a clases y la participación activa de los y las estudiantes en el proceso educativo y en el ejercicio de la guarda de un niño, niña y adolescente tiene la facultad de imponer correcciones adecuadas a su edad y desarrollo físico y mental, así como decidir acerca del lugar de la residencia, habitación y lugar de estudio de éstos. Son corresponsables, como jefes de familia, en el proceso de educación ciudadana y su desarrollo integral. (Artículos 54 y 58 de LOPNNA y 17 de LOE)

El representante garantizará la permanencia del (la) estudiante en la escuela.

ARTICULO 38 DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Son deberes de los padres representantes o responsables los siguientes:

1. Velar por la inscripción oportuna, de su representado (a) en los términos expuestos en el artículo 15 de los requisitos de admisión de los y las estudiantes.

2. Todo padre, madre, representante y/o responsable se compromete a que su representado (a) llegará a clases a las 7:00 am, de 1er Grado de Primaria a 5to año de Educación Media General, después de esa hora se cerrará la puerta

principal y el (la) estudiante no podrá entrar a clases ese día. Esta medida se aplica para todo el personal que labora en la institución.

3. El horario de la Institución es de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., se dará un lapso hasta la 1:30 p.m. para retirar a su representado. El representante que no cumpla con esta disposición será sancionado con 4 UT. La LOTTT establece la obligación que tiene el Patrono en cuanto al horario de sus trabajadores.

4. Asegurarse de la asistencia diaria y puntual a clases, de su representado(a), así como la justificación de sus inasistencias en un lapso de 15 días con sus respectivos soportes.

5. Contribuir con el proceso educativo para que exista armonía desde el hogar de modo que en el ámbito pedagógico tenga efectos positivos al momento de la formación y orientación pedagógica.

6. Colaborar con todas las actividades que la institución en beneficio de su representado(a) y de la propia institución. Autorizar, según los requerimientos de Ley, a su representado (a) cuando deba participar en actividades fuera de la institución y tramitar los permisos cuando sean requeridos.

7. Participar en la construcción colectiva de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la institución.

8. Al asistir al plantel vestir ropa y calzado adecuado según lo dispuesto en el Artículo 23 de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

9. Quedan comprometidos a asistir a las reuniones previa convocatoria para conocer el fin de la misma y muy especialmente cuando se trata de darle a conocer un acto indisciplinario del estudiante relacionado con cualquiera de los que tienen la responsabilidad del acto educativo. De no acudir luego del tercer llamado, el (la) estudiante no podrá entrar a clases hasta tanto no asista y se comprometa mediante acta escrita a buscar solución al problema presentado.

10. Realizar un seguimiento por lo menos una visita mensual, a fin de verificar la actuación general del o la estudiante acorde al debido cumplimiento de sus responsabilidades escolares y vigilar, orientar y reforzar la formación integral de su representado(a).

11. Supervisar la presentación personal de su representado(a) y uso del uniforme, atendiendo a las normas de aseo, mantenimiento de los útiles escolares, como parte de su formación integral, a fin de cumplir con los requerimientos de la institución.

12. Prestar un trato adecuado y cortés con las personas que hacen vida activa en la institución.

13. Establecer acuerdos en relación con las faltas en que incurra su representado(a) y velar por su fiel cumplimiento.

14. El padre, madre, representante y/o responsable se compromete a resarcir cualquier daño intencional o no que haya ocasionado su representado (a) dentro de la institución, de lo contrario se compromete al cambio de ambiente del mismo.

15. Informar a las autoridades de la institución acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo de su representado(a).

16. Proveer a su representado(a) de los útiles escolares básicos y materiales didácticos requeridos para el desarrollo de los contenidos programáticos, en forma oportuna.

17. Agotar todas las vías conciliatorias, previstas por la institución en la solución de conflictos, antes de dar trascendencia fuera del ámbito institucional a cualquier diferencia que exista.

18. Aceptar, cumplir y hacer cumplir la normativa jurídica y los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la institución.

19. Tratar dentro de la institución a su representado con amor y respeto.

20. Evitar que su representado (a) asista a la escuela presentando malestar físico, quebranto de salud, o enfermedades virales que pongan en riesgo su salud, y la salud de sus compañeros o del personal que labora en la escuela.

21. Las visitas de los padres, madres, representantes que estén en trámites de divorcio, no deben realizarse en el Centro Educativo. Si existen problemas en cuanto al régimen de responsabilidad de crianza, debe ser tramitado ante los organismos competentes.

22. Art 359 Lopnna en caso de divorcio, separación de cuerpos, nulidad de matrimonio o de residencias separadas, todos los contenidos de la responsabilidad de crianza, seguirá siendo ejercida por el padre y la madre, pero si existe sentencia definitivamente firme que prive a uno de los padres de la Responsabilidad de Custodia o del Régimen de Custodia o del Régimen de Convivencia Familiar, debe notificarse por escrito a la Dirección y en caso de primaria también a la o el docente del grado, además debe entregarse copia de dicha sentencia. De no hacerse esto, la institución queda libre de cualquier responsabilidad al entregar al estudiante a cualquiera de sus progenitores indistintamente (Art 5 Lopnna).

23. Cancelar la colaboración establecida por el Consejo Educativo, durante el mes de noviembre (u otro mes que decida el plantel, siempre y cuando no coincida con las inscripciones).

24. Acceder a los aumentos de las Inscripciones y de las Mensualidades en concordancia con los decretos que emita el Gobierno Nacional para efecto de ajustes salariales

25. Cancelar la mensualidad correspondiente al día por el servicio a la educación de sus hijos (as), cuando exista morosidad por más de tres (3) meses, el padre, madre, representante y/o responsable se considerará imposibilitado por capacidad económica de por lo que se compromete a un cambio de ambiente a una institución pública donde el Gobierno Bolivariano de la República de Venezuela garantiza la gratuidad de la educación a todos (as) los (as) venezolanos (as).

26. El representante o responsable al acudir a la citación con la Administración, se le levantará un acta de pago en el que se expondrán los motivos de la citación, se escuchará y asentará en el acta los acuerdos llegados para el pago

pendiente y firmarán tanto el representante o responsable como la persona designada por el plantel el convenio de pago.

27. Cuando el representante o responsable no acuda a la citación o incumpla el convenio de pago, se comenzará con el proceso administrativo de levantamiento de expediente ante la Defensoría LUZ DE JUSTICIA, basado en el artículo 5, 54 y 226 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente (LOPNNA).

28. En cada lapso debe retirar el boletín de calificaciones previa convocatoria, de lo contrario el (la) estudiante no podrá entrar a clases hasta tanto acuda su representante al llamado de la Dirección de la Institución. Esta medida responde al hecho de que actualmente reposan en la Dirección de la Institución, cortes de notas del primer y segundo lapso, boletines de calificaciones de primer y segundo lapso, lo cual genera que el representante no se entera del desempeño de su representado (a) hasta el final del año escolar, y en el peor de los casos el (la) estudiante ha aplazado una cantidad de asignaturas que ameritan ir a revisión y posiblemente a comprometer su promoción al grado inmediato superior.

29. El plantel citará hasta tres (3) veces al representante o responsable dándole la oportunidad de ser escuchado (a) y llegar a un entendimiento o acuerdo.

30. Tres (3) incumplimientos tanto de las citaciones se denunciará ante la Defensoría LUZ DE JUSTICIA.

31. La Defensoría LUZ DE JUSTICIA, notificará al representante para que realice ante este organismo un compromiso de pago. La Defensoría actuará como testigo de dicho Convenio entre el o la representante y el plantel. De irrespeta el convenio la institución educativa, solicitará a la defensoría remita el caso a CODEPRO y solicite la reubicación del y de la estudiante en una institución oficial y así garantizarle el derecho a la educación que su representante esta violentando.

32. Deben velar porque los transportistas contratados por usted, para el traslado de su representado (as) los deje y retire en la puerta principal de la institución.

33.- Madres, Padres, Representantes y/o Responsables se comprometen a que su representado (a) cumpla con el uniforme reglamentario de clases según su horario, como lo estipula los actuales Acuerdos Escolares y Comunitarios del Plantel (chemise o franela por dentro del mono o pantalón, correa y calzado del color correspondiente, entre otros.

34.- Padre, Madre, Representante y/o Responsable queda comprometido a orientar a su (s) representado (as) en el uso de las buenas costumbres en relación al vocabulario, modo de sentarse y respeto entre compañeros (as) de estudio así como hacia el personal que labora en la institución.

35.- Padre, Madre, Representante y/o Responsable queda comprometido a que su representado (as) respete todo tipo de relación que tenga con su pareja (novio (a)), tomando en cuenta que hay niños (as) a su alrededor.

36.- Velar por el cuidado de los útiles escolares de su (s) representado (as), identificando los mismos y hacer buen uso de ellos. Ello contribuye a la compra-venta en el próximo año escolar y solventar un poco los altos costos de la lista escolar actualmente.

37.- Solo el padre o la madre, podrán servir de representante o responsable de cada estudiante. De comprobarse legalmente la imposibilidad de ambos en este cumplimiento, la persona a asumir dicha responsabilidad debe presentar documento legal que avale la custodia de dicho estudiante.

38.- La Institución cuenta con un Departamento Legal, el cual llevara todo Procedimiento Administrativo y Judicial según sea el caso. Cuando el representante no cumpla con sus deberes y responsabilidades y se hayan agotado todas las vías por parte de la Institución, se remitirá a dicho departamento, siendo ya causas imputables al mismo, deberá pagar 5UT como parte de Honorarios Profesionales las veces que sea citado.

ARTICULO 39 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Son derechos de los padres, madres representantes y responsables los siguientes:

1. Solicitar la inscripción para la educación de su representado(a) en el plantel en el lapso oportuno y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
2. Ser informados acerca de la organización, funcionamiento y Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
3. Recibir con celeridad y eficiencia información oportuna de las actuaciones de su representado(a) dentro y fuera de la institución.
4. Participar activamente en la búsqueda de soluciones a los problemas que pudieran presentarse en la institución a través de comisiones de trabajo y/o del Consejo Escolar.
5. Recibir constancia de haber asistido al plantel, para tratar asuntos relacionados con la educación de su representado(a).
6. Presentar soportes que justifique su inasistencia a las reuniones o convocatorias realizadas por la institución.
7. Ser informado (a) oportunamente de todo lo relacionado con el proceso educativo, seguimiento pedagógico y disciplinario de su representado(a).
8. Recibir los boletines de calificaciones de su representado (a) y solicitar la ampliación de la información contenida en él, así como hacer las observaciones que considere pertinentes en aras de mejorar la calidad de la educación recibida por su representado(a).
9. Recibir un trato respetuoso considerando sus opiniones y planteamiento relacionados con el proceso educativo en que está inmerso su representado(a).

10. Participar en las organizaciones del Consejo Educativo y ejercer conjuntamente con la Dirección del plantel, su conducción.

11. Delegar en terceras personas la representación de sus hijos e hijas cuando por causas de fuerza mayor no pueda ejercerlo, haciendo uso para ello de un documento escrito en el cual se identifique conjuntamente con el autorizado y su representado(a).

12. Recibir información oportuna sobre los requerimientos relacionados con la documentación legal de su representado(a).

13. Los demás que les confiera la normativa legal vigente. Todos aquellos deberes expresados en los artículos 5, 42, 43, 53, 54,55 de la LOPNNA.

ARTICULO 40

DE LAS FALTAS DE LOS REPRESENTANTES

1. Los (as) representantes incurren en faltas en los siguientes casos:

a. Presentarse en la institución, sin la debida citación, e interfiera levemente en el normal desarrollo de las actividades escolares.

b. Manifestar oposición e incluso falta de colaboración, respeto a las actividades formativas que se promuevan en beneficio de los (as) representantes, dentro o fuera de la escuela, y todo cuanto impida la participación de sus representados (as) en ella.

c. Incumplir con la asistencia a las convocatorias, de docentes guías, docentes de área, docentes especialista, coordinadores, director, reuniones de curso, asambleas y todas aquellas consideradas por la escuela, como importantes para lograr una mayor integración entre los miembros de la Comunidad Educativa.

d. Disparidad de criterios, por parte de las familias, en lo que se refiere a la orientación general de la escuela.

e. Incumplan la responsabilidad inherente a la Educación de sus representados (as), la asistencia regular a clase y el cumplimiento de las asignaciones escolares.

PARÁGRAFO ÚNICO

Los Padres, Madres, representantes o responsables de estudiantes incursos en daños a los bienes materiales de la Institución, estarán obligados reponer los materiales dañados con otros de igual o superior calidad a los deteriorados. La reposición se hará sin perjuicio del procedimiento administrativo estudiantil aplicable.

TITULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I

DE LA DIRECCIÓN

ARTICULO 41

DEL EJERCICIO DE LA DIRECCION

La Dirección es el órgano de la Institución ejercida por el Director(a).El Director o Directora es la autoridad máxima de la Institución educativa y es responsable de la realización de la totalidad de las actividades. Es quién supervisara y velará por el cumplimiento de los objetivos pautados en la

legislación vigente y la misión-visión de la institución. Le corresponden funciones de: orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, académica o técnica de representación escolar y de relaciones de la institución educativa con la comunidad.

ARTÍCULO 42

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR (A)

En apego al ordenamiento jurídico vigente establecido en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, son funciones del Director o Directora:

1. Tomar todas las medidas que conduzcan al cumplimiento de las normas emanadas de la superioridad.
2. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los derechos de los estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores.
3. Coordinar la acción del plantel con las instituciones públicas y privadas del medio.
4. Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal de la institución.
5. Controlar el ejercicio de la función docente frente a los y las estudiantes para asegurar la permanencia de valores, creencias y estilo de vida.
6. Observar una conducta firme y respetuosa para con el personal, estimular toda iniciativa útil y señalar las faltas que observare, aconsejando para su ajuste y enmienda.
7. Actuar de inmediato para resolver los problemas que afecten a la institución.
8. Informar a la superioridad (supervisor, municipio, zona educativa, y otras autoridades competentes) de los problemas que excedan al ámbito de competencia del Director.
9. Promover el mejoramiento y progreso de la institución en los aspectos administrativos y técnico docente.
10. Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.
11. Velar por la conservación e higiene del edificio, mobiliario, material didáctico y bienes que constituyan el patrimonio escolar.
12. Notificar al personal de las circulares y comunicados emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación aclarando el contenido de las mismas.
13. Recibir y dar curso a las solicitudes que se le presenten, y resolverlas si están dentro de su competencia.
14. Visitar con mayor frecuencia los lugares de actividad docente, con el objeto de evaluar y orientar las tareas.
15. Representar oficialmente a la institución y firmar toda correspondencia y documentación oficial del establecimiento.
16. Concretar las reuniones de actualización y perfeccionamiento docente, dejando constancia en actas de su desarrollo. Anexo funciones específicas del Director.
17. Designar el (la) secretario (a) que redactará el acta en la cual se dejará constancia de las conclusiones y acuerdos alcanzados en cada consejo general de docentes.

18. Formular el diagnóstico real de la institución que incluya todos los elementos del proceso enseñanza – aprendizaje.
19. Seleccionar conjuntamente con el consejo técnico docente la estructura organizativa de la institución y establecerse las distintas funciones inherentes a cada cargo.
20. Gestionar ante la zona educativa todo lo relativo al personal docente, administrativo y obrero.
21. Velar por el ejercicio pedagógico de su personal en la institución.
22. Dirigir la planificación formulados por cada una de las unidades del plantel.
23. Coordinar los distintos actos para la integración de la escuela-comunidad a través de mecanismos necesarios.
24. Ajustar la programación anual a la luz de resultados obtenidos durante la aplicación del proceso enseñanza aprendizaje
25. Hacer cumplir los planes de evaluación y seguimiento del personal adscrito a la institución.
26. Propiciar la actualización de los docentes en su aspecto personal y profesional.
27. Someter a consideración del consejo técnico asesor, los nombramientos de coordinadores, jefe de departamento y docentes guías.
28. Dar los lineamientos generales para la elaboración de horarios.
29. Llevar archivo historial de cada docente.
30. Cualquier otra función atribuible por los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 43

DE LOS DERECHOS DEL DIRECTOR O DIRECTORA

El personal Directivo tiene los siguientes derechos:

1. Recibir un trato acorde a su investidura de parte de todo el personal adscrito a la institución y los y las estudiantes en general.
2. Recibir información de primera mano de parte del personal y de las coordinaciones respectivas.
3. Solicitar ayuda a los entes públicos en caso de emergencia.
4. Trabajar en un ambiente de armonía, disciplina, responsabilidad y autoridad dentro del plantel.
5. Participar en actividades culturales, deportivas y recreativas que se organicen dentro y fuera de la institución.

ARTICULO 44

DE LAS FALTAS DE LA DIRECCION

Son faltas del Director o Directora las establecidas en los numerales 5 y 6 de las Disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de Educación (LOE); en el título IV del régimen disciplinario del personal docente, Capítulos I y II del Reglamento del Ejercicio de La Profesión Docente (REPD) y las que fueren aplicables, según sus funciones, contenidas en las demás leyes y reglamentos respectivas.

CAPITULO II

DE LOS (LAS) DOCENTES

ARTICULO 45

DE LOS DEBERES DE LOS (LAS) DOCENTES

El (la) Docente es responsable ante la Institución, los (as) Representantes, de los y las estudiantes, el estado venezolano y ante sí mismo de:

1. Cumplir con los deberes especificados en el Artículo 6 del Título II, Capítulo I del personal Docente establecidos en el Reglamento de Ejercicio de la Profesión Docente.

2. Quedan comprometidos a asistir a sus labores de trabajo diez (10) minutos antes de la hora de entrada a clases; así como de asistir en el frente (primaria) como a la cancha (secundaria) para el saludo diario, el orden y disciplina de los (as) estudiantes en la formación, revisando el uniforme en ellos. De haber algún problema relacionado a lo anterior comunicarlo inmediatamente al Jefe de Seccional. Todo el personal de no llegar a la hora pautada por ese día no tiene acceso a la institución. La tercera falta cometida al respecto de esta medida, sin justificación, dará pie a un acto o procedimiento administrativo al respecto.

3. Velar por cultivar la práctica personal de valores en cuanto a:

- a) Iniciativa Propia.
- b) Superación Profesional.
- c) Autoestima.
- d) Auto-evaluación.
- e) Puntualidad.
- f) Pulcritud.

4. Voluntad en comprender su problema, Reconocer sus aspiraciones, deseos y satisfacciones.

5. Atención al pleno desarrollo de su personalidad.

6. El (la) docente actuará siempre como mediador (a), orientador (a) y evitando imposiciones, tratando siempre de buscar acuerdos con y entre los y las estudiantes.

7. Fomentar el compañerismo y responsabilidad.

8. Mantener la privacidad y discreción, en los casos que así lo ameriten.

9. Ejercer la autoridad, en el aula de clase y fuera de ella sobre la totalidad de los y las estudiantes, a fin de garantizar el orden y la disciplina, procurando hacerlo con un carácter apacible, acorde con las demandas de sus funciones.

10. Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento de los bienes de la institución (material deportivo, material de laboratorio, equipos, herramientas, entre otros) utilizados durante la jornada de clase.

11. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los y las estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores.

12. Justificar, con los respectivos soportes, la inasistencia dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha haber ocurrido.

13. Organizar el uso de material didáctico que represente riesgo por mal uso, como son hojillas, agujas, exactos, fósforos, herramientas para el trabajo en áreas de Talleres y Laboratorios entre otros, los cuales son necesarios para el cumplimiento de los contenidos de la asignatura.

14. Proveerse de los programas oficiales de las asignaturas que dicta, conocerlos, interpretarlos, e impartirlos de acuerdo a las normas preestablecidas por las Autoridades Educativas y/o los acuerdos internos de adaptación a la región y las necesidades de los y las estudiantes

15. Emplear todo tipo de recursos demostrativos, de ayuda audiovisual, expresión corporal, oral, y todos los medios disponibles para una mejor enseñanza comprensiva, dando prioridad al uso de material reciclable a fin de reducir al máximo los costos en la compra de materiales para el desarrollo de contenidos.

16. Organizar el tiempo disponible, para la labor docente, de manera que se respeten los lapsos de receso para el esparcimiento y merienda de los y las estudiantes así como los lapsos de inicio y culminación de las horas de clase.

17. Registrar por escrito las actas sobre actuación general del (la) estudiante, en cuanto a inasistencias, comportamiento, rendimiento académico, así como los acuerdos alcanzados con ellos y con los representantes, los acuerdos en las Coordinaciones Pedagógicas con oficio explicativo de entrega.

18. Preparar cuidadosamente los planes de trabajo para su desarrollo con la debida verificación de su cumplimiento e indicando los logros alcanzados y los resultados obtenidos. Existirá concordancia entre su desarrollo y los registros asentados en la hoja diaria de clases.

19. Entregar los recaudos administrativos referentes a planificación, estadísticas, hojas de evaluación de los y las estudiantes u otros que le sean requeridos, sin enmiendas y en las fechas previstas por la Dirección o los diversos departamentos y coordinaciones.

20. Procesar las modificaciones de notas cuando, por razones debidamente sustentadas, sea requerida la modificación de la calificación de un estudiante haciendo uso de los formatos elaborados por la Coordinación de Evaluación y en la fecha indicada.

21. Orientar a los (as) estudiantes sobre los derechos y deberes, así como establecer por consenso con ellos, las normas internas del grado en su asignatura.

22. Participar activamente en las actividades que se le asignen en las organizaciones internas de la institución, tanto en Consejo de Docentes como en forma personal a través de la Dirección o las diferentes coordinaciones o departamentos

23. Según el caso, y cuando fuere necesario, visitar el hogar de los y las estudiantes, con el fin de integrarse en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades que involucren tanto al estudiantes como al padre o representante.

24. Evitar la presentación de reclamos en público, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en tonos que denoten agresividad.

25. Firmar la hoja de diario de clases cuando el (la) docente realmente efectúe su labor en la referida hora. Si por circunstancias imprevistas no se pudiere impartir clases el (la) docente colocará la observación que especifique las razones de la suspensión. Asentar la inasistencia de estudiantes, contenidos desarrollados, su firma y las Observaciones sobre hechos trascendentes durante su hora de clase. Evitar borrones. De existir errores se colocará una nota explicativa.

26. Portar la hoja de evaluación, los instrumentos de evaluación, el control de inasistencias, el plan de lapso y el plan de evaluación de las secciones a su cargo en su archivo personal durante las horas de labor en la Institución.

27. Asistir con carácter de obligatoriedad en días y horas señalados si así lo resuelve la autoridad competente, a actividades tales como: reuniones con

padres y representantes, consejos de docentes, consejos de cursos, consejos técnicos, círculos de acción docente, reuniones de planificación, talleres, jornadas, eventos, desfiles, actividades especiales y congresos programados por el plantel, municipio escolar, zona educativa u otra entidad inherente a la labor docente. Dada la obligatoriedad que tienen los (as) docentes de asistir a las actividades antes mencionadas, se considera inasistencia a clase el no asistir a la misma procediéndose al descuento respectivo, como lo establece la ley.

28.- El uso del celular, así como de cualquier otro equipo electrónico sin utilidad académica, queda restringido dentro del aula, y fuera de ella. El (la) docente podrá utilizarlo sólo en casos de estricta emergencia.

29.- Respetar a todos (as) los (as) estudiantes, con trato cordial y considerado; atendiendo cualquier sugerencia particular a alguno si fuera necesario. Y de agotar el diálogo y medida en cualquier caso (disciplina, rendimiento, asistencia, entre otros) remitir el (la) estudiante según el caso al Departamento correspondiente (Seccional, Control de Estudio, Orientación)

30.- Quedan comprometidos a usar el uniforme correspondiente de lunes a viernes, según modelo acordado en reunión de comienzo del año escolar, de lo contrario no podrán cumplir con su jornada de trabajo sin excepción.

31.- De comprobarse una falta de respeto considerada grave hacia los (as) estudiantes o personal de la institución, se considera causal de despido inmediato de la institución.

32.- Todo docente está en el deber de dar a conocer el contenido o parte de la clase que va para una prueba, al igual que la fecha estipulada y el resultado de la misma, una vez corregido.

33.- Se sugiere que los docente no intervengan en problemas personales de los (as) estudiantes, de tener conocimiento de ello, remitir al Departamento de Orientación.

34.- De necesitar permiso de ausentarse de su sitio de trabajo, debe buscar suplente para cubrir su planificación y atención de su grupo durante ese tiempo.

35.- Todo lo establecido, como deberes, en este reglamento así como las Leyes que rigen directa o indirectamente el Ejercicio de la Profesión Docente.

ARTICULO 46

DE LOS DERECHOS DE LOS (AS) DOCENTES

Son derechos de los (as) docentes los que aparecen señalados en el artículo 7 del Reglamento de Ejercicio de la Profesión Docente (REPD). En atención a la naturaleza de la función el (la) docente tendrá derecho a:

a. Ser informado oportunamente de los reglamentos, decretos, resoluciones y otras normas emanadas de las Autoridades Educativas competentes.

b. Aprovechar al máximo, los recursos humanos y materiales que dispone la institución y la comunidad; hacer uso de los programas y del material bibliográfico y didáctico de la institución en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

c. Participar en eventos y actividades concernientes a los derechos del niño y adolescente. (L.O.P.N.N.A.)

d. Tener conocimiento sobre los casos de los y las estudiantes que presenten problemas físicos o psíquicos, para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

e. Ser informado y tomado en cuenta en la designación de cargos de mayor jerarquía como docente encargado.

B. Según las normas transitorias de la Ley Orgánica de Educación:

Los miembros del personal docente incurrir en falta grave en los siguientes casos:

- a) Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los y las estudiantes.
- b) Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- c) Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe remplazarlo o remplazarla o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- d) Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar.
- e) Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.
- f) Por la agresión física, de palabra u otras formas de violencia contra sus compañeros o compañeras de trabajo, sus superiores jerárquicos, sus subordinados o subordinadas.
- g) Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.
- h) Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa
- i) Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- j) Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el período de un mes.

ARTICULO 47

DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS GUIAS

Los Profesores Guías son las personas encargadas de lograr que cada sección esté debidamente representada y orientada en el aspecto educativo y control en el cumplimiento de las formas que regulan el comportamiento de los estudiantes. Los Profesores y las Profesoras Guías son designados por el Director del Plantel, al inicio del año escolar o cuando diere lugar, por ausencia de éste.

1. FUNCIONES DEL PROFESOR Y LA PROFESORA GUÍA

El Profesor y la Profesora Guía prestarán especial atención entre otros aspectos a los siguientes:

- a. Brindar a los (as) estudiantes apoyo efectivo que le permita canalizar sus inquietudes y obtener mayores beneficios del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b. Planificar la hora de guiatura, junto con el orientador, tomando en cuenta las necesidades y expectativas de los (as) estudiantes.
- c. Realizar reuniones con los (as) estudiantes y los representantes al inicio del año escolar, a fin de informarles acerca de la planificación realizada y efectuar los ajustes necesarios tomando en consideración la participación de los padres, representantes y otros miembros de la comunidad educativa.

- d. Ofrecer información a los (as) estudiantes sobre los Acuerdos de Convivencia, las normas y los procedimientos del plantel. (Atender a los nuevos ingresos para facilitar su incorporación).
- e. Mantener comunicación estrecha con los (as) docentes que comparten horario con su sección, para obtener información oportuna sobre el desempeño de sus estudiantes.
- f. Establecer las relaciones necesarias entre la escuela y el hogar, con la colaboración del Orientador u otro especialista.
- g. Presidir los Consejos de Sección.
- h. Conocer las labores que desarrollan los (as) estudiantes en las actividades complementarias, a fin de poder suministrar la información necesaria en el Consejo de Sección y registrar las mismas en el Libro de Vida.
- i. Dirigir el Consejo de Sección y estudiar el rendimiento, el comportamiento y la participación de los (as) estudiantes en las actividades especiales u otras, con miras a efectuar los reajustes necesarios y otorgar reconocimientos.
- j. Participar activamente en los Consejos de Curso.
- k. Velar por el eficaz cumplimiento de los acuerdos relacionados con los (as) estudiantes tomados en consideración en los Consejos de Curso.
- l. Realizar periódicamente reuniones con los padres y representantes con la finalidad de informarles acerca del comportamiento y rendimiento de su representado.
- m. Utilizar estrategias adecuadas que permitan a los (as) estudiantes manifestar sus intereses y proponer la realización de actividades que beneficien a sus compañeros, a la institución y a la comunidad educativa en general.
- n. Conocer individualmente a los (as) estudiantes de su sección.
- o. Entregar los boletines informativos a los padres y representantes.
- p. Referir a los (as) estudiantes que merezcan atención individual y especializada.
- q. Orientar y asesorar permanentemente a los (as) estudiantes en cuanto a:
 - 1. Asistencia diaria y presentación personal.
 - 2. Distribución adecuada de su tiempo, a fin de atender a sus obligaciones académicas y utilizar mejor su tiempo libre.
 - 3. Estrategias para mejorar la realización de su trabajo escolar.
 - 4. Sugerencias para mejorar su nivel de rendimiento en las diferentes asignaturas.
 - 5. Adquisición de hábitos y métodos de estudio adecuados.
 - 6. Desarrollar en los (as) estudiantes hábitos de convivencia, orden, respeto, puntualidad, control emocional, colaboración con sus compañeros y demás cualidades que formen y eleven la personalidad y la buena interacción grupal.
 - 7. Cumplimiento de compromisos adquiridos por la sección, tales como periódicos murales, carteleras, trabajos en equipo, comisiones u otros.

2. CUALIDADES DEL PROFESOR Y LA PROFESORA GUÍA

- 1. Proyecta una imagen positiva.
- 2. Mantiene una actuación enmarcada dentro de una gran responsabilidad.
- 3. Adorna cada día su rostro con una agradable sonrisa.
- 4. Entiende que en su labor educativa amor, respeto y enseñanza van de la mano.
- 5. Irradia paz y armonía en cada una de sus acciones.

6. Es líder participativo (a), creativo (a), solidario (a), disciplinado (a) y comprometido (a) consigo mismo (a) y con su entorno.
7. Es modelo a seguir lo cual se evidencia mediante sus actos.
8. Entiende que la discreción es una de sus principales cualidades.

3. LA HORA GUÍA:

La hora guía u hora de guiatura es una labor sistemática dedicada los (as) estudiantes a través de las actividades grupales con la coordinación de su Profesor Guía sean atendidos en sus inquietudes académicas y personales para que sus actividades estudiantiles sean realizadas con eficiencia y de manera creativa.

La hora guía dentro del horario regular de cada sección ofrece además la oportunidad para que los estudiantes puedan obtener información oportuna y necesaria a través del Profesor Guía.

OBJETIVOS DE LA HORA GUÍA:

1. Brindar al estudiante ayuda que contribuya a canalizar sus inquietudes, presentándole alternativas para su desarrollo gradual y armónico.
2. Canalizar las necesidades y habilidades de los (as) estudiantes a nivel individual y grupal.
3. Vincular al estudiante con su institución a fin de que se incorpore a las actividades de mantenimiento físico del plantel y de proyección hacia la comunidad con la finalidad de fomentar el sentido de pertenencia.
4. Asesorar al estudiante con relación a la adquisición de hábitos de estudio y distribución adecuada de su tiempo.
5. Ofrecer al estudiante información acerca de la diversidad de oportunidades de estudio que le ofrece el sistema educativo, a fin de facilitar una adecuada elección vocacional
6. Fomentar en los (as) estudiantes la adquisición y/o consolidación de valores que dignifiquen al ser humano garantizando de esta manera la armonía y la paz escolar en la comunidad educativa en general.

ARTICULO 48

DEL SUPERVISOR (ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO) DERECHOS Y GARANTÍAS.

Para mencionar los derechos y deberes de los supervisores, es importante señalar aspectos legales que ampara la labor de la supervisión educativa en los planteles oficiales y privados atendiendo a los niveles y modalidades del sector educativo en el Estado Zulia, sustentado en el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, Artículos 150 y 169 y Resolución 146, Manual del Supervisor, Director y Docente y las demás disposiciones emitida del Ministerio Del Poder Popular Para La Educación, tales como Decretos, Resoluciones, Circulares, entre otros.

- a) El supervisor tiene derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general de la institución que le corresponda cumplir su función de supervisión.

- b) El supervisor tiene derecho a circunscribirse sólo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el Ministerio Del Poder Popular Para La Educación.
- c) El supervisor tiene deber de expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rigen las relaciones humanas y el Manual de Convivencia o Normativa Escolarando los canales regulares que le confiere la ley.
- d) El supervisor tiene derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia le confieren.

ARTÍCULO 49: DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

La función supervisora implica un proceso holístico de asesoramiento o acompañamiento a las instituciones educativas, que involucra aspectos académicos, administrativos y comunitarios. Establecido en el Artículo 167 del Reglamento de Educación. Son atribuciones de los Supervisores:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo.
- b) Cumplir con los cometidos que se les asigne en el presente capítulo según el nivel y la jerarquía donde se ejerzan los cargos y con las demás que les correspondan conforme al ordenamiento jurídico.
- c) Impartir las orientaciones pertinentes que propendan al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y al buen funcionamiento de los planteles, centros, cátedras y servicios educativos.
- d) Participar en la organización y reorganización de los planteles, centros, cátedras y servicios educativos.
- e) Fomentar el apoyo moral y material de la comunidad a favor de la acción educativa.
- f) Abrir averiguaciones administrativas e instruir los expedientes que les correspondan según su nivel jerárquico, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- g) Proponer a la autoridad jerárquica competente o al nivel inmediato superior de supervisión, las medidas que consideren convenientes para subsanar las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, cuando su solución no les correspondan en razón de su competencia.
- h) Las demás que se les asignen en el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educación.
- i) Participar en los Consejos Generales de Docentes.
- j) Participar en la elaboración del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- k) Solicitar asesoría en casos de violación de los derechos de los y las estudiantes ante los organismos competentes; Consejo Municipal de Derecho, Consejo de Protección de Derechos, Consejo Municipal de Protección, Defensoría Educativa, Fiscalía entre otras.
- l) Solicitar asesoría en materia de derechos ante los organismos competentes, en las Instancias respectivas Ministerio Del Poder Popular Para La Educación y Secretaría de Educación, Consejo Municipal de Derecho del Niño y del Adolescente de cada Municipio y demás órganos

que componen el Sistema de Protección contemplado en el Artículo 119 de la LOPNNA.

- m) Realizar acciones conjuntamente con el Consejo Municipal de Derecho del Niño y del Adolescente de cada Municipio y Ministerio de Educación, cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean amenazados o impedidos el pleno ejercicio de los mismos.
- n) En ningún momento podrá sugerir o tomar ninguna decisión que vulnere los derechos del niño, niña y adolescente.

CAPITULO III

DE LOS CONSEJOS DE DOCENTES

ARTÍCULO 50

NORMAS GENERALES

La realización de los consejos de docentes se realizará atendiendo las siguientes consideraciones

1. En toda reunión del Consejo de Docentes se registrará la asistencia y se levantará acta, y copia de la misma se remitirá al supervisor del sector respectivo. En el acta deben constar el membrete de la Institución, la fecha de la sesión, la nómina de los (as) docentes asistentes y la de los insistentes. Debe figurar además a continuación la agenda u orden del día, cuyo primer punto debe ser la lectura del acta de la sesión anterior; seguidamente resumen de las conclusiones sobre cada aspecto señalado en la agenda.
2. El Director o Directora procurará la participación de los (as) docentes en forma ordenada por sí mismo o a través de la designación de un coordinador de debates.
3. Cualquier tipo de reunión que convoque el Director, Directora u otro funcionario de la institución debe ser cuidadosamente planificada y sujetar su desarrollo a la agenda prevista.
4. La convocatoria de un consejo ordinario se efectuará con ocho días de anticipación por lo menos. La convocatoria incluirá la agenda en forma clara y concreta, la lista de los docentes convocados y el secretario designado por el Director, Directora o funcionario que efectúa la convocatoria.
5. Nunca se tratará asuntos personales ni se realizarán amonestaciones en Consejo de Docentes.
6. El pronunciamiento del Consejo de Docentes por su naturaleza técnico-docente no tienen atribuciones para hacer pronunciamientos públicos en los asuntos tratados en sus deliberaciones.

ARTÍCULO 51

FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE DOCENTES

Los consejos de docentes se rigen por las normas establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Capítulo III, Artículo 82 y 83.

Los consejos de Docentes son:

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Técnico Docente.
3. Consejo de Sección.
4. Consejo de Docente o Profesores.
5. Consejo General de Docentes.

CAPITULO IV DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 52

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL OBRERO

Son deberes del Personal de Ambiente de la U.E. P. Colegio Luso Venezolano los siguientes:

1. Asistir diaria y puntualmente a sus actividades laborales cumpliendo con su horario de trabajo.
2. Solicitar el permiso respectivo, y esperar la autorización correspondiente de la Dirección del Plantel, cuando por necesidad justificada requiera ausentarse de su sitio de trabajo
3. Realizar el trabajo encomendado en el área asignada, con eficiencia y efectuar el mantenimiento respectivo en forma oportuna.
4. Acatar las órdenes y demás instrucciones emanadas del Personal Directivo y de quién sea delegado por ellos, para la conducción o supervisión del servicio correspondiente.
5. Guardar en todo momento una conducta amigable y respetuosa en sus relaciones personales con sus superiores jerárquicos, subordinados, el resto de la Comunidad Educativa y el público en general, una actitud de consideración y cortesía.
6. Colaborar con la Institución voluntariamente y en las actividades en que les sea requerida su participación.
7. Atender y mantener oportunamente sus áreas de trabajo.
8. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los derechos de los estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores.
9. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
10. Solicitar por escrito al personal directivo permiso para asistir a talleres, reuniones, cursos, convivencias o cualquier otra actividad.

ARTICULO 53

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DE AMBIENTE

El Personal Obrero de la U. E. P. Luso Venezolano tendrá garantizados los siguientes derechos:

1. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa.
2. Ser sancionado conforme a su dignidad como persona humana. No será amonestado en público, y al hacerlo en privado, se garantizará el respeto a la persona.

3. Dirigir peticiones, por escrito, al personal Directivo, docente o cualquier otro órgano de la comunidad educativa sobre los asuntos que sean de su competencia y obtener oportuna respuesta.
4. Opinar libremente sobre los asuntos de la Institución en los que tenga interés y de que su opinión sea tomada en cuenta.
5. Elegir y ser elegidos en las organizaciones del consejo consultivo, Asesor, vocero en los Consejos Educativos y cualquier otra comisión que esté establecida dentro de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o en los reglamentos especiales emanados de las autoridades competentes.
6. Disfrutar de oportunidades y facilidades, por parte del personal Directivo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o mejorar la calidad de su labor.
7. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
8. Los demás que están establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 54

DE LAS FALTAS DEL PERSONAL OBRERO O DE AMBIENTE

Las faltas del personal obrero pueden ser leves o graves.

Son Faltas leves del personal Obrero:

1. Incumplimiento a las actividades asignadas por los Directivos o Supervisores.
2. Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.
3. Irrespeto a sus superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
4. Inasistencia injustificada al centro de trabajo durante un (01) día.
5. Falta de probidad al realizar las actividades asignadas

Son Faltas Graves del personal Obrero:

1. Incumplimiento reiterado a los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas.
2. Desobediencia reiterada a las órdenes e instrucciones de los directivos o supervisores.
3. Presentar conducta inmoral, insubordinación, injuria o acto lesivo que afecte el buen nombre, a los intereses de la institución o al personal que en esta labora.
4. Arbitrariedad en el uso de la autoridad que cause perjuicio a sus compañeros de trabajo.
5. Abandono injustificado del trabajo.

CAPÍTULO V

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 55

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El Personal Administrativo de la U. E. P. Luso Venezolano tiene los siguientes deberes:

1. Cumplir con su horario de trabajo según el turno respectivo:
Inicio: 7:00 am Culminación: 2:00 pm.

2. Justificar las inasistencias por escrito. Al momento de justificar debe anexar los soportes que la justifiquen en el periodo de los 15 días posteriores a la fecha de ocurrir la ausencia al sitio de trabajo.
3. Hacer uso de las normas de cortesía al momento de presentar reclamos ante las autoridades de la Institución.
4. Solicitar permiso por escrito con anticipación. De igual forma debe esperar respuesta, por escrito, para hacer uso de la licencia.
5. Respetar los derechos y garantías de las personas que integran la comunidad educativa de la Institución. Mantener, con todo el personal, relaciones que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad, haciendo uso de lenguaje apropiado.
6. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones implícitas en los documentos que maneje y la información a la cual tenga acceso.
7. Respetar y cumplir las disposiciones y órdenes emanadas de las autoridades de la Institución, siempre que éstas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico
8. Usar y mantener los materiales y mobiliario de la Institución atendiendo a las normas de buen uso, de economía y mantenimiento.
9. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
10. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los derechos de los y las estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores.
11. Mantenerse en su oficina o su área de trabajo.
12. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, los presentes acuerdos los reglamentos especiales

ARTÍCULO 56

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El Personal Administrativo de la U. E. P. Luso Venezolano tendrá garantizados los siguientes derechos:

1. Ser respetado por todas las personas que integran la Institución.
2. Presentar o dirigir peticiones al Personal Directivo y docente y cualquier otro Órgano de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Elegir y ser elegidos en las organizaciones, consejo consultivo, Asesor, vocero en los Consejos Educativos y cualquier otra comisión que esté establecida dentro de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o en los reglamentos especiales emanados de las autoridades competentes.
4. Ejercer la defensa de sus derechos y garantías
5. Opinar libremente sobre los asuntos de la Institución sobre los cuales tenga interés, y su opinión sea tomada en cuenta para la toma de decisiones de acuerdo a su factibilidad.
6. Recibir facilidades de la Institución para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al mejoramiento de la calidad del servicio prestado.
7. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para sus labores.
8. Disfrutar de 3 permisos de un día durante el mes, no acumulables, los cuales recibirá en forma oportuna cuando sean debidamente solicitados y justificados.

9. Los demás que estén especificados en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTICULO 57

DE LAS FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Son faltas leves del personal administrativo las siguientes:

1. Falta injustificada a un día de trabajo.
2. Incumplimiento de las actividades asignadas por las autoridades de la Institución.
3. Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo que desempeña.
4. Irrespeto a sus superiores, compañeros de trabajo o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Falta de interés al realizar las actividades asignadas.

Son faltas graves del personal administrativo las siguientes:

8. Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo o funciones encomendadas por las autoridades de la institución
9. Presentar conducta inmoral, insubordinación, injuria, acto lesivo que afecte el buen nombre a los intereses de la institución o al personal que en esta labora.
10. Arbitrariedad en el uso de autoridad que cause perjuicio a sus compañeros de trabajo.
11. Abandono injustificado del centro de trabajo
12. Presentar conducta inmoral, insubordinación, injuria, acto lesivo que afecte el buen nombre a los intereses de la institución o al personal que en esta labora.
13. Arbitrariedad en el uso de autoridad que cause perjuicio a sus compañeros de trabajo.
14. Abandono injustificado del centro de trabajo.

CAPITULO VI

DE LAS COORDINACIONES

ARTICULO 58

DE LAS COORDINACIONES EXISTENTES

Los Departamentos y las coordinaciones conforman la estructura organizativa del plantel y son los responsables de la coordinación, asesoría y funcionamiento de las actividades especiales y de otra índole que se realicen para lograr una eficiente labor educativa.

- a. Coordinación de Control de Estudios y Evaluación
- b. Coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil
- c. Coordinación de Cultura
- d. Coordinación Pedagógica de 1er a 5to año

ARTICULO 59

DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACION

La Coordinación de Evaluación, es el órgano ejercido por el coordinador de evaluación, quién colabora con la Dirección del plantel y comparte

responsabilidades en la orientación, organización y supervisión del proceso de planificación, desarrollo de contenidos y su correspondiente evaluación, con miras al logro de los objetivos de la U. E. P. Luso Venezolano. Esta Coordinación es responsable de la coordinación, asesoría y funcionamiento de las actividades especiales relacionadas con la verificación de los documentos de identificación de los y las estudiantes, en relación con la verificación, elaboración y emisión de los documentos probatorios de los estudios de los y las estudiantes que ingresan, permanecen o egresan de la institución.

ARTICULO 60 DE OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ESTUDIOS Y EVALUACION

El Departamento de Evaluación presta un servicio Técnico Docente en interrelación con el Departamento de Control de Estudios a fin de desarrollar acciones dirigidas al reforzamiento del aprendizaje cuando se detecte que éste es inconsistente o deficitario. Su propósito central consiste en cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes establecidas en la Ley Orgánica de Educación, sus reglamentos, decretos, resoluciones y circulares, puede estar adscrito a la Dirección del plantel como órgano asesor.

- a. Su propósito central consiste en cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes establecidas en la Ley Orgánica de Educación, sus reglamentos y decretos, resoluciones y circulares referidos a evaluación del rendimiento escolar.
- b. Así mismo velar por el desarrollo de los planes y programas de estudio y su correcta aplicación, asistiendo a los docentes en el mejoramiento de Técnicas y procedimientos de enseñanza. Orienta a los docentes en el uso de materiales didácticos y estimularlos en el mejoramiento Profesional.

ARTICULO 61 FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ESTUDIOS Y EVALUACION

Son funciones de Departamento de Control de estudios y Evaluación las siguientes:

- a. Cumplir con el horario y las actividades asignadas por la Dirección del plantel.
- b. Solicitar y revisar los planes de cátedra de cada asignatura en los tiempos previstos.
- c. Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones y circulares emanadas de la oficina de registro y Control de estudios y Evaluación.
- d. Informar al Director sobre los casos de incumplimiento en la planificación y/o evaluación parcial o final de lapso del personal docente.
- e. Divulgar los lineamientos e Instructivos y normativas que rigen en materia de evaluación en forma oportuna.
- f. Diseñar, Instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Anual de Trabajo del Departamento.
- g. Asesorar en el aspecto Técnico con la Dirección del Plantel y con otros Departamentos en materia de Planificación y Evaluación.
- h. Convocar al consejo de sección de docentes asesorar, participar y coordinar los consejos de sección para que éste se cumpla bajo los términos legales.

- i. Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos de los (as) estudiantes, de los cuales tenga conocimiento a través de sus labores.
- j. Establecer en forma conjunta, con los docentes del curso, las pautas o normas para la realización del consejo de sección y los criterios a seguir en los ajustes de las calificaciones.
- k. Asesorar a los docentes en materia de diseño, aplicación y confiabilidad y validez de los instrumentos de evaluación.
- l. Hacer supervisiones de clase notificadas con previa anticipación.
- m. Llevar el control de las evaluaciones, en cada lapso y archivar los originales.
- n. Supervisar y controlar el proceso de evaluación en los niveles y modalidades del Sistema Educativo, que se lleva a cabo dentro de la Institución.
- o. Organizar, conjuntamente con la Dirección, todos los aspectos relacionados con el inicio del año escolar en cuanto a:
 - a. Planificación
 - b. Delimitar las estrategias de evaluación sugeridas.
 - c. Supervisar el proceso para que se mantenga dentro del marco legal.
 - d. Promover coordinar y realizar jornadas sobre el proceso de Evaluación Educativa para los (as) docentes de la Institución en donde se desempeña.
- p. Supervisar, controlar y Procesar la información relacionada con el rendimiento de los (as) estudiantes.
- q. Archivar las actas de los Consejos de Sección.
- r. Aportar y/o consensuar soluciones a las dificultades surgidas en el proceso de evaluación.
- s. Coordinar el proceso relativo a la participación de pruebas y otras formas de evaluación aplicadas en la Institución.
- t. Vigilar durante todo el año escolar, los procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa sobre todo en aquellas materias donde los (as) estudiantes presente mayor dificultad al final del año escolar.
- u. Procederá administrativamente en los casos de docentes que demanden el pago de cursos, a los (as) estudiantes que reprueben la asignatura a fin de que sean sancionados de acuerdo al REPD y la LOPNNA.
- v. Sustanciar los expedientes relativos a la nulidad y revisión de cualquier forma de evaluación y otros aspectos relacionados con esa materia.
- w. Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley, reglamentos y otras disposiciones de carácter legal.
- x. Planificar conjuntamente con la Dirección del plantel el procedimiento a seguir en el proceso de inscripción.
- y. Coordinar con las seccionales el proceso de inscripción de los estudiantes.
- e. Archivar los expedientes de los estudiantes del plantel.
- z. Procesar y tramitar ante los organismos respectivos:
 - Transferencias
 - Equivalencias
 - Cambios de datos de identificación de los y las estudiantes
- a.a. Atender las solicitudes, elaborar y expedir las solicitudes de constancias de notas, Certificación de Calificaciones y Certificación y tramitación de títulos o certificados de Educación Básica que hubiere lugar previa verificación del Director del plantel.

- a.b. Revisar y enviar a la Dirección del plantel, las planillas de resumen final del rendimiento estudiantil donde se registran las formas de evaluación (final, revisión, equivalencias) para ser remitidas a la Zona Educativa respectiva.
- a.c. Revisar y enviar a la Dirección del plantel las planillas de matrícula inicial y modificaciones de la matrícula e incorporarlas al SINACOES
- a.d. Dirigir el proceso de elaboración de matrícula y sus respectivas modificaciones.
- a.f. Mantener informado de manera oportuna al departamento de evaluación y las coordinaciones de seccionales, sobre los decretos, resoluciones, circulares u otras, enviados por la división de registros control y evaluación de estudios de la zona educativa.
- a.g. Elaborar calendarios de pruebas de materia pendiente.
- a.h. Organizar, dirigir y supervisar el procedimiento para la revisión de los documentos probatorios de estudios que dan derecho al otorgamiento de título y certificados.
- a.i. Ordenar los legajos de las planillas de resumen final del rendimiento estudiantil para ser revisado por el supervisor asignado por el Municipio Escolar, antes de ser enviados a la Zona Educativa.
- a.j. Coordinar la comisión designada por el Consejo General de Docentes para verificar el cumplimiento del artículo 125 del reglamento general de Ley Orgánica de Educación.
- a.k. Archivar en estricto orden:
1. Copia de la planilla de participación de pruebas de lapso, revisión, materia pendiente, diferida y extraordinaria.
 2. Copia de la matrícula inicial y modificaciones de la misma, igualmente las hojas de registro de títulos.
 3. Copia de los certificados de calificaciones expedidas con los anexos respectivos.
 4. Copia de los cambios de datos.
 5. Acta de las diferentes reuniones efectuadas por la Coordinación
 6. Leyes, decretos, resoluciones, circulares, memorandos relacionados con sus atribuciones.
- a.l. Elaborar el informe anual de la Coordinación.
- a.m. Tramitar ante los organismos respectivos (Municipio escolar y Zona Educativa) los recaudos necesarios para:
1. Cambios de datos de identificación de los y las estudiantes
 2. Copia certificada de título.
 3. Modificación al dorso del título.
 4. Cumplir conjuntamente con la Dirección del plantel.

ARTICULO 62

COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Es una Coordinación auxiliar de la Dirección del Plantel creado en la institución para atender en forma eficaz las necesidades e intereses de los y las estudiantes, representantes, docentes y en general a la Comunidad Educativa, en el proceso educativo.

Su objetivo es coordinar los grados/años y secciones adscritos a cada seccional, organizando, administrando y controlando el

personal docente y a los y las estudiantes, ofreciendo apoyo mediante visitas de acompañamiento al docente en el aula además de entrevistas para verificar el cumplimiento de planes de cátedras y evaluaciones, así mismo coopera con el control de disciplina para lograr la máxima calidad en el proceso enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 63

FUNCIONES DEL (LA) COORDINADOR (A) PEDAGOGICO (A)

Son funciones del (la) Coordinador (a) :

1. Asistir diariamente al Plantel de acuerdo con su horario de trabajo.
2. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal, los ACEC y el Reglamento Interno de la Institución.
3. Realizar el Proceso de inscripción de los y las estudiantes que estarán ubicados en su seccional bajo la coordinación de la Coordinación de Control de Estudios.
4. Elaborar y realizar nóminas por grados/años, sección, sexo, matrícula inicial y remitir a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación en el inicio del año escolar.
5. Remitir a las Dirección y las coordinaciones de Control de Estudios y de Evaluación los recaudos administrativos en las fechas acordadas en los consejos docentes y cuando le sea requerido en fecha extraordinaria.
6. Llevar el control de Asistencia diaria de los (las) docentes y estudiantes de las secciones bajo su responsabilidad.
7. Realizar visitas de acompañamiento al docente en el aula y entrevistas para verificar el cumplimiento de planes de cátedras y evaluaciones e informar a la Coordinación de evaluación de las necesidades detectadas.
8. Realizar los registros permanentes de retiros e ingresos y mantiene Informado la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación sobre las modificaciones de matrícula que surjan durante el año escolar
9. Elaborar y llevar el control de constancias de estudios, de conducta, calificaciones, rendimiento, inasistencias, resultados de aprobados y aplazados.
10. Mantener contacto permanente con los docentes adscritos a su seccional a fin de participar de manera inmediata en las situaciones que así lo ameriten.
11. Archivar en el expediente personal del (la) estudiante las actas de su actuación general, en cuanto a inasistencias, comportamiento, rendimiento académico, citaciones de representantes procesadas por los profesores y consignadas en la seccional.
12. Procesar las inasistencias de los y las estudiantes e informar al representante cuando estas ocurran con frecuencia, en una o en varias asignaturas, a fin de implementar correctivos durante el inicio de cada lapso y aplicar medidas correctivas a tiempo.
13. Revisar y controlar el rendimiento académico de los y las estudiantes informando al respecto al representante en forma oportuna.
14. Citar al representante de los y las estudiantes e informarles de las situaciones académicas, disciplinarias, el seguimiento administrativo y de la imposición de correctivos en los casos que así lo ameriten.
15. Integrar y colaborar con el coordinador de Control de Estudios y Evaluación en el desarrollo del consejo de sección.

16. Facilitar al personal docente material de apoyo, según la disponibilidad de recursos, para el diseño de planes de cátedras para el cumplimiento y reprogramación de los lapsos establecidos.

17. Denunciar ante las Autoridades competentes las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los y las estudiantes de los que tengan conocimiento a través de sus labores

ARTICULO 64

ATRIBUCIONES DEL (LA) COORDINADOR (A) PEDAGÓGICO (A)

Son atribuciones de los (as) coordinadores (as) Pedagógico (as):

1. Corregir oralmente, a cualquier estudiante de la institución, aunque no esté adscrito a su seccional, cuando esté cometiendo acto que atente contra el bienestar de la escuela o cualquier conducta que perturba las actividades académicas.

2. Realizar el procedimiento administrativo correspondiente a las denuncias recibidas en su coordinación y reportar a la Dirección los casos que excedan su competencia.

3. Contribuir activa y efectivamente en la organización y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones de la institución con la comunidad.

4. Designar los Profesores Guía de cada sección en comunicación directa con la Dirección del Plantel.

ARTICULO 65

COORDINACION DE PROTECCION Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Es un servicio en el cual se desarrollan actividades (asesorías individuales y grupales, sesiones educativas, talleres, actividades prácticas e informativas, entre otras), con el fin de dar respuesta efectiva a los requerimientos de la institución y las personas que lo conforman.

ARTICULO 66

DE LAS ATRIBUCIONES COORDINACION DE PROTECCION Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Son funciones y atribuciones del Orientador u Orientadora:

a. Velar por la ejecución de los programas académicos de protección Desarrollo estudiantil en el plantel tales como: becas, fondo de ayudas, merienda, uniformes, entre otros.

b. Elaborar un instrumento para reconocer las necesidades del personal de la institución con el fin de prestar la adecuada atención y aplicar procedimientos y técnicas de orientación.

c. Elaborar y desarrollar el Plan Anual y Trimestral, a través de proyectos y cronogramas de actividades, plan de acción Art. 6 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.

d. Realizar reuniones periódicas con el personal Directivo para el desarrollo de la planificación.

e. Ayudar al (la) estudiante a alcanzar adecuadamente su proceso de autoestima, toma de decisiones, sexualidad, hábitos de estudios, comunicación

asertiva, orientación vocacional y ocupacional, entre otros que se consideren necesarios (Art. 21, Ley Orgánica de Educación).

f. Trabajar en forma coordinada con el personal directivo, docente, padres, madres, representantes y responsables en la planificación realizada por la institución (Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación).

g. Informar a los (as) estudiantes, padres, madres, representantes y responsables acerca de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, el plan de trabajo de la Coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil (Art. 55, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).

h. Mantener informado a los (as) estudiantes del nivel Media General acerca del sistema de exploración Vocacional y Pre-Inscripción Nacional para la Educación Universitaria (Art. 55, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).

i. Realizar reuniones periódicas con los padres, madres, representantes y responsables para incorporarlos al proceso de aprendizaje de su representado (Art. 55 Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).

j. Asistir a los Consejos Docentes, reuniones de representantes, comunidad educativa y Equipo de orientadores a que fuere convocado.

k. Asesoramiento a los (as) profesores guías para el desempeño de sus funciones.

l. Colaborar con el personal directivo para las actividades que beneficien el desarrollo de la institución.

m. Orientar a los (as) estudiantes y docentes en todo lo relacionado a técnicas para lograr cambios en la conducta y fomentar actitudes que favorezcan el mayor aprendizaje de los estudiantes.

n. Presidir y coordinar la Comisión de Elaboración y Seguimiento de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria en la institución.

o. Los demás deberes y responsabilidades establecidas en el ordenamiento jurídico y en el presente Acuerdos de Convivencia escolar y Comunitaria como los Reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 67

DE LOS DEBERES DEL ORIENTADOR U ORIENTADORA

Son deberes de un Orientador u Orientadora:

a. Asistir puntual y regularmente a todas las actividades de la institución que le corresponda, salvo en los casos que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

b. Respetar las normas de la moral y buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.

c. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.

d. Ejercer y proteger apropiadamente sus derechos y garantías.

e. Promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en la institución, y exigir el cumplimiento de los deberes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, (Art. 62, y 93, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).

f. Atender oportunamente y con respeto, cordialidad y equidad a los y las estudiantes de la institución, así como a sus padres, madres, representantes y responsables cuando acudan ante el la Coordinación durante los horarios

establecidos (Art. 80, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).

g. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

h. Mantener con todos los integrantes del ambiente escolar, relaciones personales que se caractericen por honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación, amabilidad y equidad.

i.- Las citas por Rendimiento Escolar, serán evaluadas periódicamente por el Departamento de Orientación, de ser necesario la consulta con un especialista es obligación del representante, traer diagnóstico correspondiente a cada caso. De no cumplir con esta obligación se tomarán medidas pertinentes.

j. Los demás deberes inherentes a sus funciones, establecidas en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 68

DE LOS DERECHOS DEL (LA) ORIENTADOR(A)

Son derechos de un Orientador u Orientadora:

a. Derecho al libre ejercicio de sus funciones, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

b. Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución para ejercer sus funciones, de conformidad con lo establecido en las presentes.

c. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la U. E. P. Colegio Luso Venezolano” Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

d. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.

e. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes de la institución. (Art. 86, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente).

f. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

g. Derecho a que se respete la planificación realizada y sin interrupción de sus actividades.

h. Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

CAPITULO VII

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 69

Considerando las orientaciones en cuanto a las funciones que debe cumplir el equipo Directivo del plantel en el nuevo modelo de Educación Bolivariana desde la experiencia derivada del proceso de construcción del Sistema Educativo Bolivariano en la búsqueda de la formación del nuevo(a) republicano(a) que demanda los tiempos que actualmente vive en el país ha demostrado la necesidad e importancia del trabajo en equipo para el logro de las metas propuestas.

En este sentido se requiere la organización como comunidad de los estudiantes, docentes, madres, padres, representantes, obreros y administrativos para conformar los equipos pedagógicos requeridos y así dar las respuestas que la dinámica nos exige. Partiendo de esta premisa, se hace necesario conformar el nuevo equipo directivo del plantel, que de forma horizontal hará frente al proceso de construcción, fortalecimiento y consolidación del Sistema Educativo Bolivariano, equipo que asume de aquí en adelante un nuevo rol en el desempeño de sus funciones, el cual estará integrado por:

El (la) Director (a).

El (la) Director (a) Administrativo.

El (la) Coordinador (a) de Proyecto.

El (la) Coordinador de Control de Estudios y Evaluación.

El (los) Coordinadores de Área

El (la) Orientador (a).

Reforzado por:

El (la) Vocero (a) Estudiantil.

El (la) Vocero (a) de los Representantes.

El (la) Vocero (a) de los Docentes.

El (la) Vocero (a) del personal Administrativo.

El (la) Vocero (a) de los Obreros y/o Ambiente.

El (la) Vocero (a) Educación del Consejo Comunal

De acuerdo a lo antes planteado se oficializa la resolución DM/N° 058 publicada en Gaceta Oficial 397.068 del 16 de octubre de 2012 que establece que "los actores clave y otros corresponsales del proceso educacional participan activamente en los asuntos de interés de determinada Comunidad Educativa, mediante la organización de colectivos de estudiantes, docentes, padres, madres y representantes, directivos, quienes tendrán su vocería en el Consejo Educativo participando directamente en la gestión escolar.

ARTICULO 70 DEL CONSEJO EDUCATIVO DEFINICION:

El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e interinstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas.

ARTICULO 71. CONFORMACION DEL CONSEJO EDUCATIVO

El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de la U. E. P. Luso Venezolano. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas.

El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comité que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa, Municipio o Distritos Escolares correspondientes y en la Dirección de Comunidades Educativas del Nivel Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos.

Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables; Académico; Seguridad y Defensa Integral; Comunicación e información; Ambiente, Salud Integral y Alimentación; Educación Física y Deportes; Cultura; Infraestructura y Hábitat Escolar; Estudiantes; Contraloría Social y, de otros que se consideren pertinentes, siempre y cuando su conformación sea impar.

ARTICULO 72 DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil está conformado por las vocerías de las y los estudiantes en todas las instituciones educativas en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica.

Las y los estudiantes deben organizarse en Consejos Estudiantiles.

Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes programas y proyectos educativo y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.
2. Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instituciones educativas.
3. Organizar las actividades referida a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
4. Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, en el desarrollo de acciones que disminuyan factores de riesgo y potencien los factores de protección.
5. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario(PEIC), Proyectos de Aprendizajes(PA) y otras formas de organizaciones de los aprendizajes en las instituciones educativas, en aras de la integración de las familias, escuela y comunidad, a fin de garantizarlas transformaciones que ellos requieran.
6. Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los Comité Estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales:

- a. Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del Comité Estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.
- b. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTICULO 73

FUNCIONES DEL CONSEJO EDUCATIVO DE LA ASAMBLEA ESCOLAR

La Asamblea Escolar es la máxima instancia de participación, deliberación y toma de decisiones del Consejo Educativo, para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normas que rigen el Subsistema de Educación Básica.

La Asamblea estará conformada por las y los responsables y corresponsables como sujetos clave del proceso educativo vinculados a la gestión escolar. Las decisiones serán tomadas por consenso de la mayoría de las y los asistentes a la Asamblea Escolar vinculados a la gestión escolar.

ARTICULO 74

DE LA DURACION DEL CONSEJO EDUCATIVO

Los (as) integrantes del Consejo Educativo durarán un año en sus funciones y su elección se registrará por la normativa expuesta en la resolución 058 contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidas y reelegidos, pudiendo ser revocadas y revocados al cumplir la mitad de su período (CRBV, Art.72).

CAPITULO VIII

ARTICULO 75

DE LOS ESTUDIANTES DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES REGULARES

Son estudiantes regulares de la U. E. P. Luso Venezolano quienes hayan cumplido los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Educación (L.O.E. 2009) y los presentes Acuerdos de Convivencia así como quienes ratifiquen su inscripción y cursen de 1er a 5to año.

ARTICULO 76

La inscripción o ratificación de los (as) estudiantes debe ser realizada por sus padres o en caso de no ser el (la) progenitor (a) deberá presentar la documentación autorizada uno de los progenitores u otra autoridad competente, que le permita dar cumplimiento a sus deberes como representante.

ARTICULO 77

El (la) estudiante perderá la condición de estudiante regular en la U. E. P. Luso Venezolano. "Cuando su representante legal tomare la decisión propia y motivada de retirarlo (a) para lo cual dejará constancia escrita y firmada. De igual manera, deberá consignar una constancia escrita de garantía de cupo, emitida por la autoridad competente de la institución para donde se reubique al estudiante, con la finalidad de garantizar la prosecución escolar.

ARTICULO 78 DE LOS DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES

Son deberes de los y las Estudiantes los establecidos en el artículo 93 de la LOPNNA de los cuales se especifican y detallan a continuación los siguientes:

1. Respetar los derechos de todas las personas que integran la comunidad de la U. E. P. Colegio Luso Venezolano y de las personas que visiten la Institución.
2. Mostrar una actitud de respeto para con el personal directivo, docente administrativo y obrero de la institución, así como con sus compañeros acorde con la consideración que se debe guardar a la dignidad humana. (Resolución 058 del Ministerio del Poder Popular para la Educación).
3. Asistir puntualmente a clases en todas las asignaturas establecidas en la carga horaria del grado/año que cursa. El 25% de inasistencia en el año escolar en una asignatura es causal suficiente para reprobarla. (Art. 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación).
4. Cumplir con el horario establecido, observando puntualidad en la hora de entrada, salida y hacer uso adecuado del tiempo de receso. Únicamente se hará excepción de la norma anterior, aquellos casos tales como: presentación de constancia médica por asistencia a consulta o a realizarse exámenes médicos. Dicha medida responde al hecho de que en la actualidad se ha comprobado que los retardos en la hora de entrada inciden negativamente en el normal desarrollo de la jornada diaria, y por ende en el rendimiento académico del (la) estudiante. Si el retraso obedece a otra situación de caso fortuito, el padre, madre, representante o responsable, debe apersonarse a la jefatura de Seccional a solicitar Pase correspondiente, lo cual será de Tres (3) pases por mes únicamente. Quedan eliminados los pases de entrada por demoras y los de salida antes de la hora establecida para ello. Los problemas de transporte, agua, tráfico; no justifican los retardos ni salidas a destiempo ni en estudiantes ni en el personal de la institución.
5. Usar el traje escolar en todas las actividades escolares incluyendo clases, cualquier tipo de evaluación, materia pendiente, revisión y actividades de representación de la institución a nivel locales, regionales, estatales, y nacionales ajustándose a las normas de higiene y aseo personal.
6. Usar el traje deportivo el día y turno asignado, según el horario de clases, a la asignatura Educación Física y en eventuales casos especiales que la institución les notificará en forma oportuna.
7. Usar la insignia que le identifica como estudiante de la institución cosida a la chemise (varones) o al jumper (hembras) del traje escolar, a la altura de los pectorales y en buen estado.
8. Mantener el orden y pulcritud del uniforme escolar y de sus útiles escolares.

9. Aceptar, acatar y respetar las decisiones y orientaciones disciplinarias del personal directivo y docente del plantel siempre que se encuentren dentro del marco legal y del cumplimiento de las Normas de Convivencia de la institución.
10. Solicitar ante la Coordinación Pedagógica respectiva el permiso para ausentarse de la Institución, o ante el coordinador de guardia o el personal directivo de la Institución requiriendo para ello de la observación respectiva en la hoja diaria de clases como prueba de tal autorización.
11. Responsabilizarse por el cuidado de sus útiles y demás pertenencias personales.
12. Utilizar los materiales escolares básicos y complementarios, entre los cuales se incluyen las prácticas de talleres, texto y diccionario de inglés, diccionario de castellano u otros materiales, cuyo uso sea considerado necesario para el logro de los contenidos en la asignatura.
13. Archivar en una carpeta las evaluaciones parciales, trabajos, pruebas de Lapso y otras formas de evaluación por ser documentos probatorios de su rendimiento académico y de obligatoria presentación al efectuar cualquier solicitud de revisión de sus calificaciones.
14. Realizar una adecuada toma de notas a fin de favorecer el repaso diario en el hogar.
15. Organizar un cuaderno con la finalidad de llevar un control de las actividades escolares complementarias propuestas y mantener informado al representante de sus compromisos académicos pendientes.
16. Permanecer en las áreas en las cuales no hay actividades de clase cuando tenga horas libres, hasta el inicio de la siguiente hora de clase.
17. Participar en las actividades remediales y aplicación de la segunda forma en las evaluaciones con más del 30% de aplazados
18. Confirmar con la autoridad respectiva los rumores de suspensión de clases, cambios de horarios, suspensión de evaluaciones, cambio de actividades, y cualquier otra situación en la que por informaciones de fuentes no confiables pueda resultar inasistente injustificado.
19. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas. (Drogas) (Art.51, 92 y 93 LOPNNA)
20. Velar por la limpieza y mantenimiento del aula de clases.
21. Notificar ante la coordinación cuando falte un docente a fin de tomar las medidas requeridas según el caso.
22. Colaborar en mantener limpio el pizarrón al inicio de cada hora de clase.
23. Diligenciar para que su representante justifique las inasistencias ante el(la) profesor (a) de la asignatura y la coordinación correspondiente a fin mantener su derecho a las evaluaciones aplicadas en su ausencia.
24. Participar activamente en la defensa y difusión de las efemérides y fechas patrias, nacionales y regionales. Promover, dentro y fuera de la institución, el respeto por los símbolos patrios.
25. Representar la institución, la ciudad, el estado, y la nación, según le sea requerido, en todo tipo de eventos educativos, culturales, deportivos, y otros que eleven su formación integral y realcen sus valores éticos, morales y espirituales proclamados en la institución
26. Participar a voluntad propia, y cuando le sea requerido, en todas las comisiones de trabajo que requieran de su colaboración como: Cruz Roja, Mantenimiento, Disciplina, Aseo y Ornato, Sociedad Bolivariana, Conservación

del Ambiente y otras que sean necesarias para fortalecer el trabajo cooperativo y comunitario.

27. Cumplir lo dispuesto en el artículo 23 cuando asista a la institución como visitante, o para cumplir con actividades extra escolares, en las cuales no se use el traje escolar.

28. Atender el llamado, cuando le sea requerida su presencia por las autoridades de la Institución.

29. Informar a su representante sobre los resultados de la evaluación y de las boletas de información y/o convocatorias que le fueren encomendadas.

30. Manipular las pertenencias y útiles escolares de sus compañeros sólo si tiene su consentimiento.

31. Respetar la libertad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.

32. Facilitar el intercambio y análisis de ideas, la crítica constructiva, en un ambiente de unidad y armonía que favorezca el crecimiento y la edificación personal.

33. Denunciar cualquier acto de atropello y violación de sus derechos, o los de terceros, ante las autoridades de la institución, sin más requerimientos que las normas de cortesía y comportamiento ciudadano.

34. Cuidar y conservar las instalaciones y planta física de la institución así como el mobiliario, útiles y material didáctico que le sea otorgado para su uso.

35. No interrumpir y sabotear las clases de sus profesores (as) manteniendo un orden institucional con excelente disciplina.

36. Cada estudiante es responsable de sus útiles escolares u objetos de valor que porte por lo que los debe mantener bajo su cuidado.

37.- El uso del celular, así como de cualquier otro equipo electrónico sin utilidad académica, queda restringido dentro del aula, y fuera de ella. El (la) estudiante podrá utilizarlo sólo en casos de estricta emergencia y previa autorización del (la) docente que esté presente en el momento.

38. Cumplir y hacer cumplir este acuerdo de convivencia escolar y comunitario, además del reglamento disciplinario y las demás responsabilidades contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su reglamento general y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 79

DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes inscritos en la institución los derechos y las garantías que se establecen en la Constitución y las Leyes de la República. Para efectos de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la U. E. P. Luso Venezolano, se les garantiza el derecho a:

1. Recibir orientación y educación integral de la más alta calidad acorde con los fines que persigue la Educación en todos sus niveles y modalidades. (Art. 53 de la LOPNNA)

2. Recibir clases diaria y puntualmente con igualdad de oportunidades, conforme a los planes y programas de estudio vigente según los programas curriculares y sus formas de evaluación.

3. Ser informados (as) y educados (as) sobre principios básicos de prevención en materia de salud, nutrición, salud sexual y reproducción, higiene, saneamiento sanitario ambiental y de accidentes.

4. Participar activamente en el proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. (Art. 55 de la LOPNNA).
5. Cumplir y hacer cumplir este reglamento y las demás responsabilidades contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su reglamento general y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
6. Ser respetado (a) por las personas que integran la institución educativa. Siempre se le tratará con el debido respeto aún en los casos en que por su comportamiento amerite ser sancionado. (Art. 56 de la LOPNNA)
7. Disfrutar de todos los ambientes educativos, recreativos y servicios básicos de la institución y participar voluntaria, activa y plenamente en la vida escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa mediante su incorporación en las comisiones de trabajo programadas por las autoridades educativas autorizadas de acuerdo al régimen interno del plantel. (Art. 03 de LOE)
8. Participar, en programas y actividades de prevención contra el uso ilícito de estupefacientes y psicotrópicos, sustancias alcohólicas y en los programas de atención escolar que se ofrezcan en la Institución en igualdad de oportunidades.
9. Recibir información sobre los aspectos sancionables, la aplicación de la disciplina escolar, y el debido proceso y la defensa según los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. (Art. 57 de LOPNNA)
10. Defender sus derechos por sí mismos donde sea necesario haciendo uso de las normas de cortesía, el respeto a las personas, el respeto a las autoridades de la Institución. (Art. 86 de la LOPNNA).
11. Ser evaluado (a) apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en las presentes (Art. 90 Reglamento de LOE)
12. Conocer lo relativo al régimen y logros en materia de Evaluación.
13. Solicitar la revisión de los resultados de sus evaluaciones y la respectiva modificación cuando resultare procedente.
14. Participar y ser escuchado (a) en su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y, a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, el escolar, el comunitario, el social en la elaboración y modificaciones de Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario (Art. 80, 81 y 83 de la LOPNNA).
15. Asociarse en la vocería de la institución y con fines culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, económicos o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito. (Art. 84 de la LOPNNA)
16. Solicitar información en cualquier área de la actividad educativa, inscripciones, orientación vocacional, resultados de sus evaluaciones, planificación, evaluación, etc., desarrollada en la institución y recibir oportuna respuesta. (Art. 85 de la LOPNNA)
17. Elegir y a ser elegido (a) en la vocería estudiantil de la institución. (Art. 179 Reglamento de la Ley Orgánica de Educación).
18. Recibir, de parte del cafetín escolar, una oferta de merienda nutritiva y balanceada con buena presentación y calidad óptima a precios accesibles.
19. Obtener, cuando lo solicite, constancias de estudio, notas y otros documentos en el menor tiempo posible.

20. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia acolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

21. A recibir una educación de calidad, en igualdad de oportunidades con respecto a sus compañeros de aula e institución y acorde con los lineamientos establecidos en el Sistema Educativo venezolano por el Estado Docente, conforme a los planes y programas de educación vigente que los capacite para la vida social, el trabajo productivo y la prosecución de estudios a nivel superior, en concordancia con su desarrollo biológico, psicológico y social con el fin de garantizar formación humanista y profesional.

22- Todos aquellos derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, lo cual es de obligatorio conocimiento por parte de los y las estudiantes y que sea aplicable.

ARTÍCULO 80

NORMAS DE PERMANENCIA Y SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS.

En conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente Laboral que cursan estudios en la U. E. P. Luso Venezolano. “Las condiciones de salud y bienestar en su ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable y la prevención de accidentes de trabajo”.

EN LOS LABORATORIOS

El laboratorio debe ser un lugar seguro para trabajar donde no se deben permitir descuidos o bromas. Para ello se tendrá siempre presente los posibles peligros asociados al trabajo con materiales peligrosos. A continuación se exponen las Normas que los estudiantes deben conocer y seguir para llevar a cabo las prácticas de laboratorio.

1. Durante la estancia en el laboratorio los (as) estudiantes deben ir provistos de bata, lentes de seguridad y/o guantes de látex, la bata deberá emplearse durante toda la estancia en el laboratorio. Los Lentes de Seguridad siempre que se manejen productos peligrosos y durante la manipulación de disoluciones. Los guantes deben utilizarse obligatoriamente en la manipulación de productos tóxicos o cáustico.

2. Queda terminantemente prohibida la entrada al laboratorio con accesorios como pulseras, anillos, collares, zarcillos exagerados, el cabello suelto, uñas exageradamente largas, piercing y maquillaje excesivo que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego. La responsabilidad por las consecuencias de no hacer cumplir esta norma dentro del laboratorio es enteramente del (la) docente.

3. Nunca deben llevarse lentes de contacto sin lentes protectores, pues estos retienen las sustancias corrosivas en el ojo impidiendo su lavado y extendiendo el daño.

4. Está prohibido beber o comer en el laboratorio, así como dejar ningún tipo de prenda encima de los mesones.

5. Asegurarse de que el material o instrumento que vayan a utilizar estén perfectamente limpios.
6. Antes de tomar una muestra de un recipiente, deberá leer cuidadosamente la etiqueta, y asegurarse de que responda al reactivo o material que necesita en su experimento.
7. El (la) estudiante es el responsable absoluto de los instrumentos que están utilizando, por lo tanto deberá ser cuidadoso con el uso que le les de.
8. Evitar el despilfarro; para ello deberán trabajar con pequeñas cantidades de sustancias y consultar con su profesor cuando no le indiquen las cantidades exactas de las mismas.
9. Nunca deberá regresar al recipiente las cantidades de sustancias que le han sobrado se les sugiere consultar con su profesor si ello ocurriera.
10. No introducir pipetas o goteros en los frascos que contienen reactivos ya que podrían contaminarse.
11. Queda terminantemente prohibido arrojar desechos sólidos en el suelo o en las cañerías de desagüe. Se les sugiere utilizar los depósitos destinados para ello.
12. El (la) estudiante está en la obligación de contribuir con la conservación y mantenimiento de los laboratorios y de sus equipos, guardando cada instrumento en su lugar y depositando la basura en las papeleras.
13. Al concluir el trabajo, los (as) estudiantes deberán asegurarse de que los materiales y mesones queden en perfecto orden y limpieza.
14. Cualquier accidente debe ser notificado inmediatamente al profesor.
15. El (la) estudiante nunca debe intentar llevar a cabo experimentos no autorizados por el (la) profesor (a).
16. Cuando por accidentes se derramen ácidos o bases sobre el mesón, el suelo, o se deslicen por las paredes del frasco, debe limpiarlos inmediatamente con agua y papel absorbente.
17. Al calentar sustancias en tubos de ensayo, la boca de los mismos no debe dirigirla hacia otra persona, porque la ebullición repentina puede arrojar el contenido violentamente y causar daños.
18. No debe intentar probar ninguno de los reactivos en el laboratorio, a menos que su profesor (a) se lo indique. Si desea conocer el olor de un líquido o vapor, se le sugiere no acercar el frasco a la cara o viceversa, sino formar una corriente agitando su mano sobre la muestra. Aquellos experimentos donde se generen gases tóxicos deben realizarse en la campana de extracción. De no encontrarse en el laboratorio, los estudiantes deberán trabajar en el lugar más ventilado.
19. Nunca verterá agua sobre los ácidos concentrados. Si desea disolver ácidos en agua, le agregará lentamente éste en el agua, con continua agitación.
20. Si desea levantar un instrumento que se está calentando, no utilizará tela o toallín, deberá hacerlo con pinzas metálicas apropiadas o en su defecto, guantes especiales para tal fin.
21. Si desea introducir un termómetro dentro de un tapón, lo lubricará con la gasa, para ello deberá humedecerlo con un poco de agua.

ARTÍCULO 81

POLITICAS DE PREVENCION PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Convivencia Escolar la entendemos como un proceso de aprendizaje en donde todos los miembros de la comunidad educativa y especialmente

nuestros (as) estudiantes, desarrollen valores, actitudes y una nueva conciencia respecto al significado de vivir con otros. Nuestro plantel tiene como objetivo prioritario contribuir a crear un contexto proclive al desarrollo de valores y actitudes que faciliten la convivencia escolar y permitan a nuestros niños, niñas y adolescentes participar de mejor manera en la sociedad en la que estamos insertos.

Para desarrollar una mejor Convivencia, como factor preventivo de la Violencia Escolar, nuestro plantel plantea mantener y fortalecer las Políticas de Prevención que ha venido poniendo en ejecución desde hace un largo tiempo. Para ello planteamos la necesidad de que todas las personas que convivimos a diario en este espacio humano, continuemos estimulando y promoviendo la mejor Convivencia Escolar mediante acciones cotidianas que favorecen nuestro modo de relacionarnos. Entre ellas se cuentan:

1. El buen trato (normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias). En este contexto, nuestro colegio tiene diversas acciones cotidianas, que incluyen a todos los miembros de esta comunidad, que apuntan a establecer un modo permanente de relacionarnos de manera cordial y respetuosa.
2. Todos los (as) profesores (as) de las diversas asignaturas promueven y estimulan la participación y el diálogo de los y las estudiantes, dentro de un ambiente respetuoso y democrático.
3. Profesores (as) practican y enseñan a los y las estudiantes de manera permanente y asociada las experiencias cotidianas, el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos a través del diálogo.
4. Incentivos y Estímulos. Profesores destacan de manera regular y permanente las buenas conductas y cualidades de los estudiantes. También hay reconocimientos públicos. Para ello se establecen premiaciones a estudiantes destacados de cada curso mensualmente. Se destaca y premia el compañerismo, la responsabilidad, los avances escolares, el esfuerzo, asistencia y puntualidad.

En este punto se incluyen las familias responsables, que apoyan a sus hijos de manera destacada en su proceso educativo, y que además, se muestran comprometidas con el plantel. El reconocimiento se realiza en las asambleas del Consejo Educativo, en las reuniones individuales con profesores jefes y en las fiestas de finalización del año escolar.

Nuestro plantel sabe también que la Convivencia Escolar es una tarea compleja y continua, que se aprende a partir de la experiencia e interacción con el otro, y que incluye a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Estamos conscientes de la necesidad de trabajar el tema de la Prevención de la Violencia en el marco del fortalecimiento de la Convivencia Escolar de una manera sistemática, a través de Programas estructurados, que cumplan con objetivos y metas pre-establecidas.

En dicho contexto preventivo, nuestro plantel se compromete a seguir trabajando a través de diversos programas, orientados especialmente hacia los y las estudiantes y padres, madres, representantes o responsables de nuestro plantel. Entre los Programas se cuentan:

1. Programa de Valores Transversales para una Convivencia Positiva para los y las estudiantes
2. Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil.

3. Programa de Educación Sexual.
4. Programa de Escuela Para Padres.

ARTICULO 82

DEFINICIÓN DE SITUACIONES ESPECIALMENTE GRAVES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y POLÍTICAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN.

Las conductas descritas a continuación son consideradas faltas graves y su reiteración puede llegar a la reubicación del o de la estudiante.

1. Bullying: Se define como toda forma situación de acoso y hostigamiento hacia un o una estudiante, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo. Es importante destacar que en la prevención del Bullying es de suma importancia la intervención oportuna y decidida de los adultos de la comunidad educativa. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:

1. No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un o una estudiante. No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón.
2. Las situaciones de acoso u hostigamiento deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus los y las estudiantes, incluyendo a las familias.
3. Tratar el tema del Bullying de manera regular en Consejo de Curso.
4. Jamás se debe minimizar una situación en donde un o una estudiante es hostigado(a) o acosado(a) apelando a la etapa de desarrollo del o de los acosadores.

2. Abuso Sexual. Se refiere a todo tipo de actividad sexual impuesta por seducción, coacción o por la fuerza entre un niño, niña y adolescente y alguien mayor, en donde la persona mayor obtiene gratificación sexual.

3. Ciber-acoso. Consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del estudiante a través de chats, blogs, fotologs, facebook, twitter, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico.

4. Discriminación. Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un o una estudiante ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual o cualquier otra circunstancia.

Las políticas especiales de prevención son:

Semanalmente el Departamento de Orientación trabajará los siguientes temas con todos los y las estudiantes

1. Qué es el bullying.
2. Qué es el ciber-bullying.
3. Qué es abuso sexual.
4. Qué es la discriminación.
5. Debates sobre cada tema.
6. Señales que pueden ser síntoma de que un (a) estudiante está siendo objeto de algún tipo de agresión o acoso.
7. Establecer compromisos grupales, enfatizando que la prevención de estos hechos nos involucran a todos y en los cuales todos tenemos responsabilidades.

Cabe destacar que durante las horas de orientación también se trabajarán, durante todo el año, los programas tendientes a promover la buena convivencia escolar:

- Valores transversales para una convivencia positiva.
- Prevención del abuso sexual infantil.
- Educación sexual.
- Programa de habilidades sociales.

Dichos temas serán tratados en reuniones Consejos Educativos, Escuela para Padres, enfatizando la responsabilidad de las familias y sensibilizándolos respecto a los temas.

ARTICULO 83

DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Una falta de disciplina se evidencia en el incumplimiento de un deber relacionado con el desempeño escolar establecido en la Ley, o de un compromiso adquirido desde el momento de la inscripción establecido en las Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

La LOE en la Disposición Transitoria en su numeral 10. Establece:

“Los y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los y las integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes.”

MEDIOS ALTERNATIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESCOLAR

- **Definición de Conciliación:** Es un procedimiento no adversarial que consiste en proponer a las partes en conflicto una solución, sin imponerla y que las partes podrán aceptar o no. La labor del conciliador, es ser un tercero imparcial. Colabora con las partes de modo que éstas puedan arribar a una justa composición del conflicto, proponiendo alternativas y soluciones.
- **Definición de Mediación:** Es la intervención en una disputa o negociación de una tercera parte aceptable, imparcial y neutral, que no teniendo poder ni autoridad para tomar decisiones sobre el resultado final, colabora con las partes oponentes en la consecución voluntaria de un acuerdo mutuamente aceptable en relación con los temas objeto de disputa, sin proponer alternativas ni soluciones.
- **Asuntos sujetos a Mediación y Conciliación:** Serán todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley. Estos acuerdos pueden ser totales o parciales.

- **Actores en la Mediación y Conciliación Escolar:** Pueden ser todos aquellos miembros que integran la Institución Educativa, estos son: Directivos, Docentes, Padres, Madres, Representantes o Responsables, Niños, Niñas, Adolescentes y Miembros de la Comunidad Organizada.
- **Organización de las labores de los grupos de Mediación y Conciliación Escolar:** Estará a cargo de un equipo de mediadores seleccionados en la Asamblea Escolar, dirigidos por el Departamento de Orientación, con apoyo del Equipo Multidisciplinario, quienes los formará y capacitará en los siguientes temas: Mediación y Conciliación Escolar, Inteligencia Emocional, Desarrollo de Habilidades Sociales (con el fin de prevenir la violencia escolar estudiantil, tanto de manera individual como colectiva). Se acordarán los días y horarios para la capacitación de los distintos grupos de MEDIACIÓN ESCOLAR.
- **Ámbito de aplicación.** Antes de aplicar el Reglamento Disciplinario, se agotarán las vías de mediación o conciliación, siempre y cuando se trate de problemas interpersonales y/o de convivencia, o siempre que el hecho ocurrido sea de carácter disponible. No serán disponibles los hechos punibles o delictivos, sujetos a Responsabilidad Penal.

ARTICULO 84 DE LAS FALTAS

Los y las estudiantes incurren en falta de disciplina cuando:

1. Incumpla con alguno de sus deberes escolares entre los que se encuentra.
 - a) La asistencia regular a clase y diligenciar con su representante la justificación de las inasistencias.
 - b) Usar el uniforme escolar adecuado según la norma establecida y sin atuendos adicionales.
 - c) Presentar las asignaciones escolares en las fechas acordadas en cada asignatura.
 - d) Mantener el orden en el aula de clase sin interrupciones que alteren el normal desarrollo de las actividades de clase como masticar chicle, intervenciones jocosas reiteradas, lanzar objetos físicos, ruidos molestos sin justificación y cualquier otra que propicie desórdenes.
 - e) Usar únicamente el material de apoyo permitido durante las actividades de evaluación, sin fijarse, ni intercambiar pruebas, trabajos o información con otro compañero, sea en forma verbal, escrita o tecnológica.
 - f) Realizar las actividades especificadas por el (la) docente en el sitio donde se desarrolle la actividad de clase, aula, cancha, áreas externas o fuera de la institución, en el momento que se le solicite.
 - g) Asistir a clase con los útiles escolares básicos y los materiales didácticos necesarios, para las actividades previstas.
2. Porte o use dentro de la institución, barajas, artefactos eléctricos (Walkman, Discman o similares, con o sin audífonos, radio reproductores, juegos de video portátil, etc.); celulares, Objetos contundentes (piedras, palos, tubos o similares); sustancias inflamables (Gasolina, Kerosén, thinner, etc.); fósforos, encendedores a gas o eléctricos, juegos pirotécnicos de cualquier tipo, bombas de carnaval, con o sin agua, suplementos, sopas de letras, y cualquier otro instrumento o sustancia, que no forme parte del material didáctico o que pueda

poner en peligro la integridad física o emocional de las personas, o el normal funcionamiento de las actividades escolares.

3. Emplee lenguaje obsceno, peyorativo, ofensivo o usando un tono de voz que denote agresividad, dentro o en los alrededores de la institución.

4. Se niegue a colaborar y participar en actividades organizadas de limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones de la institución, su mobiliario, las áreas verdes y en especial de su aula de clases, siempre que se realicen en el marco de sus responsabilidades y posibilidades.

5. Transitar por los pasillos de la institución en las horas de clase sin justificación.

6. Salir fuera del aula de clases o del plantel sin la autorización del (la) docente o de la seccional respectiva.

7. Incumpla en sus responsabilidades en actividades extra cátedra:

a) Semanero (a), vocero(a), contralor(a) .

b) Miembro de comisiones.

c) Artículo 18.

d) Elaboración de carteleras.

e) Olimpíadas.

f) Encuentros deportivos.

g) Paseos, visitas dirigidas.

h) Precursores de sección o de la institución.

i) Cualquier otra en la que participe, como parte de su formación en el trabajo cooperativo y comunitario.

8. Se detenga frente a las puertas y ventanas de las aulas de clase, u otros espacios físicos del plantel, donde se estén impartiendo clases u otras actividades escolares haciendo caso omiso del llamado de atención.

9. Desatienda el llamado de atención hecho por las autoridades de la institución.

10. Otros especificados en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, la normativa legal o que sean incorporadas mediante el consenso de los actores de la vida institucional en fecha posterior a la aprobación de estas normas de convivencia escolar y comunitarias.

ARTÍCULO 85

DE LA REINCIDENCIA DE TRANSGRESIONES

La reincidencia en transgresiones, que han sido objeto de aplicación de acuerdos correctivos, agotados los procedimientos conciliatorios y atención especializada en conductas no adecuadas, se aplicará el Reglamento Disciplinario del plantel, pues así lo hemos decidido en Asamblea escolar nosotros los integrantes de la Comunidad de la U. E. P. Luso Venezolano. , (Tal cual se evidencia en los soportes de la socialización entregados a la Defensoría LUZ DE JUSTICIA) y se procederá, respetando el debido proceso (Art 57 LOPNNA) a solicitar la reubicación del o de la estudiante, preservando su derecho a la Educación de acuerdo a los intereses y motivaciones del o la estudiante.

ARTICULO 86

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Proceso para la Mediación y Conciliación:

Se celebrará en un área específica y diferente al aula escolar.

- a. Se deberá iniciar el proceso de mediación y/o de conciliación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia y en la cual se les explica las ventajas de estos procesos a los participantes.
- b. El procedimiento de mediación escolar se realizará primero con entrevistas por separado con las partes en conflicto y posteriormente en forma conjunta con ambas partes para alcanzar acuerdos.
- c. Se deberá levantar un acta de acuerdo, en la cual se procurará ser muy específico en lo pactado o acordado por las partes.
- d. Si alguno de los(as) estudiantes se niegan a mediar, se remitirán a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrarán los compromisos del estudiante que desee resolver el conflicto.
- e. Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del reglamento interno disciplinario, según lo hemos acordado en la Asamblea Escolar.

Los casos que excedan la competencia de la Dirección del plantel o que su resolución no pueda ser alcanzada en ésta instancia serán remitidos a las autoridades competentes. Si es delito, a la Policía o Fiscalía. Al Consejo de Protección o a la Defensoría LUZ DE JUSTICIA si se quiere seguir con la mediación, pues la Defensoría no es impositiva.

PARÁGRAFO ÚNICO

En el proceso de resolución de conflictos se tendrá como principio básico de mediación escolar:

- a) Oír con detenimiento las versiones de ambas partes.
- b) Comprensión e interpretación de la dimensión del conflicto.
- c) Revelar a ambas partes que el mediador entiende y conoce el problema que se ventila.
- d) Crear en ambas partes la duda sobre la veracidad de las posiciones que sostienen.
- e) Sugerir alternativas que ayuden a equilibrar las posturas.
- f) Registrar por escrito las versiones, sugerencias y acuerdos.

PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN

Independientemente del tipo de conflicto de que se trate, el proceso de mediación consta siempre de una serie de etapas, cada una de ellas con una duración e intensidad distintas que dependen de la naturaleza del conflicto y de las características de las personas. A continuación realizamos una presentación de cada una de estas etapas:

a. Premediación

Es el paso previo a la mediación propiamente dicha y se caracteriza por estar dedicada a la preparación de la misma. Durante esta fase se busca crear las condiciones adecuadas para llevar a cabo la mediación. En esta fase será importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

Analizar si el conflicto es mediable o no

Una vez que una o ambas personas soliciten la mediación, el mediador deberá analizar si el conflicto, por el que han acudido las partes, puede ser mediado o no, posteriormente, deberá identificar si es recomendable la mediación para ese caso, ya que algunas ocasiones a pesar de ser un caso mediable, es probable que no sea recomendable hacerlo debido a las

posiciones que tienen las partes, en cuyo caso la mediación sólo agravaría la situación. Para ello, el mediador hablará con las partes por separado.

Realizar la configuración o el mapa del conflicto

Esto significa determinar si es necesario sostener reuniones previas a la mediación para conocer el conflicto y comprenderlo mejor.

Buscar que las partes en conflicto descarguen las emociones asociadas al conflicto

Esto con la finalidad de que quienes tienen el conflicto acudan a la mediación con mayor confianza y con menor tensión.

Consensuar las pautas que se seguirán en el proceso

Esto se refiere a los días que se realizarán las sesiones, la hora y el tiempo de duración y finalmente supone la elección del o de los mediadores que intervendrán.

b. Encuentro de la mediación

La etapa de la mediación propiamente dicha es el momento más importante dentro este proceso. Se da cuando las partes que tienen el conflicto se reúnen y se sientan para intentar solucionar su conflicto con la ayuda de un mediador. Esta fase consta a su vez de varias subfases que detallamos a continuación:

Apertura

Es el momento en que el (la) mediador (a) se presenta y les da la bienvenida a las partes, es cuando realiza lo que se denomina "discurso de apertura" que consiste en la salutación a las partes; toma en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Presentación y delimitación de sus funciones en el proceso de mediación.
- b. Explicación de las reglas respecto al respeto mutuo, evitar interrupciones o agresiones.-
- c. Recordatorio del rol que cumple el mediador, aclarando que no puede emitir juicios de valor y - que sólo está para facilitar y encaminar la comunicación. Recordatorio del carácter confidencial del proceso, recalcando que todo lo manifestado en el - proceso de mediación queda bajo estricta reserva.
- d. Comunicación previa de la posibilidad de sostener sesiones separadas, con el objetivo de - evitar susceptibilidades.

Exposición del conflicto

Una vez que el (la) mediador (a) ha realizado su presentación cederá la palabra, por turnos y en igualdad de tiempo, a cada una de las partes para que exponga el conflicto y todo lo relacionado con el mismo.

El (la) mediador (a) podrá permitir la expresión de sentimientos, reclamos y exigencias, siempre y cuando esto no genere hostilidad y rechazo. Será bueno que el (la) mediador (a) oriente a las partes de forma que eviten recordar de forma reiterativa errores del pasado y situaciones que perjudiquen la mediación

Identificación de los intereses

Una vez que cada una de las partes ha manifestado su versión del conflicto, además de expresar sus sentimientos y emociones; el mediador ayudará a las partes a identificar el conflicto central y los secundarios, así como sus intereses y necesidades, diferenciándolos de las posiciones, de forma que tengan claro aquello que les afecta y que desean solucionar.

Una vez que se ha realizado esto, el mediador elaborará, con la participación de las partes, una “agenda de temas” que consiste en una lista en la que se determinen los conflictos a tratarse, priorizando lo relevante de lo que no lo es.

Propuesta de las soluciones

Luego se podrá pasar a la siguiente fase que consiste en determinar las soluciones que cada una de las partes propone y alentarlos a proponer otras nuevas. Esta identificación de posibles soluciones se realizará en función a los aspectos priorizados en la agenda de temas.

Para ello, se hará un listado con las soluciones que se proponen y posteriormente se analizarán los puntos de coincidencia tomando en cuenta los intereses expresados por ambas partes, la posibilidad real de cumplimiento, la forma de solución, el tiempo que requieren, así como el grado de satisfacción que produce en ambas.

Toma de decisiones y acuerdo

Una vez que se han planteado sus posibles soluciones y se han detectado los puntos de coincidencia, que se han analizado las propuestas y se han preseleccionado las más factibles y posibles de cumplir, corresponde elegir la que mejor se ajusta a lo que requieren.

Finalmente, una vez que las partes han decidido respecto a la solución que más les conviene, llega el momento en que se debe definir los términos del acuerdo, de forma que tengan claro qué es lo que están acordando y qué implicaciones tiene ese acuerdo. Sobre este punto, las partes y el mediador, no deben olvidar que lo que el acuerdo busca es preservar la relación.

Cierre

Que consiste en la elaboración misma del documento que plasme los términos del acuerdo. Este es el momento en que el mediador redacta el acuerdo y da lectura para su correspondiente firma. Una vez finalizado el proceso la mediación concluye. Es cuando el mediador felicita a las partes por haber llegado a una solución y les recalca la importancia de cumplir lo comprometido.

CAPITULO I

DE LOS SERVICIOS DE ATENCION ESCOLAR Y PROGRAMAS DE PROTECCION INTEGRAL

ARTICULO 87

DEL SEGURO ESCOLAR

El plantel, a través, coordinado por el orientador(a) respectiva velará por mantener informado y orientar el uso del servicio del seguro escolar que exista como servicio de atención al estudiante.

ARTICULO 88

DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA

El plantel dispone como un servicio gratuito, para el uso del computador y la Internet para fines educativos y dentro de las horas y salón de clases. Estará disponible para los (as) profesores (as) y estudiantes.

Su utilización se regirá por los acuerdos internos garantizando la igualdad de oportunidades y atención dirigida por el (la) docente y con el apoyo

del personal adscrito al mismo. La solicitud de la prestación del servicio se realizará con anticipación en base al cronograma de actividades previstas del coordinador del laboratorio.

ARTICULO 89 DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La Biblioteca Escolar es un servicio destinado fundamentalmente a satisfacer las necesidades de apoyo en la política educativa del plantel, a los docentes, la investigación y la recreación. Tendrá el mismo horario de la institución y deberá permanecer abierta y ofrecer atención a los estudiantes en ambos turnos. El personal de Biblioteca coordinará las diferentes opciones de préstamo de los textos de consulta según la disponibilidad y con garantía de su preservación.

El servicio de Biblioteca se prestará a los (as) estudiantes, docentes, personal administrativo, Obrero, miembros de la Comunidad y ocasionalmente a otras instituciones previo acuerdo institucional con la Dirección del plantel.

ARTICULO 90 DE LA CANTINA ESCOLAR

Todo lo referente a la organización, funcionamiento y administración de las cantinas en cada plantel estará ajustada a la normativa legal sobre la Comunidad Educativa: Lo acordado en la Asamblea Escolar (Resolución 058) y lo señalado por la Comisión Interministerial de Cantinas Escolares.

CAPITULO II DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE PROTECCION

ARTICULO 91 PROGRAMAS PREVENTIVOS

El plantel promoverá, además de lo consagrado, en los artículos 106 y 107 de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario, en forma continua durante el año escolar en materia de salud, actividades informativas de formación del estudiante para prevenir el embarazo en edad precoz, Alcoholismo, Tabaquismo, Violencia de género, nutrición, ventajas de la lactancia materna, estimulación temprana en el desarrollo, salud sexual y reproductiva, higiene y seguridad industrial, saneamiento sanitario ambiental y accidentes con la participación activa de los representantes y la comunidad.

ARTICULO 92 DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

El plantel en cumplimiento a los artículos 5 y 50 de la LOPNNA promoverá la orientación apropiada para que todos los (as) estudiantes sean informados (as) y educados (as) , de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos.

ARTÍCULO 93 DE LAS BRIGADAS ESTUDIANTILES

El plantel propiciará la implementación de las brigadas estudiantiles como instrumento o recurso educativo para la información y formación cívica ciudadana mediante estrategias que permitan la incorporación permanente de virtudes cívicas y valores democráticos para una efectiva participación social.

ARTICULO 94 DEL TRABAJO COMUNITARIO

Los (as) estudiantes de 5to año deberán cumplir con carácter obligatorio cuarenta (40) horas de labor social según lo referido en el artículo 13 del Reglamento de Ley Orgánica de Educación, como requisito indispensable para el otorgamiento de título de egresados (as) del último año de Educación Media General.

TITULO IX DE LAS CONTRIBUCIONES Y LAS COLABORACIONES ARTICULO 95 DE LAS ASAMBLEAS Y LAPSOS DE SOLICITUD

Las colaboraciones de los (as) representantes para el Consejo Educativo se realizarán en forma voluntaria y su monto será acordado en la reunión de cuentas del mismo. El lapso de colaboración será en el transcurso del primer lapso y según la disponibilidad del (la) representante. La falta de colaboración no será limitante para la inscripción del (la) estudiante.

ARTÍCULO 96 DE LOS RESPONSABLES

Son responsables de la administración de los recursos aportados por los representantes El Director del Plantel en forma conjunta con el Consejo Educativo a través del comité de finanzas y contraloría social.

ARTÍCULO 97 DE LA RENDICION DE CUENTAS

Se establece mediante Asamblea trimestral del Consejo Educativo, cada año escolar la Dirección del Plantel realizará la actividad “La Escuela le rinde cuentas a la Comunidad” en la cual los (as) administradores (as) presentaran una exposición detallada de los recursos recibidos por concepto de colaboraciones, otros aportes y la jerarquización de la inversión. Los (as) voceros (as) representantes del Consejo Educativo a través de los comités responsables serán informados del acceso a los recaudos administrativos que dan cuenta de los egresos realizados y la evidencia de los logros obtenidos durante el año escolar.

TITULO X DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 98

OBJETIVO DE LOS RECONOCIMIENTOS

Los reconocimientos se realizarán con la finalidad de estimular la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en el logro de los objetivos en pro de la Institución.

ARTICULO 99

ASPECTOS A RECONOCER DE TODOS LOS ACTORES QUE HACEN VIDA ACTIVA EN EL PLANTEL

Se reconocerán, en forma verbal y a través de la entrega de certificados, los siguientes aspectos en base a las actividades desarrolladas durante el año escolar según su rol.

Docentes:

1. Responsabilidad en la puntualidad y eficiencia de sus deberes administrativos.
2. Participación y colaboración en las actividades de organización de actos culturales, eventos especiales y actividades de mantenimiento.

Administrativos:

- a. Responsabilidad en el ejercicio de su labor obteniendo logros que exceden su compromiso laboral.

Obreros:

1. Colaboración en actividades complementarias que no forman parte de su actividad laboral.

Padres, Madres, Representantes o responsables:

1. Participación proactiva en todas las actividades realizadas en beneficio de la Institución.
2. Colaboración en beneficio de aseo, ornato y mantenimiento de la Institución.

Estudiantes:

1. Destacada conducta y colaboración excepcional.
2. Rendimiento académico.
3. Participación especial en actividades extra cátedra en representación de la institución, el Municipio, Estado o la Nación.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 100

DE LAS GRADUACIONES O ACTO DE GRADO

- El Acto de Graduación en el Plantel, es una actividad académica y pertenece a las autoridades del mismo la planificación, organización, y celebración del mismo. Se exige durante su realización un comportamiento acorde y en sintonía con la importancia y significado de dicho acto.
- Es criterio de este Plantel, que el Acto de Graduación esté revestido de sobriedad y sencillez, para evitar que se convierta en una fuente de gastos innecesarios o de ostentación incompatibles con la educación que se requiere impartir en el Colegio. (Cfr.Cir.Nº12 02/08/88 ME).
- Al Acto de Graduación las/os Estudiantes asistirán con el Uniforme Escolar. No se permitirá bajo ningún pretexto actividades Pro-Graduación ni dentro, ni fuera del Plantel, que utilicen el nombre del Colegio para un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza. (Cfr.Cir.Nº42,26/10/93).

- En el 5° Año de Educación Media General las/os Estudiantes, como requisito para graduarse, deberán cumplir un trabajo social durante el año escolar.
- Será la forma de evaluar principios de solidaridad humana y vocación de servicio a la comunidad. (Cfr.Art.13 LOE - 2009).
- Al Acto Académico podrán asistir las/os Estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas en el mes de Julio. Las promociones llevarán, oficialmente, la denominación otorgada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, e internamente, el nombre del Colegio.

ARTÍCULO 101 MODIFICACION DE ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO

Los miembros de la Comunidad Educativa pueden realizar propuestas de modificación de los Acuerdos existentes.

Toda propuesta de modificación de los Acuerdos de convivencia debe ser planteada a la Dirección del Plantel quién evaluará su posibilidad legal efectuando las consultas que considere necesario. Si es viable la propuesta, promoverá el consenso de la mayoría y se elaborará una separata. De no ser viable, dará respuesta a los interesados en un lapso perentorio y seguirá vigente este ACEC

ARTÍCULO 102 DISPOSICIONES FINALES

Todas las disposiciones de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria son producto de la concertación de los actores de la Comunidad Educativa y fundamentada en el basamento legal vigente, socializado por la Defensoría LUZ DE JUSTICIA, del Municipio Escolar Maracaibo 05 junto con el Colectivo Promotor del ACEC

Las disposiciones legales, emanadas de las autoridades competentes en materia de derechos humanos, control de estudios y evaluación, organización curricular y cualquier otro de tipo legal tendrán efecto inmediato en su aplicación y se procederá a establecer los mecanismos de información, y lograr acuerdos en cuanto a su aplicación a la realidad interna, siempre que tales disposiciones así lo permitan.

PARÁGRAFO ÚNICO

Las modificaciones que no estén incluidas en el párrafo anterior de este artículo, y que son producto de los diferentes acuerdos establecidos por los diferentes actores de la comunidad educativa, deberán ser consensuadas con todos los actores de la comunidad educativa y registrados los acuerdos

alcanzados y las firmas de los participantes. Para dar fe que sigue vigente el presente ACEC sin modificación alguna, cada Año escolar se presentará a la Defensoría LUZ DE JUSTICIA la copia del acta de la Asamblea Escolar con la firmas de los presentes, donde declaran que no se hace ninguna modificación al ACEC.

ARTÍCULO 103

El presente Documento de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria entra en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General y con la Revisión y Aprobación de la Defensoría Escolar, debiéndose remitir un ejemplar a la Dirección del Plantel y en cada coordinación. La Biblioteca de la Institución dispondrá de al menos 02 ejemplares para su libre consulta al igual en el Blog añadido en el Facebook destinado para el plantel, bajo el nombre de: Colegio Luso Venezolano.